

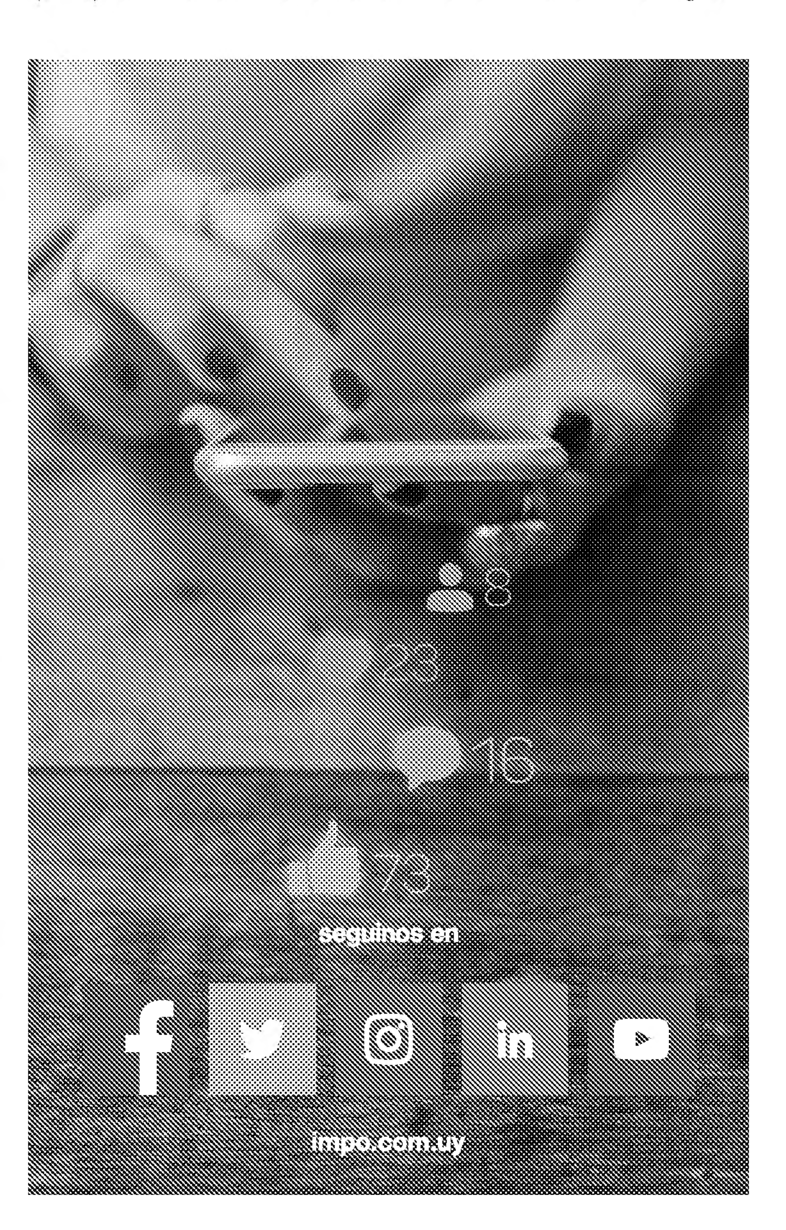
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 30.973 - Montevideo, viernes 15 de julio de 2022

AVISOS

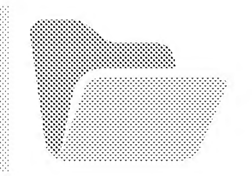
DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED BOA

IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas.**


8
23
16
73
seguinos en
impo.com.uy

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 11 y 13 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

1

Resolución 3.603/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Jorge Eduardo García Rodríguez como Oficial II Chofer, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, a partir del 6 de enero de 2022.

(2.716)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Diciembre de 2021

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Sr. Jorge Eduardo García Rodríguez C.I. 3.161.741-2 presupuestado, Escalafón E, Grado 04, Oficial II Chofer, Correlativo 12826, de la Unidad Ejecutora 103, Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

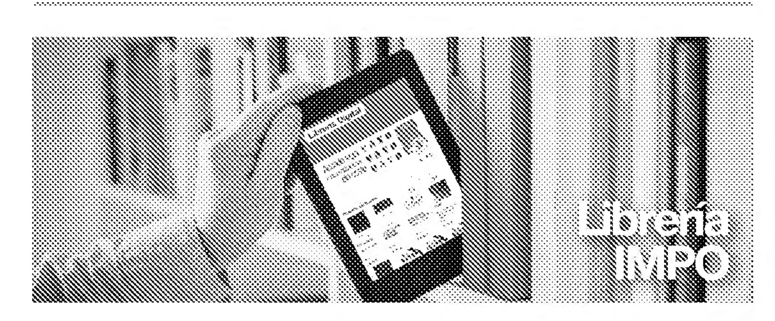
La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Sr. Jorge Eduardo García Rodríguez, C.I. 3.161.741-2, presupuestado, Escalafón E, Grado 04, Oficial II Chofer, Correlativo 12826 perteneciente a la Unidad Ejecutora 103, Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, a partir del 06 de enero de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 103 para su conocimiento y notificación al interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 103.

Resol. 3603/2021
Ref.: 29/103/2/224/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



2

Resolución 5.100/021

Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó, ocupado por el Dr. Pablo Federico Fielitz Gentile.

(2.717)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Diciembre de 2021

Visto: la solicitud de incorporación a la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E., respecto del funcionario Dr. Pablo Federico Fielitz Gentile, C.I. 1.435.514-4, el cual reviste en un cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora 007, Hospital Vilardebó, de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, correlativo No. 1109.

Resultando: I) que el funcionario cumple funciones en comisión en la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E., Resolución No. 2213/2020 de fecha 20/05/2020.

II) que la Dirección de la U.E. 007, Hospital Vilardebó acepta la redistribución propuesta, por la Dirección de la U.E. 068, A.S.S.E.

Considerando: I) la aprobación de la referida incorporación por parte de las Direcciones de las Unidades Ejecutoras involucradas;

II) la competencia del Jerarca máximo del organismo de realizar los actos jurídicos y las operaciones materiales tendientes al buen cumplimiento de sus cometidos, resultando el reordenamiento funcional una herramienta fundamental en la gestión de los recursos humanos.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley No. 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución de Directorio No. 5674/14 de fecha 18/12/2014.

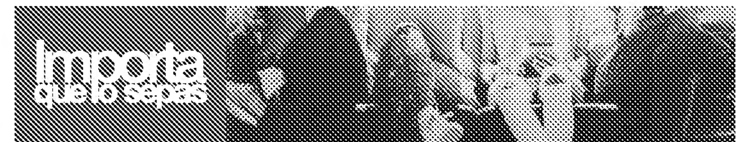
La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E., el cargo de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, correlativo 1109, perteneciente a la Unidad Ejecutora 007, Hospital Vilardebó, ocupado por el funcionario Dr. Pablo Federico Fielitz Gentile, C.I. 1.435.514-4, asignándosele el correlativo No. 3904 en la Unidad en la que se incorpora 068, A.S.S.E.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas a fin de notificar al funcionario.

3º) Tome nota la División de Sueldos, Dirección de Gestión Remuneraciones y la División Gestión Sistemas. Cumplido archívese en la U.E. 068, A.S.S.E.

Res: 5100/2021
Ref. 29/068/2/1316/2021
MB./ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



3

Resolución 5.101/021

Rescíndese el contrato de la funcionaria Sra. Sonia Elizabeth Arreche Otero, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital de Lavalleja.

(2.718)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Noviembre de 2021

VISTO: la solicitud de rescisión del contrato celebrado entre la funcionaria Sra. SONIA ELIZABETH ARRECHE OTERO (en adelante "la funcionaria") y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante A.S.S.E), al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, formulada por la Dirección de la U.E. 022 de A.S.S.E - Hospital de Lavalleja;

RESULTANDO: I) que la funcionaria fue evaluada en reiteradas oportunidades por la Jefatura del Servicio, que si bien estas al principio fueron favorables, luego se volvieron desfavorables debido a sus recurrentes inasistencias con y sin aviso, afectando el normal funcionamiento del Servicio, no observándose cambio de actitud ni durante ni luego del período evaluatorio;

II) que en mérito a las evaluaciones antedichas la Dirección del Hospital de Lavalleja solicita rescindir el contrato de la funcionaria de marras;

III) que ante infructuosas comunicaciones con la funcionaria a fin de notificarla sobre la solicitud de rescisión de su contrato, se enviaron dos telegramas colacionados del cual el primero no fue entregado por haberse mudado de domicilio y el segundo sí fue entregado, no obteniendo respuestas al mismo;

CONSIDERANDO: I) que en tanto la funcionaria fue debidamente notificada de su evaluación de desempeño como de la solicitud de rescisión de su contrato, con la oportunidad de articular su defensa, lo cual no hizo, con lo cual cabe consignar que se ha dado cumplimiento a las garantías del "debido proceso" (Artículo 8 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", aprobada por el Artículo 15 de la Ley 15.737 del 08/03/1985; artículos 12, 66 y 72 de la Constitución de la República y artículo 5 del "Reglamento de Procedimiento Administrativo en general y Procedimiento Disciplinario de A.S.S.E", aprobado por resolución del Directorio de A.S.S.E N.º 5500/2015 de fecha 23/12/2015);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por, artículo 5º literal E, de la Ley Nº 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011; artículo 1 del Decreto Nº 537/993 de fecha 25 de noviembre de 1993; artículo 716 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010 y resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 5674/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014;

LA GERENCIA DE RR.HH DE A.S.S.E
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato de la funcionaria Sra. SONIA ELIZABETH ARRECHE OTERO, C.I. 4.890.145.-0, contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834 de 4/11/2011, perteneciente al Escalafón "D", Grado 3 - Especialista VII Servicios Asistenciales., correlativo 4530 de la U.E 022 - Hospital de Lavalleja.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria.

3º) Tomen nota la Dirección Gestión de Remuneraciones, División de Sueldos, Sector Historia Laboral y División Gestión de Sistemas de RR.HH. de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E..

Exp: 29/022/3/15/2021/0/0
Res: 5101/2021
Dra. MB/lp

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

4

Resolución 5.208/021

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP Metropolitana, el cargo de Especialista VII Especialización, perteneciente a la RAP de Canelones, ocupado por el Sr. Pedro Santiago Techera Ríos.

(2.719)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Noviembre de 2021

Visto: la solicitud debidamente fundada de Pase a Cumplir Funciones con incorporación del cargo, a la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, formulada por el funcionario Sr. Pedro Santiago Techera Ríos, C.I. 4.435.763-5, presupuestado en la Unidad Ejecutora 057, Red de Atención Primaria de Canelones, con un cargo de Especialista VII Especialización, Escalafón D, Grado 3, correlativo 1924.

Resultando: I) que la Dirección de la UE 057, Red de Atención Primaria de Canelones entiende oportuno acceder al Pase a Cumplir Funciones, siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 002 Red de Atención Primaria del Área Metropolitana ofrece ceder el cargo vacante, correlativo No. 6292

Considerando: I) que la Dirección de la Región Sur entiende pertinente proceder a la misma;

II) lo dispuesto por resolución de Directorio No. 1923/2021, se entiende pertinente autorizar el pase del funcionario involucrado en forma permanente y en su mérito proceder a la incorporación de los cargos relacionados en las respectivas Unidades Ejecutoras.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución No. 1923/2021 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 06/05/2021.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, el cargo de Especialista VII Especialización, Escalafón D, Grado 3, correlativo No. 1924, presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057, Red de Atención Primaria de Canelones, ocupado por el Sr. Pedro Santiago Techera Ríos, C.I 4.435.763-5.

2) Asignase al Sr. Pedro Santiago Techera Ríos, C.I 4.435.763-5, el correlativo 10245 en el cargo de Especialista VII Especialización, Escalafón D, Grado 3, en la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

3) Suprímase el cargo de Administrativo IV Administrativo, Escalafón C, Grado 2, correlativo No. 6292, de la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

4) Créase en la Unidad Ejecutora 057, Red de Atención Primaria de Canelones, el cargo de Administrativo IV Administrativo, Escalafón C, Grado 2, correlativo No. 1467.

5) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada.

6) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, División de Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 063.

Res: 5208/2021
Ref. 29/057/2/461/2021
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

5

Resolución 5.247/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ángela Patricia Saviotti Bentancourt como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 18 de diciembre de 2021.

(2.720)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 06 de Diciembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Angela Patricia Saviotti Bentancourt, C.I. 4.183.470-3, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 9761.

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 9761, de la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Angela Patricia Saviotti Bentancourt, C.I.: 4.183.470-3, al contrato suscrito al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 9761, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, a partir del 18 de diciembre de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas de RRHH. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 002.

Res.: 5247/2021
Ref.: 29/002/2/1419/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

6

Resolución 5.262/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Antonella Brito Viglione como Técnico IV Licenciado en Imagenología, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 14 de diciembre de 2021.

(2.721)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 06 de Diciembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Téc. María Antonella Brito Viglione, C.I. 4.868.114-1, como Técnico IV Licenciada en Imagenología, Escalafón A, Grado 7, Correlativo 7062.

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico IV Licenciada en Imagenología, Escalafón A, Grado 7, Correlativo 7062, de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Téc. María Antonella Brito Viglione, C.I.: 4.868.114-1, al contrato suscrito al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Técnico IV Licenciada en Imagenología, Escalafón A, Grado 7, Correlativo 7062, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 14 de diciembre de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas de RRHH. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 004.

Res.: 5262/2021
Ref.: 29/004/2/1686/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

7

Resolución 5.263/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marisa Toshme Chirazi como Técnico IV Asistente Social, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 8 de enero de 2022.

(2.722)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Téc. Marisa Toshme Chirazi C.I. 3.469.374-2, presupuestada, Escalafón A, Grado 07, Técnico IV Asistente Social, correlativo 4320 de la Unidad Ejecutora 005, Hospital Maciel.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Téc. Marisa Toshme Chirazi, C.I. 3.469.374-2, presupuestada, Escalafón A, Grado 07, Técnico IV Asistente Social, Correlativo 4320, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005, a partir del 08 de enero de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 005 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión

Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 005.

Res: 5263/2021
Ref: 29/005/2/1361/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

8

Resolución 5.264/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Marcela Cedrés González como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois, a partir del 1° de enero de 2022.

(2.723)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 06 de Diciembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Dra. Marcela Cedrés González C.I. 2.511.367-2, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 1649 de la Unidad Ejecutora 012, Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Marcela Cedrés González, C.I. 2.511.367-2, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo 1649, perteneciente a la Unidad Ejecutora 012, a partir del 01 de enero de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 012 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 012.

Res: 5264/2021
Ref: 29/012/2/588/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E

9

Resolución 5.268/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Cecilia Berger Geymonat como Técnico IV Asistente Social, perteneciente a la RAP de Colonia, a partir del 1° de enero de 2022.

(2.724)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 06 de Diciembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Téc. Cecilia Berger Geymonat, C.I. 4.369.591-3, como Técnico IV Asistente Social, Escalafón A, Grado 7, Correlativo 940.

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico IV Asistente Social, Escalafón A, Grado 7, Correlativo 940, de la Unidad Ejecutora 048, Red de Atención Primaria de Colonia.

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Téc. Cecilia Berger Geymonat, C.I.: 4.369.591-3, al contrato suscrito al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Técnico IV Asistente Social, Escalafón A, Grado 7, Correlativo 940, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia, a partir del 01 de enero de 2022.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 048 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 048.

Res.: 5268/2021
Ref.: 29/048/2/186/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

10

Resolución 5.275/021

Inclúyese al Sr. Carlos Miguel Cassese Martino, Administrativo V Administrativo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, en la escala salarial correspondiente a Administrativos Calificados.

(2.725)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 09 de Diciembre de 2021

Visto: la solicitud realizada por la Dirección Administrativa de la U.E. 068 en cuanto a la equiparación salarial del Sr. Carlos Miguel Cassese Martino, C.I. 1.793.758-3, presupuestado, Escalafón C, Grado 1, Administrativo V Administrativo, Correlativo 18579.

Considerando: I) que las particularidades de las funciones desarrolladas en dicho sector requieren de personal calificado, debido a los cometidos del mismo;

II) que la Dirección Administrativa de la U.E. 068 y la Gerencia Administrativa manifiesta que el Sr. Carlos Miguel Cassese Martino, C.I. 1.793.758-3, cuenta con los requisitos necesarios para conformar el sector antes mencionado, como Administrativo Calificado, con una carga horaria de 30 hs. semanales.

III) que la solicitud cuanta con el visto bueno financiero de la Dirección de Gestión Remuneraciones.

Atento: a lo expuesto por resoluciones del Directorio No. 5628/2017 de 6/12/2017, No. 1748/2021 de 6/05/2021 y No. 1543/2021 de 14/04/2021.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Inclúyase al Sr. Carlos Miguel Cassese Martino, C.I. 1.793.758-3, presupuestado, Escalafón C, Grado 1, Administrativo V Administrativo, correlativo 18579, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E., en la escala salarial correspondiente a Administrativos Calificados, con una carga horaria de 30 horas semanales, a partir de la notificación de la presente resolución.

2) Comuníquese a la Oficina de Personal de la Unidad Ejecutora 068 para su conocimiento y notificación del interesado.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos, División Gestión Sistemas de RRHH y la Dirección Administrativa de la U.E. 068.

Res: 5275/2021
Ref: 29/068/3/9561/2021
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

11

Resolución 5.686/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mirta Gladys Olid Sánchez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir del 14 de diciembre de 2021.

(2.726)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 07 de Diciembre de 2021

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Mirta Gladys Olid Sánchez C.I. 2.528.829-9 presupuestada, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, correlativo 20950, de la Unidad Ejecutora 102, Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Mirta Gladys Olid Sánchez, C.I. 2.528.829-9, presupuestada, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, correlativo 20950 perteneciente a la Unidad Ejecutora 102, Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos a partir del 14 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 102 para su conocimiento y notificación a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas de RRHH. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 102.

Resol. 5686/2021
Ref.: 29/102/3/139/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

12

Resolución 5.690/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Victoria Florencia Zunino Correa como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir del 9 de diciembre de 2021.

(2.727)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Diciembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra Victoria Florencia Zunino Correa, C.I 4.475.387-5 como Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D Grado 3, Correlativo 22884.

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 22884, de la Unidad Ejecutora 102, Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Victoria Florencia Zunino Correa C.I 4.475.387-5, al contrato suscrito al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 22884, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir de 9 de diciembre de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 102 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas de R.R.H.H. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 102.

Res.: 5690 /2021
Ref.: 29/102/3/159/2021
ch.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

13

Resolución 5.708/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Alfredo Manuel Vidal Rodríguez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

(2.728)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario Sr. Alfredo Manuel Vidal Rodríguez C.I. 4.596.932-2, presupuestado, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, correlativo 4651, de la Unidad Ejecutora 021, Centro Departamental Florida.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Alfredo Manuel Vidal Rodríguez, C.I. 4.596.932-2, presupuestado, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, Correlativo 4651, perteneciente a la Unidad Ejecutora 021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 021 para conocimiento y notificación del interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas de RRHH. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 021.

Res: 5708/2021
Ref: 29/021/2/174/2021

/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

14

Resolución 5.729/021

Autorízase a la funcionaria Sra. Alba Elizabeth Mayini Lombardo, Especialista VII Servicios Asistenciales, a cumplir funciones de Licenciada en Enfermería en el Hospital Pasteur.

(2.729)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Diciembre de 2021

Visto: que la funcionaria Sra. Alba Elizabeth Mayini Lombardo, C.I. 1.826.212-5, presupuestada, Escalafón D, Grado 3, Especialista VII Servicios Asistenciales, correlativo 12245, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006, Hospital Pasteur, solicita cambio de función acorde a su formación.

Resultando: I) que la referida funcionaria presenta certificado habilitante para ejercer la función de Licenciada en Enfermería;

II) que el financiamiento de lo solicitado cuenta con el visto bueno financiero por parte de la Dirección de Gestión Remuneraciones.

Considerando: I) que la Dirección de la Unidad Ejecutora propone acceder al cambio de función solicitado en virtud de razones fundadas exclusivamente en las necesidades del servicio;

II) el informe favorable de las Oficinas competentes.

Atento: I) a lo dispuesto precedentemente y a lo dispuesto por el literal E del artículo 5 de la Ley No. 18.161 de 29/07/2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley No. 18.362 de 6/10/2008 y por resolución del Directorio de A.S.S.E No. 1543/2021, de fecha 14/04/2021.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorízase a la funcionaria Sra. Alba Elizabeth Mayini Lombardo, C.I. 1.826.212-5, presupuestada, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, correlativo 12245, a cumplir funciones de Licenciada en Enfermería, en la Unidad Ejecutora 006, Hospital Pasteur, con una carga horaria de 36 hs. semanales.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 006 para su conocimiento y notificación de la interesada.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos, División Gestión Sistemas de RRHH y la Dirección Administrativa de la U.E 006.

Res: 5729/2021
Ref.: 29/006/3/4130/2020
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

15

Resolución 5.797/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sandra Lilián Garrido Cónsul como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 29 de enero de 2022.

(2.730)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Diciembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Sra. Sandra Lilián Garrido Consul, C.I 1.793.356-5, presupuestada, Escalafón D, Grado 04, Especialista VI Servicios Asistenciales, correlativo 14920, de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014 y por Resolución No. 6017/2021 de la Gerencia General de fecha 13/12/21.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sandra Lilián Garrido Consul, C.I 1.793.356-5, Especialista VI Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 4, Correlativo 14920, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 29 de enero de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas de R.R.H.H. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 004.

Res:5797 /2021
Ref: 29/004/2/1627/2021
ch.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

16

Resolución 5.825/021

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Cerro Largo, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte Dr. Gustavo Saint Bois, ocupado por la Dra. Silvia Susana Quinta López.

(2.731)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

Visto: la solicitud debidamente fundada de Pase a Cumplir Funciones con incorporación del cargo, a la Unidad Ejecutora 017, Centro Departamental Cerro Largo, formulada por la funcionaria Dra. Silvia Susana Quinta López, C.I. 1.860.467-8, presupuestada en la Unidad Ejecutora 012, Centro Hospitalario del Norte Dr. Gustavo Saint Bois, con un cargo de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, correlativo 1363.

Resultando: I) que la Dirección de la UE 012, Centro Hospitalario del Norte Dr. Gustavo Saint Bois entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones, siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 017, Centro Departamental Cerro Largo ofrece ceder el cargo vacante, correlativo No. 1340.

Considerando: I) que la Dirección de la Región Sur y la Dirección de la Región Este entienden pertinente proceder a la misma;

II) lo dispuesto por resolución de Directorio No. 1923/2021, se entiende pertinente autorizar el pase del funcionario involucrado en forma permanente y en su mérito proceder a la incorporación de los cargos relacionados en las respectivas Unidades Ejecutoras.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución No. 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora

017, Centro Departamental Cerro Largo, el cargo de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, correlativo No. 1363, presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 012, Centro Hospitalario del Norte Dr. Gustavo Saint Bois ocupado por la Dra. Silvia Susana Quinta López, C.I. 1.860.467-8.

2) Asígnase a la Dra. Silvia Susana Quinta López, C.I. 1.860.467-8, el correlativo 1154 en el cargo de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, en la Unidad Ejecutora 017, Centro Departamental Cerro Largo.

3) Suprímase el cargo de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, correlativo No. 1340, de la Unidad Ejecutora 017, Centro Departamental Cerro Largo.

4) Créase en la Unidad Ejecutora 012, Centro Hospitalario del Norte Dr. Gustavo Saint Bois, el cargo de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, correlativo No. 1505.

5) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada.

6) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, División de Sueldos y División Gestión Sistemas de RRHH. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 017.

Res: 5825/2021
Ref. 29/012/2/568/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

17

Resolución 5.849/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Elia María Castell Henderson como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo.

(2.736)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Lic. Elia María Castell Henderson C.I. 2.581.092-5, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Licenciada en Enfermería, correlativo 1475, de la Unidad Ejecutora 063, Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Lic. Elia María Castell Henderson, C.I. 2.581.092-5, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Licenciada en Enfermería, Correlativo 1475, perteneciente a la Unidad Ejecutora 063.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 063 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas de RRHH. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 063.

Res: 5849/2021
Ref: 29/063/2/290/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

18

Resolución 6.093/021

Desígnase en forma interina como Jefe del Servicio de Mantenimiento y Conserjería de la Dirección de Atención al Usuario de ASSE, al Sr. Williams Andrés Read Pintos, Especialista VII Especialización, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(2.737)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Diciembre de 2021

Visto: que se encuentra acéfala la función de Jefe de oficina de Mantenimiento y Conserjería de la Dirección de Atención al Usuario de A.S.S.E.;

Resultando: I) que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5602/2021 de fecha 01/12/2021, se aprobó la estructura de la Dirección de Atención al Usuario de A.S.S.E.;

II) que se propone para desempeñar la función en forma Interina al Sr. Williams Andrés Read Pintos (C.I. 4.370.220-1) quien posee el perfil y experiencia adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia, designando en la referida función al Sr. Read;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 1514/2021 del 08/04/2021;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Desígnase de forma interina como Jefe del Servicio de Mantenimiento y Conserjería de la Dirección de Atención al Usuario de A.S.S.E. al Sr. Williams Andrés Read Pintos (C.I. 4.370.220-1) Especialista VII Espec, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 22632, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

2º) Inclúyase al Sr. Read en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado, Presupuesto de Sueldos y a la División Sueldos, la Dirección General Administrativa, la Dirección Gestión Remuneraciones de A.S.S.E. Tome nota la Dirección de Atención al Usuario de A.S.S.E., la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes. Cumplido, archívese.

Nota: 11944/2021
Res.: 6093/2021
/scp
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

19

Resolución 6.098/021

Desígnase interinamente en la función de Jefe de la Oficina de Personal de la Dirección de Atención al Usuario a la Especialista VII Especialización, Sra. Dayana Paes Da Silva.

(2.738)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Diciembre de 2021

Visto: que se encuentra acéfala la función de Jefe de la Oficina de Personal de la Dirección de Atención al Usuario de A.S.S.E.;

Resultando: I) que por Resolución de Directorio de A.S.S.E. N.º 5602/2021 de fecha 1º/12/2021, se aprobó la Estructura de la Dirección de Atención al Usuario, donde se creó la función de Jefe de Oficina de Personal;

II) que la Dirección de Atención al Usuario propone para ocupar dicha función de forma interina a la Sra. Dayana Paes Da Silva (C.I. 4.448.190-5) quien cumple con el perfil y la experiencia para desempeñar dicha función;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Gestión Remuneraciones de A.S.S.E.;

II) que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia, designando en la referida función a la Sra. Dayana Paes;

Atento: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1514/21 de fecha 08/04/21;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Desígnase interinamente en la función de Jefe de la Oficina de Personal de la Dirección de Atención al Usuario a la Especialista VII Especialización, Sra. Dayana Paes Da Silva (C.I. 4.448.190-5), Presupuestada, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 22633, perteneciente a la U.E. 068.

2º) Inclúyase a la Sra. Paes en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 068 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, Presupuesto de Sueldo, Dirección Gestión Remuneraciones, División Sueldos, y Dirección de Atención al Usuario. Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Cumplido, archívese.

Nota: 11939/2021
Res.: 6098/2021
/mmf
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

20

Resolución 6.162/021

Prorrógase por el plazo para contestar la solicitud de información pública presentada por el Sr. Jhans Acosta.

(2.739)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Diciembre de 2021

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nro. 18.381 presentada por el Sr. Jhans Acosta;

Resultando: que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nro. 18.381 del 17/10/2008.

Considerando: que se requiere de prórroga del plazo de contestación;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/2016.

La Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública de ASSE
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1) Prorrogase el plazo por 20 días para contestar la solicitud, de acuerdo al Artículo 15, Inciso 2º de la Ley Nº 18.381.

2) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 6162/21
/scl
Dr. Gonzalo Medina, Director, U. de Transparencia y Acceso Inf. Pública, A.S.S.E.

21

Resolución 6.181/021

Desígnase en la función de Encargado de la División Tecnología Médica dependiente de la Dirección de Recursos Materiales de ASSE, al Ingeniero Carlos Gustavo Sosa Izaguirre.

(2.740)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Diciembre de 2021

Visto: que se encuentra acéfala la función de Encargado de la División Tecnología Médica dependiente de la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E.;

Resultando: que la Dirección de Recursos Materiales propone para desempeñar la función al Ingeniero Carlos Gustavo Sosa Izaguirre, quien cuenta con el perfil y capacitación adecuados para cumplir la tarea;

Considerando: I) que cuenta con el visto bueno de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E.;

II) que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia, designando al Ingeniero Carlos Gustavo Sosa Izaguirre como Encargado de la División Tecnología Médica de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº. 1514/2021 de fecha 08/04/2021;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Encargado de la División Tecnología Médica dependiente de la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E. al Ingeniero Carlos Gustavo Sosa Izaguirre (C.I. 4.311.640-2).

2º) Inclúyase al Ing. Sosa en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Comuníquese a la Oficina de Personal 068, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y Comisión de Apoyo. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E..

Nota: 12113/2021
Res.: 6181/2021
/mmf
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

22

Resolución 6.224/021

Deniégase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Fernando Vega Torrens, por la inexistencia de datos en poder de la Institución, respecto de la información solicitada.

(2.741)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Diciembre de 2021

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública ID 1372, al amparo de la Ley Nro. 18.381 presentada por el Sr. Fernando Vega Torrens;

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nro. 18.381 del 17/10/2008;

II) que el Artículo 14 de la citada Ley establece los límites de las solicitudes de acceso a la Información Pública;

Considerando: que la información solicitada no se encuentra en

poder de la Institución y en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 18.381, así como en el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nro. 232/10, corresponde denegar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto, a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/2016;

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Publica de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas Resuelve:

1º) Deniéguese el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Fernando Vega Torrens, por la inexistencia de datos en poder de la Institución, respecto de la información solicitada.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 6224/21

Dr. Gonzalo Medina, Director, U. de Transparencia y Acceso Inf. Pública, A.S.S.E.

23

Resolución 630/022

Apruébase el Contrato de Comodato a suscribirse entre el INAU y ASSE.

(2.613)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Febrero de 2022

Visto: el Contrato de Comodato a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay;

Resultando: I) que por el mencionado Contrato el INAU cede en comodato a ASSE el bien inmueble, padrón número 12.483 del Departamento de Cerro Largo, de la Ciudad de Melo, Barrio Dársena, con frente a la calle Juan Francisco Núñez de puerta 1606, esquina Severina Sánchez de Pérez, con destino al funcionamiento de una nueva Policlínica;

II) que los servicios que allí funcionarán son los de Enfermería, Medicina General, Pediatría, Obstetera-Partera, Psicólogo y Psiquiatría, lo cual se realizará con reorganización y redistribución de los recursos humanos existentes, lo que no requerirá nuevas incorporaciones;

III) que el plazo es de 30 años, contados a partir de la suscripción del mencionado Comodato;

III) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General, División Notarial y la Dirección Región Este de A.S.S.E.;

Considerando: que de acuerdo a lo expresado, corresponde aprobar el texto del contrato de Comodato a suscribirse entre A.S.S.E. e INAU;

Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

1º) Apruébase el Contrato de Comodato a suscribirse entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), el cual luce adjunto y forma parte integral de la presente resolución.

2º) Comuníquese. Tomen nota la División Notarial de A.S.S.E., las Gerencias General, Asistencial y Administrativa, la Dirección Región Este y la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Nota: 080/7/2018

Res.: 630/2022

/scp

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, el día --- de---- de 2022, entre, POR UNA PARTE: El INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY(en adelante INAU) representado por el Dr. Pablo Daniel Abdala Schwarz, en su calidad de Presidente y el Anl. de Sist. Aldo Fabián Velázquez Alonso, en su calidad de Director, con domicilio en calle Piedras N.º 482 de esta ciudad;

y POR OTRA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE) representada en este acto por el Dr. Leonardo Cipriani Abreo y el Dr. Marcelo Sosa Abella, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, respectivamente, con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326 de esta ciudad; Quienes convienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO (Antecedentes): I) El INAU es propietario del inmueble padrón Nº 12483 de la Localidad Melo, Departamento Cerro Largo. II) ASSE proyecta instalar una Policlínica en el referido padrón.

SEGUNDO (Objeto): El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay da en comodato a la Administración de Servicios de Salud del Estado, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, el inmueble empadronado con el número DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (12.483) sito en la Localidad de Melo, Departamento Cerro Largo, Barrio Dársena, con frente a la calle Juan Francisco Núñez de puerta 1606, esquina Severina Sánchez de Pérez.

TERCERO (Plazo): El plazo del presente contrato será de treinta años (30 años) años a contar del día de hoy.

CUARTO (Destino): El destino del bien será para el funcionamiento de una Policlínica.

QUINTO (Obligaciones): Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: a) al mantenimiento y cuidado del espacio objeto de comodato; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula anterior; c) pagar los consumos de los servicios que se instalaren en el bien; d) abonar puntualmente los tributos nacionales así como los departamentales, que gravan el uso o la tenencia del inmueble, en caso de corresponder; e) presentar al Instituto, toda vez que este lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales precedentes; f) permitir la inspección por parte del Instituto en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo.

SEXTO (Prohibiciones): La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien objeto de este comodato a ningún título. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien objeto de este comodato, quedará siempre a beneficio de la propiedad sin derecho a reclamación de especie alguna.

SÉPTIMO (Exoneración de Responsabilidad): En ningún caso el INAU deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa, ni abonar los gastos de cualquier tipo vinculados a las construcciones que realice ASSE en el bien objeto del Comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.

OCTAVO: Las costas y costos de la tramitación judicial o extrajudicial a que diere lugar la desocupación del inmueble serán de cargo de la parte comodataria.

NOVENO: (Reglamentación del incumplimiento): Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Las partes estipulan la validez del telegrama colacionado para toda comunicación a que diere lugar el presente. III) Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO (Restitución del objeto del comodato): Cualquier contravención a lo estipulado en este contrato por parte de la comodataria, dará lugar a que el comodante pueda solicitar la restitución del bien de inmediato.

DÉCIMO PRIMERO: (Disposiciones especiales): Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por el Titulo XII Capítulo II del Código Civil (artículos 2216 y siguientes). El presente se otorga en cumplimiento de la Resolución del Directorio del INAU Nº ----- / ------- aprobada con fecha ------ --- - Acta Nº ---- / -----. Y de la Resolución del Directorio de ASSE Nº ----- / ----- aprobada con fecha ------- en el Expediente referencia 29/068/3/11350/2020.

Para constancia de lo actuado, las partes otorgan y suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

---------------------------	----------------------------
Dr. Pablo Daniel Abdala Schwarz	Dr. Leonardo Cipriani Abreo
Presidente del Directorio	Presidente del Directorio
---------------------------	--------------------------
An. Sist. Aldo Fabián Velázquez Alonso	Dr. Marcelo Sosa Abella
Director	Vicepresidente del Directorio

24

Acta Ordinaria 676/022

Considérase la 676º Sesión Ordinaria.

(2.714)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No 676

En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima septuagésima sexta sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vicepresidente del Directorio, Dr. Marcelo Sosa, Vocal del Directorio, Cnel. (R) Julio Micak, Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 10.40 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

Ingresa a sala el Gerente General, Dr. Eduardo Henderson, quien participa de la presente sesión.

ASUNTOS PREVIOS

1.Aprobación de Acta Nro. 662 correspondiente al día 4 de noviembre de 2021.
Se posterga.

2.Aprobación de Acta Nro. 664 correspondiente al día 17 de noviembre de 2021.
Se posterga.

3.Aprobación de Acta Nro. 668 correspondiente al día 15 de diciembre de 2021.
Se posterga.

4.Aprobación de Acta Nro. 671 correspondiente al día 26 de enero de 2022.
Se posterga.

5.Aprobación de Acta Nro. 672 correspondiente al día 9 de febrero de 2022.
Se posterga.

6.Aprobación de Acta Nro. 673 correspondiente al día 17 de febrero de 2022.
Se posterga.

7.Aprobación de Acta Nro. 674 correspondiente al día 24 de febrero de 2022.
Se posterga.

8.Aprobación de Acta Nro. 675 correspondiente al día 9 de marzo de 2022.
Se posterga.

9.CE.RE.M.O.S.

Se entrega copia a los señores Directores de la nota Ref: 29/068/3/12936/2021, relativa al informe de la Gerencia Administrativa respecto al arrendamiento del predio lindero a CEREMOS y que fue oportunamente solicitado según Acta de Directorio Nº 669 de fecha 22/12/2021.

Surge del informe un análisis del valor de los padrones involucrados realizados por la Gerencia Administrativa.

17/03/22 - Se resuelve continuar el trámite para proceder a la venta de los padrones linderos a CE.RE.M.O.S., sin perjuicio de lo cual se solicita a la Gerencia Administrativa que analice la posibilidad de realizar un llamado de arrendamiento, siempre y cuando no sea un obstáculo para efectivizar la venta proyectada. (5/5)

ASUNTOS PENDIENTES

1.Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A.Señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

I.Nota de Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata: presenta nota recibida por parte de la Cra. Lourdes Gervasini referente de ASSE en el Convenio con Patronato del Psicópata, en relación al contrato que mantiene con dicha Comisión la Cra. Favotto.

Ref. 13136/2021

29/12/21 - Pase a informe de la Dirección Jurídica Notarial.

B.Directorio:

I.Solicita informe a la Gerencia de Recursos Humanos en relación a las licencias pendientes, acumuladas, sin gozar (de más de 60 días), priorizando los funcionarios asistenciales. Ref. 12938/21

La Dra. Laura Martínez en sesión de Despacho con la Gerencia General del día de la fecha, informó el resultado del relevamiento realizado en virtud del informe solicitado.

17/03/22 - Se entrega informe, se toma conocimiento. Pase a estudio de los señores Directores. (5/5)

C.Señora Directora, Natalia Pereyra.

I.Solicita informe a la Gerencia Administrativa en relación a la Licitaciones adjudicadas a firmas que se enmarcan en un proyecto educativo laboral, respecto a cuál es la diferencia entre contratar a una empresa que pague IVA de una que esté exenta de ese pago. Ref. 29/068/3/2225/2022

17/03/22 - Se entrega informe. Se toma conocimiento.

2.Actuaciones referentes a aprobar el Proyecto de Protocolo elaborado por el Comité Nacional de Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), en cuya elaboración participó la Unidad de Violencia basada en Género y Generaciones de A.S.S.E.

Ref: 10759/2021 - Res: 4771/2021

01/12/21 - Se posterga.

3.Actuaciones referentes a aplicar al Cr. Felipe Lizasuain Ellis, Técnico III Contador, presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 179 días con retención total de haberes, en virtud de haber sido individualizado como responsable prima facie de falta administrativa por omisión de los controles debidos en la liquidación de viáticos, así como haber dado directivas erróneas en el cálculo de los mismos, delegando el llenado del ítem "control de tiempo" en otro funcionario siendo responsabilidad de quien realiza la comisión de servicio el llenado de todos los datos en el formulario de viático.

Ref: 902/2020 - Res: 5359/2021

Actuaciones referentes a disponer las acciones legales pertinentes a fin de recuperar perjuicios económicos sufridos por la Administración.

Ref: 902/2020 - Res: 5360/2021

22/12/21 - Pase a consideración del Directorio.

4.Actuaciones referentes a aprobar la creación del "Registro de Sanciones Contractuales de Proveedores de ASSE" y de la regulación de su funcionamiento por intermedio del Reglamento respectivo.

Ref. 313/18 - Res. 5495/21

08/12/21 - Pase a informe de la Gerencia Administrativa.

5.Actuaciones referentes a la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución del Centro Departamental de Cerro Largo con relación a presuntas irregularidades en la realización de guardias de Pediatría.

Ref: 29/068/1/1505/2020

23/2/22 - Pase a estudio del señor Director Dr. Marcelo Sosa. Cumplido pase a estudio del señor Director Cnel. (R) Julio Micak.

6.Actuaciones referentes a Oficio N° 172 del 16/02/2022 del Ministerio de Salud Pública que adjunta planteo efectuado por la firma Vicent Traslados S.R.L., referente a contratación de traslados especializados en el Hospital de Young.

Ref: 29/068/3/1941/2022

10/03/22 - Pase a consideración del Directorio.

7.Actuaciones referentes a confirmar la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Sergio Ruben García Behar, contra la Resolución N° 3125/2021 de fecha 13/07/2021 dictada por el Directorio de A.S.S.E., por la cual se le instruyó sumario administrativo solicitando la suspensión de la ejecución del acto recurrido, en la que se agravia en que la recurrida es ilegítima y la Administración actuó en forma inmotivada y con desviación de poder.

Considerando que los motivos surgen plenamente expuestos y probados mediante un exhaustivo procedimiento realizado conforme a derecho, los agravios del recurrente no son de recibo ya que la resistida en autos se enmarca dentro del legítimo margen de discrecionalidad reglada en cuanto la Administración actuó conforme a derecho, por lo que corresponde confirmar la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo y no hacer lugar a la suspensión de la ejecución del acto.

Ref: 7897/2021 - Res: 1032/22

09/03/22 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera. Cumplido pase a estudio de la Sra. Directora Natalia Pereyra.

8.Actuaciones referentes a procedimiento de Investigación Administrativa dispuesto por Resolución del Directorio N° 869/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, cuyo objeto se fundamenta en la contratación al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 del Dr. Fernando Mauricio Fraga Márquez con fecha 1/01/2018 para desempeñar funciones en el Centro Departamental de Lavalleja, destacándose que el mencionado galeno habría sido destituido por la causal de delito en su cargo de Técnico III, Médico del Centro Departamental de Treinta y Tres, según Resolución de la Ministra de Salud Pública con fecha 10 de julio de 2009.

La Dirección Jurídico Notarial informa sugiriendo la clausura y archivo del procedimiento de autos, dado que no existen méritos para imputar responsabilidades en la contratación del Dr. Mauricio Fraga en virtud de que el Centro Departamental de Lavalleja no contaba con sistema informático para ingresar al Registro de Vínculos del Estado dependiente de la Oficina Nacional del Servicio Civil y consultar respecto de las destituciones o inhabilitaciones.

Ref: 29/068/1/1054/2021

17/03/22 - El Dr. Marcelo Sosa solicita que se remita el presente expediente a la Gerencia de Recursos Humanos a efectos de que tome conocimiento de las actuaciones.

Asimismo solicita que:

a) informe si se cuenta con una lista de los funcionarios que han sido destituidos del Estado y de A.S.S.E., a la cual puedan acceder las diferentes dependencias que requieran verificar este dato previo a realizar una contratación u otro trámite.

b) si en el caso del presente expediente realmente no era posible que la Unidad Ejecutora accediera al dato de que el funcionario contratado había sido destituido.

c) informe que documentación debió estudiarse y cual surge que efectivamente se solicitó al realizar la contratación del Dr. Fraga.

Pase a informe de la Gerencia de Recursos Humanos. (5/5)

ASUNTOS VARIOS

1.Actuaciones referentes a oficio a la Organización Panamericana de la Salud en el marco de la cooperación técnica que dicha organización brinda a los países miembros, el apoyo para poder adquirir un equipo de Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia con inyector automático, con destino al laboratorio de control de calidad que funciona en el Laboratorio Dorrego.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 121/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a comunicar al Ministerio de Educación y Cultura que se propone a su requerimiento, a la Dra. Carolina Dörner, Directora del Centro Departamental de Soriano, a efectos de que actúe como liquidadora para poder otorgar la escritura de traslación de dominio del Padrón urbano número 87 de la ciudad de Mercedes, a favor de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1340/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Corte Electoral solicitando el pase en comisión de la funcionaria Silvia Da Rosa a efectos de cumplir funciones como fisioterapeuta en A.S.S.E. en el Centro Departamental de Durazno.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 130/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a aprobar el Manual de Procedimientos Administrativos de Recursos Humanos de ASSE., contenido en la referencia Administrativa N° 29/068/3/11854/2021.

Establécese que la Gerencia de Recursos Humanos será la responsable de la actualización del Manual de Procedimientos Administrativos que se aprueba, para lo cual se le delega la potestad de incluir nuevos procedimientos, así como de efectuar las correcciones que correspondan, debiendo en cada oportunidad comunicarlo al Directorio.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1343/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a modificar el Resuelve 1°) de la Resolución del Directorio de ASSE N.° 997/2022 de fecha 09/03/2022, por la cual se designó en la función de Adjunto a la Dirección del Sistema de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad al Lic. Tomás Baladán delgado, estableciendo que donde dice "... Técnico III Lic. en Enfermería, Correlativo 3043, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la U.E. 076" debe decir "... perteneciente al Ministerio del Interior", autorizado el pase en comisión por Resolución de la Dirección General de Secretaría del citado Ministerio de fecha 21/1/22.

Comuníquese a Comisión de Apoyo ambas resoluciones para el pago de Complemento en caso de corresponder.

Mantiénese en todos sus términos el resto de la referida resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1333/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a brindar conformidad a la incorporación al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Aduanas, del funcionario de A.S.S.E. Dr. Alfredo Stanislao Lamenza Álvarez, Técnico III Abogado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 029, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.924 de fecha 18/12/2020.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1341/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I)HOMOLOGACIÓNES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:

1.Actuaciones referentes a homologar la Resolución Interna Nº 280/2022 de fecha 28/01/2022 de la Dirección del Hospital Pasteur que dispuso sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes al Sr. Miguel Eduardo Carrero Franco, en relación a la denuncia presentada respecto a los hechos acaecidos el día 23/01/2022 en el citado Hospital.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1338/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

II)RECURSOS

1.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Luis Ojeda, contra la Resolución Nº 9/2021 de la Dirección del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología de fecha 21/04/2021 por la cual se le aplicó una sanción consistente en una observación con anotación en el legajo personal, por haber sido individualizado como responsable de falta administrativa al constatarse que junto con otros funcionarios del sector de enfermería se encontraban reunidos el día 04/01/2021 en el primer piso de INOT, sin cumplir con las medidas de protección correspondientes ante la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Considerando que los agravios del impugnante no son de recibo y que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 908/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. María Virginia De Mello Márquez, contra el Oficio Nº 117/2021 de fecha 03/03/2021 del Presidente del Directorio de A.S.S.E., por el cual se denegó el pase en comisión para prestar funciones en la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA.

Considerando que los agravios de la compareciente no son de recibo en cuanto a que la negativa del pase en comisión para prestar funciones en la URSEA carece de motivación, estando la Administración habilitada a denegarlo por necesidad de servicio y el carácter no preceptivo del pase solicitado, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 943/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.El Directorio resuelve revocar parcialmente la resolución impugnada en cuanto a la sanción a aplicar dado que analizado el expediente surge que la Dra. Bozzola, cometió una falta al no solicitar la respectiva autorización para su retiro del Centro Hospitalario, la cual no reviste la entidad que amerite una sanción de suspensión, considerándose suficiente la aplicación de una observación con anotación en su legajo personal.

Actuaciones referentes a revocar parcialmente la Resolución dictada por la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" con fecha 17/05/19 y su rectificativa de fecha 04/02/20 por la cual se resuelve sancionar con un día de suspensión a la Dra. Joselina Bozzola, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y revocación (entiéndase anulación) en subsidio interpuestos por la citada profesional.

Considerando que los agravios esgrimidos no son de recibo, en tanto se constató la irregularidad cometida por parte de la Dra. Bozzola que marcó la entrada y se retiró del Centro sin marcar la salida ni poner en conocimiento de la superioridad la situación que habría generado su accionar, analizadas las actuaciones, los miembros del Directorio consideran pertinente revocar parcialmente la Resolución impugnada, en cuanto a la sanción a aplicar entendiendo razonable en función de la falta cometida, aplicar una observación con anotación en el legajo.

Confírmase en lo demás el acto administrativo en vía de revocación, notificando a la Dra. Joselina Bozzola.

Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1012/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

III)CLAUSURAS

1.Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo sin perjuicio de la investigación administrativa dispuesta por Resolución del Directorio de ASSE No. 4350/21 de fecha 02/09/2021 en relación a la denuncia presentada por los Usuarios de la Policlínica de Paso de la Cruz perteneciente a la RAP de Río Negro - Unidad Ejecutora 082, dado que no se pudo comprobar ninguna irregularidad.

Ref. 29/068/3/4970/2021 - Res. 1053/22

17/03/22 - Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

2.Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo de la investigación administrativa dispuesta por Resolución del Directorio de ASSE No. 3127/21 de fecha 13/07/2021 en relación a presunta pérdida u ocultamiento de prueba en el marco de la investigación administrativa con respecto a la atención brindada a un usuario en el Centro Departamental de Salto.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1339/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

IV)VARIOS

1.Actuaciones referentes a radicar denuncia penal sobre los hechos con apariencia delictiva en relación a la presunta adulteración de un recibo de sueldo perteneciente a una ex - funcionaria de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereyra Rossell.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1049/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

CONVENIOS Y DONACIONES

1.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay solicitando en comodato el inmueble empadronado con el No 12483 de la ciudad de Melo del Departamento de Cerro Largo, para la instalación de una nueva policlínica.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 129/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al Convenio suscrito entre la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E).

Pase al Tribunal de Cuentas de la República a efectos de tomar conocimiento de los argumentos esgrimidos en el cuerpo de esta resolución, reconsiderando la observación del gasto en caso de corresponder.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1011/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1.Actuaciones referentes a informe de la Unidad de Calidad y Desarrollo Organizacional en relación al avance a la fecha del proyecto de profesionalización de la gestión.

Ref. 29/068/3/1538/2022

17/03/22 - Se toma conocimiento. Se entrega copia a los señores Directores. (5/5)

2.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación a la investigación administrativa dispuesta por resolución de Directorio de ASSE Nro. 873/22 de fecha 9/2/22 a fin de esclarecer los hechos vinculados a denuncia de un usuario referida a que al retirar medicación en la Farmacia del Centro de Salud de Jardines del

Hipódromo con la medicación se entregó un folleto con información con una de las opciones a votar en el próximo referéndum.

Ref. 29/068/3/1156/2022

17/03/22 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

3.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto a la Sra. Marcela Andrea Mora Ballesta, por Resolución de la Dirección de la Rap Metropolitana de A.S.S.E. de fecha 22/01/2020, con relación al ausentismo configurado por la citada funcionaria al Servicio el cual asciende a un total de 13 inasistencias injustificadas en el período comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2018.

Ref: 29/068/1/1260/2020

17/03/22 - El Directorio luego de analizadas las actuaciones y los informes obrantes resuelve aplicar una sanción consistente en la suspensión en las funciones a la Sra. Mora, por 91 días, en razón de que fue calificada la falta como grave por la Dirección Jurídica Notarial.

Pase a Secretaria General a proyectar Resolución. (5/5)

4.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución del Directorio Nº 3598/2020 de fecha 9/09/2020 al Sr. Orlando Leonardo Maite González, perteneciente a la UE 103 - CE.RE.M.O.S., respecto del prolongado ausentismo del funcionario.

Ref: 29/103/3/310/2019

El señor Director, Dr. Marcelo Sosa, entiende pertinente disponer una ampliación del sumario administrativo dado que de las actuaciones no surgen elementos para compartir la clausura solicitada.

El Directorio aprueba la solicitud de ampliación propuesta. (5/5)

Actuaciones referentes a disponer la ampliación del Sumario Administrativo dispuesto al funcionario Orlando Leonardo Maite González, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - CE.RE.M.O.S. dispuesto por Resolución Nº 3598/2020 de fecha 09/09/2020 del Directorio de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1352/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación a la investigación administrativa dispuesta por Resolución del Directorio Nº 3598/2020 de fecha 9/09/2020, relativa a la dilación del proceso administrativo dispuesto por las inasistencias y certificaciones del funcionario Orlando Leonardo Maite González, perteneciente a la UE 103 - CEREMOS.

Ref: 29/068/1/380/2021

El señor Director, Dr. Marcelo Sosa, entiende pertinente disponer una ampliación de la investigación administrativa dado que de las actuaciones no surgen elementos para compartir la clausura solicitada.

El Directorio aprueba la solicitud de ampliación propuesta. (5/5)

Actuaciones referentes a disponer la ampliación de la investigación administrativa dispuesta por Resolución del Directorio de ASSE Nº 3598/2020 de fecha 09/09/2020 en virtud de las presuntas irregularidades referidas a la dilación del proceso administrativo relativo a las inasistencias y certificaciones médicas del funcionario Orlando Maite González, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - CE.RE.M.O.S.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No.1353/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1.Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia al Dr. Leonel Andrés Vigna Arregui.

Agradécense los Servicios prestados.

Comuníquese a Comisión de Apoyo a efectos de rescindir su contrato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1344/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Directora del Centro Auxiliar de Cerro Chato perteneciente a la RAP de Treinta y Tres Unidad Ejecutora 061, a la Dra. Elisa Noel Morales Pimienta.

Agrádecense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1369/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Director del Centro de Auxiliar de Cerro Chato perteneciente a la RAP de Treinta y Tres a la Unidad Ejecutora 061, al Dr. Richard Heber Soto Lecueder, Técnico III Médico, perteneciente a la U.E. 042 - RAP Lavalleja.

Inclúyase al Dr. Soto en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1370/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

3.Actuaciones referentes a designar como representante de ASSE para actuar en la Comisión Asesora en Salud Renal para la Coordinación e Implementación del Programa de Salud Renal, a la Médico Nefrólogo, Dra. Graciela Suárez.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1373/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a cesar como integrante de la comisión del Formulario Terapéutico del Medicamento del M.S.P. a la Q.F. Natalia Medero.

Desígnase como integrante de la citada comisión, como titular, al Dr. Jorge Moreale, como primer alterna, Q.F. Alicia Misa, y como segunda alterna, Q.F. Mariela Méndez.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1345/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Sra. Ministra de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche, solicitando el reintegro de la suma de $ 750.871.074 por gastos de funcionamiento vinculados a la Emergencia Sanitaria por COVID - 19.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No.133/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a adjudicar la Licitación Pública Nº 504/2021 para la "Contratación de Servicios de Vigilancia", con destino a dependencias de ASSE a la empresa SEGURPAS S.A. y SIMILAR SEGURIDAD LTDA y no hacer lugar a lo peticionado por las firmas Selkesur S.A. y Segurpas S.A.

El monto total adjudicado por el período inicial de 12 meses más las prórrogas, en la modalidad PLAZA, SIIF 60 días, a la firma Segurpas S.A. asciende a la suma de $ 12.397.038,39 IVA incluido y a la firma Samilar Seguridad Ltda., asciende a la suma de $ 48.225.656,79 IVA incluido resultando el total adjudicado en la suma de $ 60.622.695,18 impuestos incluidos.

El Plazo del contrato objeto de la presente licitación será de 12 (doce) meses a partir de la fecha que se indique en la notificación a los adjudicatarios prorrogable automáticamente por dos periodos de doce meses cada uno.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 618/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por el Ministerio de Salud del Ecuador consistente en 9881 frascos de 60 comprimidos con vencimiento julio/2026 de Lamivudina 150 mg + Zidovudina 300 mg, con destino a los usuarios de A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1088/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.Actuaciones referentes a cesar en la función que viene desempeñando la Sra. Jessica Rodríguez Chaves Crosse.

Desígnase como Asistente a la Dirección del SAME 105 a la Sra. Jessica Rodríguez Chaves Crosse.

Inclúyase a la Sra. Rodríguez en la escala salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1380/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

2.Actuaciones referentes a designar en la función de Directora Administrativa de la U.E. 087- Asistencia Integral a la Sra. María Cristina Baccino Cabrera.

Inclúyase a la Sra. Baccino en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1381/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

3.Actuaciones referentes a aprobar el Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre la Administración de Servicios de Salud (A.S.S.E), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU) y Fundación Canguro, cuyo objeto es la protección integral de la infancia y en especial la que se encuentra en situación de alta vulnerabilidad social.

Pase al Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), y al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) a fin de considerar el proyecto que se aprueba y aguardar su confirmar.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1378/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a autorizar el comienzo de las presupuestaciones previstas en el Acuerdo firmado con fecha 30/12/2020 entre el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), la Federación Médica del Interior (FEMI), el Sindicato Anestésico Quirúrgico (SAQ) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en los Servicios de Anestesia de los Hospitales Pereira Rossell y Pasteur.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1384/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.PORTAL AMARILLO

Actuaciones referentes a disponer el cese como Adjunto Profesional a la Dirección del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", de la Dra. Laura Magdalena Matonte Pena, Técnico III Médico, perteneciente a la U.E. 007.

Desígnase a la Dra. Laura Matonte en la función de Subdirectora del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo" - Unidad Ejecutora 078.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 859/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de no haber acompañado su designación inicial.

Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunto Profesional a la Dirección del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo" - Unidad Ejecutora 078, a la Dra. Mariana Rossi Bruno.

Inclúyase a la Dra. Rossi en la escala salarial correspondiente, comunicándose a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata para adecuar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 860/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

6.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en respuesta a la solicitud de pase en comisión de la Dra. Mónica Parajó Pena para prestar funciones en esa Institución, comunicando que no es posible acceder al mismo dado que no se cuenta con vacante para cubrir la función de Médico de Familia que desempeña la citada profesional en la RAP Metropolitana.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No.136/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES

I.Asuntos presentados por el señor Director, Dr. Marcelo Sosa:

1.PLEMUU

El Dr. Marcelo Sosa expresa que al realizar una revisión de los resultados de las auditorias dispuestas en ASSE por este Directorio, advirtió que la auditoría realizada en relación a la contratación de PLEMMU para la prestación de servicios en el Centro Hospitalario Pereira Rossell (Res. 2101/2020), no fue derivada a la Dirección Jurídica Notarial dado que no se dispuso investigación administrativa. Por lo que propone que los resultados de la auditoría pasen a la citada Dirección a efectos de que tome conocimiento y se pronuncie sobre si corresponde la realización de una investigación administrativa, así como establecer si surgen elementos que ameriten poner en conocimiento a la justicia penal.

Ref. 29/068/1/549/2020

17/03/22 - Pase a la Dirección Jurídica Notarial a los efectos solicitados. (5/5)

II.Asuntos presentados por la señora Directora, Natalia Pereyra:

1.Laboratorio Dorrego.

La Sra. Natalia Pereyra solicita que se reitere el pedido realizado oportunamente por el Dr. Leonardo Cipriani a la Gerencia General en sesión de Despacho de fecha 17/11/2021, con relación a la situación actual del Laboratorio Dorrego (productividad, recursos humanos). Ref. 29/068/3/2553/2022

17/03/22 - Pase a informe de la Gerencia General. (5/5)

2.Comité de Auditoría.

La Sra. Natalia Pereyra propone que comience a funcionar el Comité de Auditoría a efectos de determinar cuáles son las auditorías a las que se le debe dar prioridad.

17/3/22 - Se toma conocimiento. (5/5)

III.Asuntos presentados por el señor Director, Lic. Pablo Cabrera:

1.Hospital Español.

El Lic. Pablo Cabrera, informa que en el día de ayer mantuvo reuniones en el Hospital Español junto con la Dirección Región Sur y la Unidad de Negociación, surgiendo la situación de los auxiliares de servicio que cumplen funciones en el Servicio de Hemodiálisis del citado Hospital y que no perciben el complemento diferencial que entiende correspondería.

Por otra parte manifiesta que es necesario realizar una auditoría de recursos humanos dado que existe dificultad en la liquidación de los salarios de los suplentes. El Hospital Español tramitó la solicitud de realización de una auditoría, por lo que correspondería ubicar dicho expediente a efectos de darle un trámite urgente. Ref. 29/068/3/2357/2022

17/03/22 - Se toma conocimiento. Pase a la Gerencia General a los efectos solicitados. (5/5)

Siendo la hora 12:30 horas se da por finalizada la sesión de Directorio.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Coronel (R) Julio Micak, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

25

Acta Ordinaria 677/022

Considérase la 677º Sesión Ordinaria.

(2.715)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No 677

En la ciudad de Montevideo, el treinta de marzo del año dos mil veintidós, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima septuagésima séptima sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vicepresidente del Directorio, Dr. Marcelo Sosa, Vocal del Directorio, Cnel. (R) Julio Micak, Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 11:10 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

Ingresa a sala el Gerente General, Dr. Eduardo Henderson, quien participa de la presente sesión.

ASUNTOS PREVIOS

1.Aprobación de Acta Nro. 662 correspondiente al día 4 de noviembre de 2021.
Se posterga.

2.Aprobación de Acta Nro. 664 correspondiente al día 17 de noviembre de 2021.
Se posterga.

3.Aprobación de Acta Nro. 668 correspondiente al día 15 de diciembre de 2021.
Se posterga.

4.Aprobación de Acta Nro. 671 correspondiente al día 26 de enero de 2022.
Se posterga.

5.Aprobación de Acta Nro. 672 correspondiente al día 9 de febrero de 2022.
Se posterga.

6.Aprobación de Acta Nro. 673 correspondiente al día 17 de febrero de 2022.
Se posterga.

7.Aprobación de Acta Nro. 674 correspondiente al día 24 de febrero de 2022.
Se posterga.

8.Aprobación de Acta Nro. 675 correspondiente al día 9 de marzo de 2022.
Se posterga.

9.Aprobación de Acta Nro. 676 correspondiente al día 17 de marzo de 2022.
Se posterga.

ASUNTOS PENDIENTES

1.Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A.Señor Director, Dr. Marcelo Sosa.
I.Nota de Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata: presenta nota recibida por parte de la Cra. Lourdes Gervasini referente de ASSE en el Convenio con Patronato del Psicópata, en relación al contrato que mantiene con dicha Comisión la Cra. Favotto.
Ref. 13136/2021
29/12/21 - Pase a informe de la Dirección Jurídica Notarial.

II.PLEMUU: en virtud de los resultados de la auditoría dispuesta en relación a la contratación de PLEMMU para la prestación de servicios en el Centro Hospitalario Pereira Rossell (Res. 2101/2020), solicita que sea derivada a la Dirección Jurídica Notarial a efectos de que tome conocimiento y se pronuncie. Ref. 29/068/1/549/2020
17/03/22 - Pase a la Dirección Jurídica Notarial a los efectos solicitados.

B.Directorio:
I.El Directorio solicita que se reitere el pedido de informe realizado oportunamente por el Dr. Leonardo Cipriani a la Gerencia General en sesión de Despacho de fecha 17/11/2021, con relación a la situación actual del Laboratorio Dorrego (productividad, recursos humanos). Ref. 29/068/3/2553/2022
30/03/22 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

2.Actuaciones referentes a aprobar el Proyecto de Protocolo elaborado por el Comité Nacional de Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), en cuya elaboración participó la Unidad de Violencia basada en Género y Generaciones de A.S.S.E.
Ref: 10759/2021 - Res: 4771/2021
01/12/21 - Se posterga.

3.Actuaciones referentes a aplicar al Cr. Felipe Lizasuain Ellis, Técnico III Contador, presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 179 días con retención total de haberes, en virtud de haber sido individualizado como responsable prima facie de falta administrativa por omisión de los controles debidos en la liquidación de viáticos, así como haber dado directivas erróneas en el cálculo de los mismos, delegando el llenado del ítem "control de tiempo" en otro funcionario siendo responsabilidad de quien realiza la comisión de servicio el llenado de todos los datos en el formulario de viático.
Ref: 902/2020 - Res: 5359/2021

Actuaciones referentes a disponer las acciones legales pertinentes a fin de recuperar perjuicios económicos sufridos por la Administración.
Ref: 902/2020 - Res: 5360/2021
22/12/21 - Pase a consideración del Directorio.

4.Actuaciones referentes a aprobar la creación del "Registro de Sanciones Contractuales de Proveedores de ASSE" y de la regulación de su funcionamiento por intermedio del Reglamento respectivo.
Ref. 313/18 - Res. 5495/21
08/12/21 - Pase a informe de la Gerencia Administrativa.

5.Actuaciones referentes a la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución del Centro Departamental de Cerro Largo con relación a presuntas irregularidades en la realización de guardias de Pediatría.
Ref: 29/068/1/1505/2020
30/03/22 - Pase a informe de la Gerencia General. (5/5)

6.Actuaciones referentes a Oficio Nº 172 del 16/02/2022 del Ministerio de Salud Pública que adjunta planteo efectuado por la firma Vicent Traslados S.R.L., referente a contratación de traslados especializados en el Hospital de Young.
Ref: 29/068/3/1941/2022
10/03/22 - Pase a consideración del Directorio.

7.Actuaciones referentes a confirmar la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Sergio Ruben García Behar, contra la Resolución Nº 3125/2021 de fecha 13/07/2021 dictada por el

Directorio de A.S.S.E., por la cual se le instruyó sumario administrativo solicitando la suspensión de la ejecución del acto recurrido, en la que se agravia en que la recurrida es ilegítima y la Administración actuó en forma inmotivada y con desviación de poder.

Considerando que los motivos surgen plenamente expuestos y probados mediante un exhaustivo procedimiento realizado conforme a derecho, los agravios del recurrente no son de recibo ya que la resistida en autos se enmarca dentro del legítimo margen de discrecionalidad reglada en cuanto la Administración actuó conforme a derecho, por lo que corresponde confirmar la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo y no hacer lugar a la suspensión de la ejecución del acto.

Ref: 7897/2021 - Res: 1032/22

09/03/22 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera. Cumplido pase a estudio de la Sra. Directora Natalia Pereyra.

8.Actuaciones referentes a procedimiento de Investigación Administrativa dispuesto por Resolución del Directorio Nº 869/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, cuyo objeto se fundamenta en la contratación al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 del Dr. Fernando Mauricio Fraga Márquez con fecha 1/01/2018 para desempeñar funciones en el Centro Departamental de Lavalleja, destacándose que el mencionado galeno habría sido destituido por la causal de delito en su cargo de Técnico III, Médico del Centro Departamental de Treinta y Tres, según Resolución de la Ministra de Salud Pública con fecha 10 de julio de 2009.

La Dirección Jurídico Notarial informa sugiriendo la clausura y archivo del procedimiento de autos, dado que no existen méritos para imputar responsabilidades en la contratación del Dr. Mauricio Fraga en virtud de que el Centro Departamental de Lavalleja no contaba con sistema informático para ingresar al Registro de Vínculos del Estado dependiente de la Oficina Nacional del Servicio Civil y consultar respecto de las destituciones o inhabilitaciones.

Ref: 29/068/1/1054/2021

17/03/22 - Pase a informe de la Gerencia de Recursos Humanos.

9.Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo sin perjuicio de la investigación administrativa dispuesta por Resolución del Directorio de ASSE No. 4350/21 de fecha 02/09/2021 en relación a la denuncia presentada por los Usuarios de la Policlínica de Paso de la Cruz perteneciente a la RAP de Río Negro - Unidad Ejecutora 082, dado que no se pudo comprobar ninguna irregularidad.

Ref. 29/068/3/4970/2021 - Res. 1053/22

30/03/22 - La señora Directora Natalia Pereyra, solicita una ampliación de investigación administrativa dado que advierte que no se tomó declaración a los usuarios denunciantes.

Pase a Secretaria General a proyectar Resolución. (5/5)

10.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación a la investigación administrativa dispuesta por resolución de Directorio de ASSE Nro. 873/22 de fecha 9/2/22 a fin de esclarecer los hechos vinculados a denuncia de un usuario referida a que al retirar medicación en la Farmacia del Centro de Salud de Jardines del Hipódromo con la medicación se entregó un folleto con información con una de las opciones a votar en el próximo referéndum.

Ref. 29/068/3/1156/2022

30/03/22 - El señor Director, Dr. Marcelo Sosa, expresa que considerando que cumplida la instrucción administrativa se concluye que no se pudo comprobar el hecho irregular denunciado, pero que por otra parte no fue posible interrogar al denunciante ya que se establece en la Resolución que da inicio al procedimiento, que el mismo solicitó mantener la reserva de su identidad, por lo que propone en forma previa a proceder a disponer la clausura y archivo del asunto, que la Asesoría Letrada de este Directorio se comunique en forma reservada con el denunciante a efectos de consultarle si está dispuesto a brindar su testimonio, teniendo en cuenta las resultancias del procedimiento.

Compartiendo lo expresado pase a Secretaría Letrada de Directorio. (5/5)

11.Actuaciones referentes a aplicar a la Sra. Marcela Andrea Mora Ballesta, Especialista VII Servicio Asistencial, perteneciente a la RAP Metropolitana U.E. 002, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por 91 días con retención total de haberes, en virtud del ausentismo configurado por la citada funcionaria al Servicio el cual asciende a un total de 13 inasistencias injustificadas en el período comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2018.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1434/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1.Actuaciones referentes a autorizar la licencia del Gerente General de A.S.S.E., Dr. Eduardo Henderson en el período comprendido entre el 06/04/2022 al 04/05/2022 inclusive, quedando como Encargado Interino de la Gerencia General de A.S.S.E. el Dr. Juan Ramón Blanco y como Ordenador de Gastos, el Gerente Administrativo de A.S.S.E., Cr. Juan Behrend.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1481/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Ministro de Salud Pública, en respuesta a la solicitud de pase en comisión del Sr. Marcio Mañana Mileso para prestar funciones en la Secretaría de la señora Senadora Liliam Kechichian, comunicando que no es posible acceder al mismo ya que en función a la normativa invocada en la solicitud el citado funcionario no cuenta con más de tres años de antigüedad en la Administración por lo que no cumple con la condición requerida para otorgar dicho pase.

Ref. 13120/21 - Oficio: 123/22

30/03/22 - Previo al envío del Oficio al Ministerio de Salud Pública, pase a informe de la Oficina Nacional de Servicio Civil a efectos de que se expida si en el presente caso resulta procedente acceder a la solicitud de pase en comisión. Oportunamente vuelva (5/5)

3.Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de ASSE la función de Supervisor de Enfermería para el Servicio de Emergencia del Hospital de Las Piedras.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1015/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, solicita informe con relación a la función de supervisor en Enfermería en toda estructura del Hospital de Las Piedras. Ref. 29/068/3/3106/2022

30/3/22 - Pase a informe de la Dirección Región Sur. (5/5)

4.Actuaciones referentes a crear en la Unidad Ejecutora 005, el cargo cuyo detalle surge del Anexo adjunto, que se considera parte integrante de la presente Resolución.

Incorpórase a la funcionaria cuyos datos se indican en el anexo adjunto, en el padrón presupuestal del Organismo en el cargo que se crea, a partir del 1º de marzo de 2022.

Reasígnense dentro del Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar el cargo que se crea, en los objetos de gasto que correspondan.

Comuníquese a la Oficina de Personal de la Unidad Ejecutora 05 Hospital Maciel para su conocimiento y notificación de la interesada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 678/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de A.S.S.E. tres funciones de Coordinador de Centros Diurnos dependiente del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas Portal Amarillo - Unidad Ejecutora 078.

Establécese que la remuneración para la mencionada función será de $ 63.385 por 24 horas semanales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1392/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a aprobar la nómina de personal contratado por la Comisión Honoraria de Patronato del Psicópata que revistará presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 103 de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del 1º de marzo de 2022 en los cargos y correlativos que se indican en el Anexo adjunto.

Transfiérase del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas precedentemente o complementar los salarios respectivos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 668/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Contratos COVID 19

El señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, informa que en los próximos días finalizarán aproximadamente 1200 contratos realizados en el marco de la pandemia por COVID 19, que no serán renovados. Los citados contratos refieren mayormente a los realizados en el último pico de la pandemia por COVID 19, y dada la situación actual de la misma y previo relevamiento en las Unidades Ejecutoras, son contratos que no corresponde mantenerlos.

Por otra parte se mantienen otras contrataciones COVID, las que se irán evaluando según la situación de cada Unidad Ejecutora.

Asimismo se ingresarán en la próxima rendición de Cuentas la solicitud de continuar con los vínculos necesarios para sostener aquellos servicios que se fueron creando o fortaleciendo a raíz de la pandemia. A.S.S.E. creció estructuralmente a raíz de la pandemia y existen servicios como el de Laboratorio y CTI que se crearon en las Unidades Ejecutoras y se mantendrán.

En ese sentido solicita que la Gerencia de Recursos Humanos realice un estudio de las vacantes existentes por Unidad Ejecutora, con el fin de que una vez hecho el relevamiento poder analizar la posibilidad de poder organizar dichos recursos, distribuyéndolos en las Unidades que sean necesarios. Ref. 29/068/3/3136/2022

30/03/22 - Pase a informe de la Gerencia de Recursos Humanos. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando el reintegro de gastos generados en ASSE con motivo de la pandemia por COVID - 19, referente a la contrataciones especiales efectuadas a través de Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales y Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata por la suma total de $ 370.051.279, correspondiente a los salarios del bimestre enero y febrero del año 2022.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No.141/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I)SUMARIOS

1.Actuaciones referentes a instruir sumario administrativo al funcionario Sr. Hugo Nicolás Sosa Morales Especialista VII Espec. perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, quien por Sentencia Nº 55/2021 de fecha 02/12/2021 dictada por el Juzgado Letrado de 3º Turno de Rosario fue condenado como autor penalmente responsable de un delito previsto en el Artículo 34 del Decreto Ley 14.294.

Dispónese la suspensión temporaria en el ejercicio del empleo con retención total de haberes.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1423/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a instruir sumario administrativo a la Sra. Sandra Elizabeth Maldonado Morales, Especialista VII Especializado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 026 - Centro Departamental de Río Negro con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes, como consecuencia de haber sido individualizada prima facie como responsable de falta administrativa, en relación a la firma de facturas que habría sido realizada en forma indebida por la citada funcionaria.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1329/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a radicar denuncia penal, sobre los hechos con apariencia delictiva en relación a los hechos irregulares respecto a presunta falsificación de documentación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1729/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a homologar la Resolución de la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial Nº 51/2022 de fecha 18/01/2022 que dispuso sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes, al funcionario Sr. Walter David Clavijo Rodríguez, quien desempeña funciones como chofer, quien resultó con espirometría positiva en horario de trabajo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1048/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a homologar la Resolución dictada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial Nº 59/2021 de fecha 17/02/2021 que dispuso sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes, a la funcionaria Auxiliar de Enfermería Mónica Elizabeth Grunullú Castro, en relación a denuncias respecto a conductas inapropiadas en el trato con los usuarios.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1334/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

II)SANCIONES

1.Actuaciones referentes a disponer la desinvestidura del Sr. Javier Eduardo Otero Perdomo, del cargo que ocupa en la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó de Especialista VII Servicios Asistenciales, en virtud de la Sentencia Nº 31/2020 de fecha 28/08/2020 dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3º Turno que condenó al Sr. Otero como autor penalmente responsable de varios delitos, con suspensión de derechos políticos y de cargo u oficio y accesorias legales correspondientes Art. 105 literal e del C.P.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1479/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

III)RECURSOS

1.Actuaciones referentes a confirmar la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Lorena Paola Paz Núñez, perteneciente al Hospital Pasteur contra la Resolución de Directorio Nº 5499/20 de fecha 3/3/21 por la cual se dispuso la destitución en sus funciones por la causal de ineptitud física.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde confirmar la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, no haciendo lugar a la suspensión de la ejecución del acto.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1421/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a disponer la instrucción de una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos relacionados a irregularidades en el reintegro de la funcionaria Lorena Paola Paz Núñez en el Hospital Pasteur.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1422/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Miguel Ángel Pereira Aleu, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", contra la Resolución del Directorio Nº 3378/2020 de fecha 05/11/2020, por la cual se le aplicó una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 179 días, con descuento de la preventiva sufrida, solicitando la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en virtud de los hechos irregulares constatados durante la descarga de una donación importante de ropa deportiva, donde fueron sustraídos 111 equipos deportivos.

Considerando que se comprobó la comisión de falta administrativa de carácter grave por parte del Sr. Pereira por omisión de deberes funcionales, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1426/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Santiago Mendina Pacheco, perteneciente al Centro Departamental de Artigas, contra la Resolución Nº 4351/2021 de fecha 08/09/2021, dictada por el Directorio de ASSE por la cual se le aplicó una sanción consistente en una observación con anotación en su legajo personal, por incumplimiento del deber de lealtad, dispuesto en el artículo 59 de la Constitución y artículo 15 de la Ley 19.823.

Considerando que la Administración actuó dentro del legítimo margen de discrecionalidad reglada, de los parámetros normativos vigentes y de los principios del debido proceso, por lo que corresponde mantener la resolución en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1386/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por ALCARAZ S.A. - "SEMM", UCM Uruguay S.A. y SUAT Sociedad Civil contra la Resolución Nº 1737/2021 de fecha 28/04/2021 del Directorio de ASSE por el cual se dejó sin efecto la Licitación Pública Nº 18/2020 para la "Contratación de Servicio de Unidad de Traslado Especializado Pediátrico con destino al SAME 105".

Considerando que los agravios esgrimidos por los recurrentes no son de recibo en cuanto al fondo del asunto, y dado que la Administración actuó conforme a derecho dentro del principio de legalidad y sus facultades discrecionales, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1330/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a revocar por contrario imperio la Resolución Nº 175/2020 de fecha 30/08/2020, dictada por la Dirección del Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", respecto de la Sra. Etelvina Albín por la cual se le aplicó una sanción consistente en siete días con suspensión, en virtud de que se aplicó medidas de contención a un paciente en forma irregular y sin indicación médica, por defectos formales en la tramitación del recurso (falta de vista previa).

Considerando que de acuerdo a lo informado por la División Asesoría Jurídica, es de recibo el agravio relativo a la falta de vista previa, corresponde proceder a la revocación por contrario impero, por razones de legalidad del acto impugnado, notificando personalmente a la interesada y disponer que retome el procedimiento disciplinario incoado a la misma, una vez cumplida la etapa de vista previa.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1064/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a rechazar en vía de revocación por extemporánea, la impugnación promovida por la Sra. Sandra Leites contra la Resolución Nº 175/2020 de fecha 30/08/2020, dictada por la Dirección del Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", por la cual se le aplicó una sanción consistente en 5 días de suspensión en virtud de que se aplicó medidas de contención a un paciente en forma irregular y sin indicación médica por extemporánea.

Considerando que al resultar extemporáneos los recursos presentados por la Sra. Leites no corresponden su análisis, corresponde rechazar en vía de revocación los recursos interpuestos por la Sra. Sandra Leites, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Por lo manifestado corresponde no hacer lugar a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, en tanto no se verifica la irrogación de daños graves requeridos por el artículo 141 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1718/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

IV)CLAUSURAS

1.Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo sin perjuicio del sumario administrativo dispuesto a la funcionaria Lic. Sandra Mercedes Pérez Figueredo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó, por Resolución de la Gerencia General de ASSE Nº 865/21 de fecha 08/3/2021, en virtud de la denuncia presentada ante el Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, respecto a hechos sucedidos en el Residencial Cayetano Moretti, dado que de la valoración de la prueba diligenciada no surge acreditada la responsabilidad administrativa de la involucrada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1473/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo sin perjuicio del sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 154/2020 dictada por la Dirección del Centro Departamental de Paysandú de fecha 28/05/2020, a la Sra. Mirta Jacqueline Buriano Frencia por las reiteradas inasistencias injustificadas en que incurriera en el período comprendido entre el 1º/01/2019 al 31/12/2019, en virtud de haber sido destituida por la causal de ineptitud por Resolución de Directorio 5376/2021 de fecha 17/11/2021 que ha quedado firme.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1307/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo del sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo Nro. 321/2019 de fecha 19/11/2019 al funcionario Sr. Paulo González Figueira, por la causal de inasistencias, dado que se dispuso su desinvestidura del cargo que ocupaba, por Resolución de Directorio Nro. 3132/2021 de fecha 28/07/2021, en virtud de haber sido condenado como autor penalmente responsable de un Delito Continuado de Peculado, con pena de prisión e inhabilitación especial en el cargo por Sentencia Nº 94/2020 dictada por el Juez Letrado de Primera instancia de Cerro Largo de 6º Turno.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1428/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo sin perjuicio del sumario administrativo con retención total de haberes y suspensión temporaria dispuesto por Resolución del Directorio de ASSE No 5283/2020 de fecha 03/12/2020, al Sr. Paulo González Figueira, por irregularidades en el manejo de medicación del Centro Departamental de Cerro Largo, dado que se dispuso su desinvestidura del cargo que ocupaba, por Resolución de Directorio Nro. 3132/2021 de fecha 28/07/2021, en virtud de haber sido condenado como autor penalmente responsable de un Delito Continuado de Peculado, con pena de prisión e inhabilitación especial en el cargo por Sentencia Nº 94/2020 dictada por el Juez Letrado de Primera instancia de Cerro Largo de 6º Turno.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1433/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

CONVENIOS Y DONACIONES

1.Actuaciones referentes a aprobar el Contrato de arrendamiento entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado en carácter de arrendatario y el Sr. Sergio Gustavo Cruz Falero en carácter de arrendador del inmueble Padrón Nº 3140 ubicado en la localidad catastral de Florida con destino a casa habitación para los médicos que cumplen 24 horas de retén, practicantes internos de medicina y funcionamiento de oficinas del Centro Departamental de Florida (auditoría delegada del Tribunal de Cuentas de la Región Oeste).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1424/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1.Actuaciones referentes a informe de la Gerencia Administrativa, solicitado por el Lic. Pablo Cabrera en sesión de Directorio de fecha 17/02/22, respecto a la realización de un relevamiento de la flota de ASSE, indicando especialmente diagnóstico de la situación de los autos, detalle en kilómetros recorridos, año del vehículo y estado general de los mismos.

Ref: 29/068/3/2042/2020

30/03/22 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

2.Actuaciones referentes a tomar conocimiento de denuncia de acoso laboral presentado por el Dr. Gustavo Vaz, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

Ref. 29/068/3/2607/2022

30/03/22 - Pase a la Dirección Jurídico Notarial, a efectos de determinar el trámite que corresponda. (5/5)

3.Actuaciones referentes a informe de la Secretaría Letrada de Directorio en relación a las impugnaciones deducidas por los Sres. Cynthia Mallón, Soraya Bruni y Silkei Araújo contra las resoluciones Nº 60/2021, 61/2021 y 62/2021 (respectivamente) dictadas con fecha 27/08/2021 por la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad por las cuales se los sanciona con un día de suspensión, por irregularidades en el pago del salario de una funcionaria de dicha Unidad Ejecutora.

Ref: 29/068/1/1189/2021
30/03/22 - Pase a Secretaría General a proyectar resolución, revocando las Resoluciones dictadas por la Dirección del SAI PPL en virtud de que no se advierte que la oficina de recursos humanos de la citada Unidad Ejecutora haya actuado cometiendo falta administrativa pasible de sanción.(5/5)

4.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes dispuesto por Resolución Nro. 434/2021, al funcionario Cr. Miguel Ángel Aron Blanco, Técnico III Contador, perteneciente a la RAP Maldonado - U.E 049, por haber sido individualizado como responsable de falta administrativa prima facie, en virtud de la denuncia presentada por una funcionaria donde refiere una situación de acoso laboral y sexual.
Ref: 29/049/3/24/2020
30/03/22 - Analizado el expediente y los informes jurídicos obrantes, el Directorio resuelve aplicar la sanción sugerida de 179 días de suspensión. Pase a Secretaria General a proyectar Resolución. (5/5)

5.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación a la investigación administrativa dispuesta por Resolución del Directorio de ASSE Nº 3866/2020 de fecha 20/8/2020 tendiente a determinar la existencia de actos o hechos irregulares en el Departamento de Certificaciones Médicas.
Ref. 29/068/3/12210/2020
30/03/22 - Pase a Secretaría General a proyectar Resolución disponiendo sumario administrativo al Dr. Gustavo Vaz. (5/5)

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por el Rotary Club de Montevideo consistente en material hospitalario con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.
Téngase presente que A.S.S.E. se hará cargo de la mitad de los costos de traslado del contenedor con el material hospitalario donado.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1711/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a transferir a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales de ASSE Unidad Ejecutora 068 (Programa UDAS), por hasta un monto de $ 120.000.000,00, la cual será financiada con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 029, Programa 343, Objeto 559, en la Financiación 11.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 987/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a incorporar en el padrón presupuestal del Inciso, a partir del 1º de abril de 2022, a los profesionales indicados en los términos dispuestos en el Anexo adjunto.
Transfiérase del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas precedentemente o complementar los salarios respectivos, como así también los créditos presupuestales necesarios conforme a lo establecido en el artículo 284 de la Ley de rendición de Cuentas Nº 19.996.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1500/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a incorporar en el padrón presupuestal del Inciso, a partir del 1º de abril de 2022, a los profesionales indicados en los términos dispuestos en el Anexo adjunto.
Transfiérase del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas precedentemente o complementar los salarios respectivos.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1499/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a aprobar la Adenda que establece la segunda prórroga del Convenio de Atención Preventivo y Asistencial suscrito con fecha 27/12/2018, entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Universidad de la República (UDELAR) - Facultad de Psicología por el plazo de 2 meses contados a partir del 28 de marzo del 2022.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1708/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a homologar el Acuerdo celebrado con fecha 17/12/2021 entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Sindicato Anestésico Quirúrgico del Uruguay (S.A.Q.).
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1497/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a aprobar la suscripción de un Convenio interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), para el Programa ACCESOS.
Encomiéndese a la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo proyectar dicho acuerdo.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1727/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.Actuaciones referentes a disponer la realización de una auditoría administrativa en la oficina de Recursos Humanos del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial CEREMOS - Unidad Ejecutora 103, desde enero 2017 a la fecha.
Cométese la realización de la misma a la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1437/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a disponer la realización de una auditoría en la oficina de Recursos Humanos del Hospital Español, por el período comprendido entre el año 2019 a la fecha.
Cométese la realización de la misma a la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1436/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Tribunal de Cuentas de la República solicitando la intervención del gasto correspondiente a la transferencia a realizarse a la Comisión Honoraria de Patronato del Psicópata para financiar contratos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Covid 19.
Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No.152/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Tribunal de Cuentas de la República solicitando la intervención del gasto correspondiente a la transferencia a realizarse a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales de A.S.S.E. para financiar contratos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Covid 19.
Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No.153/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a transferir a la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales de ASSE, hasta un monto de $ 210.091.968,00 cuyo financiamiento se realizará con recursos con cargo al Programa 440, Financiación 1.7 Grupo 5 Objeto 559.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1046/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a transferir a la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales de ASSE, hasta un monto de $ 1.677.055, con cargo al Programa 440, Financiación 1.7 Grupo 5 Objeto 553 auxiliar 013.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1045/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a designar en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia al Dr. Bernardo Alonso Castro con una carga horaria de 24 horas semanales.
Inclúyase al Dr. Alonso en la Escala Salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada y comunica a Comisión de Apoyo de ASSE para su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1704/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

8.Actuaciones referentes a modificar el Resultando y Resuelve 1º) de la Resolución Nº 1305/2022 de fecha 09/03/2022 dictada por el Directorio de A.S.S.E., por la cual se designó como Adjunta a la Dirección de Atención al Usuario a la Sra. Leticia Fros, estableciendo que en Resultando y Resuelve 1º) donde dice "...Sra. Leticia Fros López..." debió decir "... Sra. Leticia López Fros...".
Modifícase el numeral 2º) del resuelve de la referida Resolución el que quedará redactado de la siguiente manera: "Inclúyase a la Sra. López en la Escala Salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada y comunicar a Comisión de Apoyo de A.S.S.E. para efectivizar su contratación".
Mantiénese los demás términos contenidos en la aludida resolución.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1701/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9.Centro Departamental de Treinta y Tres
Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Director del Centro Departamental de Treinta y Tres al Dr. Pedro María Aldave Rodríguez, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 032.
Agradécese los servicios prestados.
Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuando su salario a la nueva función asignada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 928/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar en la función de Subdirectora del Centro Departamental de Treinta y Tres a la Lic. Norma Yudith Palacio Vaz Tec. III Lic. en Enfermería, Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 032.
Desígnase a la Lic. Norma Yudith Palacio Vaz en la función de Directora el Centro Departamental de Treinta y Tres, adecuándose el salario de la citada funcionaria de acuerdo a la nueva función asignada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1705/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de no haber acompañado la designación inicial.

Actuaciones referentes a designar interinamente en la función de Director Técnico del Centro Departamental de Treinta y Tres - U.E. 032, al Dr. Miguel Jesús Couto Listur, Tec. III, Médico, perteneciente a la U.E. 102 Centro Hospitalario Maldonado- San Carlos.
Establécese que el Dr. Miguel Couto continuará cumpliendo la función de Coordinador Sub Regional de la Región Este, aumentando su carga horaria a 48 horas semanales durante el período que dure el interinato como Director Técnico de la Unidad Ejecutora 032, debiendo liquidarse su salario en proporción a la carga horaria autorizada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1706/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

10.Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Supervisor de la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E.
Establécese una carga horaria de 40 horas semanales y una remuneración equivalente a un 20% superior a la vigente para el Jefe Auditor Profesional.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1715/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

11.Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Asistente de la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E.
Equipárase la carga horaria y remuneración a la establecida para la función de Asistente prevista en la Estructura Salarial de la Unidad Ejecutora 068.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1716/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

12.Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de A.S.S.E., la función de Subdirector de la Dirección Salud Mental dependiente de la Gerencia General de A.S.S.E.
Establécese que la remuneración y la carga horaria se corresponderán a la establecida en el tipo 2b de la Resolución de Directorio Nº 3170/10 de fecha 17/11/2010.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1720/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunta a la Dirección de Salud Mental de A.S.S.E., a la Lic. María Jimena Píriz Contreras.
Desígnase a la Lic. María Jimena Píriz Contreras en la función de Subdirectora de la Dirección de Salud Mental.
Inclúyase en la Escala Salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1721/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

13.Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Intendencia Departamental de Cerro Largo del funcionario Sr. Rodrigo Daniel Rodríguez Olivera, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1736/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

14.Actuaciones referentes a cesar en la función de Administradora del Hospital Especializado de Ojos - Unidad Ejecutora 088, a la Sra. Adriana Ribero Vargas, contratada por Comisión de Apoyo.
Desígnase a la Sra. Adriana Ribero Vargas, en la función de Secretaria del Vocal del Directorio de A.S.S.E.
Inclúyase en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1710/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

15.Actuaciones referentes a cesar en la función de Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Salud Unión, perteneciente a la RAP Metropolitana (U.E. 002) a la Sra. Paola Dos Santos Gómez, contratada por Comisión de Apoyo.
Desígnase a la Sra. Dos Santos en la función de Administradora del Hospital Especializado de Ojos.
Inclúyase a la Sra. Dos Santos en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1730/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de no haber acompañado la designación inicial.

16.Actuaciones referentes a designar en la función de Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Salud Unión, perteneciente a la R.A.P. Metropolitana (U.E. 002) al Sr. Artigas Omar Rodríguez Magallanes.
Inclúyase al Sr. Rodríguez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1731/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados,

en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

17.Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo Complementario a suscribirse entre la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (M.E.V.I.R.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), cuyo objeto es la realización obras de refacción y acondicionamiento de la vivienda propiedad de MEVIR, para adaptarla al uso como Policlínica en la localidad de Constancia, Departamento de Paysandú.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1713/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

18.Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo Complementario a suscribirse entre la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (M.E.V.I.R.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), referente a obras de refacción y puesta a punto ya realizadas por M.E.V.I.R., en la Policlínica de A.S.S.E. en la localidad de Cerros de Vera, Departamento de Salto.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1712/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

19.Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo Complementario a suscribirse entre la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (M.E.V.I.R.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), referente a obras de refacción y puesta a punto en la Policlínica de A.S.S.E. en la localidad de Cerro Chato, Departamento de Paysandú.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1719/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

20.Coordinadores Sub Regionales Oeste

Actuaciones referentes a reorganizar la Región Oeste en tres subregiones las que quedarán conformadas de la siguiente manera: 1 - Flores y Río Negro, 2 - Soriano, Colonia y San José y 3- Florida y Durazno.

Téngase presente la modificación de la Resolución Nº 771/2013 de fecha 06/03/2013, en lo pertinente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1723/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Coordinador Sub Regional Oeste, para los departamentos de Flores y Río Negro al Dr. César Darío Cresci Silva, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 030 - Centro Departamental de Soriano.

Inclúyase al Dr. Cresci en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1724/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a establecer que el Dr. Aldo Silveira Sire será coordinador subregional de la Región Oeste de los departamentos de Soriano, Colonia y San José.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1725/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a establecer que el Dr. Hugo Fabio Pandolfo Pacheco será coordinador subregional de la región Oeste de los departamentos de Florida y Durazno.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1732/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

21.Actuaciones referentes a aceptar el legado instituido por la causante Nidya o Nidia Eva Amuedo Manfurt o Marfurt Sucesión a favor de la Administración de Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), Centro Departamental de Salud de San José.

Autorícese indistintamente, al Encargado de la Dirección de la División Notarial de A.S.S.E., Escribano Martín Draper y a la Encargada de la Unidad Patrimonial de A.S.S.E., Escribana Sandra Pintos, a efectos de que reciban el legado en la fecha acordada o la que se fijare con posterioridad, debiendo realizar la coordinación con la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. para gestionar el depósito de los fondos que reciban e informando al Directorio con posterioridad.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1722/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

22.Actuaciones referentes a destituir por la causal de ineptitud al Dr. Carlos Isabelino Favotto Burgueño, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, en virtud de haber sido individualizado como responsable de falta administrativa en mérito al cobro indebido de la Variable Anestésico Quirúrgica durante el año 2018.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1688/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES

I.Asuntos presentados por el señor Director, Lic. Pablo Cabrera: Casa de Galicia.

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, solicita informe sobre la actuación de ASSE en Casa de Galicia dado que ya se ha dispuesto el cierre de la misma para los próximos días.

La señora Directora, Natalia Pereyra manifiesta que en Casa de Galicia funciona un equipo de cuidados paliativos y considera que sería importante que se pudiera continuar brindando dicha atención a los pacientes, manteniendo dicho equipo de trabajo. Ref. 29/068/3/3105/2022

30/3/22 - Pase a la Gerencia General a efectos de informar lo solicitado por el Lic. Cabrera. (5/5)

Siendo la hora 14:00 horas se da por finalizada la sesión de Directorio.<FIRMAS>Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Coronel (R) Julio Micak, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

26

Acta Ordinaria 678/022

Considérase la 678º Sesión Ordinaria.

(2.735)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No 678

En la ciudad de Montevideo, el veintiuno de abril del año dos mil veintidós, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima septuagésima octava sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vicepresidente del Directorio, Dr. Marcelo Sosa, Vocal del Directorio, Cnel. (R) Julio Micak, Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 11.30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

Ingresa a sala el Gerente General interino, Dr. Juan Ramón Blanco, quien participa de la presente sesión.

ASUNTOS PREVIOS

1.Aprobación de Acta Nro. 662 correspondiente al día 4 de noviembre de 2021.

Se firma.

2.Aprobación de Acta Nro. 664 correspondiente al día 17 de noviembre de 2021.

Se firma.

3.Aprobación de Acta Nro. 668 correspondiente al día 15 de diciembre de 2021.
Se firma.

4.Aprobación de Acta Nro. 671 correspondiente al día 26 de enero de 2022.
Se firma.

5.Aprobación de Acta Nro. 672 correspondiente al día 9 de febrero de 2022.
Se firma.

6.Aprobación de Acta Nro. 673 correspondiente al día 17 de febrero de 2022.
Se firma.

7.Aprobación de Acta Nro. 674 correspondiente al día 24 de febrero de 2022.
Se posterga.

8.Aprobación de Acta Nro. 675 correspondiente al día 9 de marzo de 2022.
Se posterga.

9.Aprobación de Acta Nro. 676 correspondiente al día 17 de marzo de 2022.
Se posterga.

10.Aprobación de Acta Nro. 677 correspondiente al día 30 de marzo de 2022.
Se posterga.

11.Cese de sesión permanente del Directorio.
Actuaciones referentes a disponer el cese de la sesión permanente del Directorio de A.S.S.E., dado que ante la actual situación sanitaria en relación a la enfermedad COVID-19 en el Uruguay, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 106/2022 de fecha 05/04/22, se dejó sin efecto el Decreto Nº 93/2020, que dispuso el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1812/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS PENDIENTES

1.Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:
A.Señor Director, Dr. Marcelo Sosa.
I.Nota de Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata: presenta nota recibida por parte de la Cra. Lourdes Gervasini referente de A.S.S.E. en el Convenio con Patronato del Psicópata, en relación al contrato que mantiene con dicha Comisión la Cra. Favotto.
Ref. 13136/2021
29/12/21 - Pase a informe de la Dirección Jurídica Notarial.

II.PLEMUU: en virtud de los resultados de la auditoría dispuesta en relación a la contratación de PLEMMU para la prestación de servicios en el Centro Hospitalario Pereira Rossell (Res. 2101/2020), solicita que sea derivada a la Dirección Jurídica Notarial a efectos de que tome conocimiento y se pronuncie. Ref. 29/068/1/549/2020
21/04/22 - Se entrega informe. Se toma conocimiento, surgiendo del informe de la Dirección Jurídico Notarial que corresponde la instrucción de investigación administrativa en virtud de los hallazgos efectuados por la Auditoría Interna y de Gestión en el Centro Hospitalario Pereira Rossell, respecto a los procedimientos de contratación de la fundación PLEMUU. (5/5)

Actuaciones referentes a disponer la instrucción de una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos que surgen de los resultados de la auditoría dispuesta por Resolución Nº 2101/2020 de fecha 14/05/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E. en relación a la contratación de PLEMMU para la prestación de servicios en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1780/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

B.Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.
I.El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, solicita informe con relación a la función de supervisor en Enfermería en toda estructura del Hospital de Las Piedras. Ref. 29/068/3/3106/2022
30/3/22 - Pase a informe de la Dirección Región Sur.

II.Casa de Galicia: solicita informe sobre la actuación de A.S.S.E. en Casa de Galicia dado que ya se ha dispuesto el cierre de la misma para los próximos días. Ref. 29/068/3/3105/2022
21/04/22 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

C.Señor Director, Dr. Leonardo Cipriani.
I.Informa que se ingresarán en la próxima rendición de Cuentas la solicitud de continuar con los contratos necesarios para sostener aquellos servicios que se fueron creando o fortaleciendo a raíz de la pandemia. En ese sentido solicita que la Gerencia de Recursos Humanos realice un estudio de las vacantes existentes por Unidad Ejecutora, con el fin de que una vez hecho el relevamiento poder analizar la posibilidad de poder organizar dichos recursos, distribuyéndolos en las Unidades que sean necesarios. Ref. 3136/2022
30/03/22 - Pase a informe de la Gerencia de Recursos Humanos.

2.Actuaciones referentes a aprobar el Proyecto de Protocolo elaborado por el Comité Nacional de Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), en cuya elaboración participó la Unidad de Violencia basada en Género y Generaciones de A.S.S.E.
Ref: 10759/2021 - Res: 4771/2021
21/4/22 - El presente punto se retira del Orden del Día a solicitud de la Gerencia Asistencial, en virtud de que al Protocolo presentado para ser considerado, se le realizarán cambios debido a sugerencias de la Fiscalía General de la Nación. Pase a Gerencia Asistencial. (5/5)

3.Actuaciones referentes a aplicar al Cr. Felipe Lizasuain Ellis, Técnico III Contador, presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 179 días con retención total de haberes, en virtud de haber sido individualizado como responsable prima facie de falta administrativa por omisión de los controles debidos en la liquidación de viáticos, así como haber dado directivas erróneas en el cálculo de los mismos, delegando el llenado del ítem "control de tiempo" en otro funcionario siendo responsabilidad de quien realiza la comisión de servicio el llenado de todos los datos en el formulario de viático.
Ref: 902/2020 - Res: 5359/2021

Actuaciones referentes a disponer las acciones legales pertinentes a fin de recuperar perjuicios económicos sufridos por la Administración.
Ref: 902/2020 - Res: 5360/2021
21/4/22 - Encontrándose en trámite otros expedientes relacionados a los hechos vinculados al presente expediente, se retira del Orden del Día a efectos ser tratados en una misma sesión de Directorio. (5/5)

4.Actuaciones referentes a aprobar la creación del "Registro de Sanciones Contractuales de Proveedores de A.S.S.E." y de la regulación de su funcionamiento por intermedio del Reglamento respectivo.
21/4/22 - Visto el informe de la Gerencia Administrativa, se resuelve aprobar la creación del Registro en los términos sugeridos, debiéndose proceder a la implementación al mismo, adecuando los recursos humanos disponibles para tal fin.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1808/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución del Centro Departamental de Cerro Largo con relación a presuntas irregularidades en la realización de guardias de Pediatría.
Ref: 29/068/1/1505/2020
21/04/22 - Se posterga.

6.Actuaciones referentes a Oficio Nº 172 del 16/02/2022 del Ministerio de Salud Pública que adjunta planteo efectuado por la firma Vicent Traslados S.R.L., referente a contratación de traslados especializados en el Hospital de Young.

Ref: 29/068/3/1941/2022

21/4/22 - Se resuelve remitir oficio al Ministerio de Salud Pública de acuerdo a lo informado por la Dirección Región Norte.

Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Salud Pública, en respuesta al pedido de informe solicitado por esa Cartera de Estado a través del Oficio Nº 172/2022, con relación al planteamiento de la empresa Vincent S.A. referente a la "Contratación de traslados especializados" en la Unidad Ejecutora 040 - Hospital de Young.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No.172/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a confirmar la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Sergio Ruben García Behar, contra la Resolución Nº 3125/2021 de fecha 13/07/2021 dictada por el Directorio de A.S.S.E., por la cual se le instruyó sumario administrativo solicitando la suspensión de la ejecución del acto recurrido, en la que se agravia en que la recurrida es ilegítima y la Administración actuó en forma inmotivada y con desviación de poder.

Considerando que los motivos surgen plenamente expuestos y probados mediante un exhaustivo procedimiento realizado conforme a derecho, los agravios del recurrente no son de recibo ya que la resistida en autos se enmarca dentro del legítimo margen de discrecionalidad reglada en cuanto la Administración actuó conforme a derecho, por lo que corresponde confirmar la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo y no hacer lugar a la suspensión de la ejecución del acto.

Ref: 7897/2021 - Res: 1032/22

08/04/22 - Pase a estudio de la Sra. Directora Natalia Pereyra.

8.Actuaciones referentes a procedimiento de Investigación Administrativa dispuesto por Resolución del Directorio Nº 869/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, cuyo objeto se fundamenta en la contratación al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 del Dr. Fernando Mauricio Fraga Márquez con fecha 1/01/2018 para desempeñar funciones en el Centro Departamental de Lavalleja, destacándose que el mencionado galeno habría sido destituido por la causal de delito en su cargo de Técnico III, Médico del Centro Departamental de Treinta y Tres, según Resolución de la Ministro de Salud Pública con fecha 10 de julio de 2009.

La Dirección Jurídico Notarial informa sugiriendo la clausura y archivo del procedimiento de autos, dado que no existen méritos para imputar responsabilidades en la contratación del Dr. Mauricio Fraga en virtud de que el Centro Departamental de Lavalleja no contaba con sistema informático para ingresar al Registro de Vínculos del Estado dependiente de la Oficina Nacional del Servicio Civil y consultar respecto de las destituciones o inhabilitaciones.

Ref: 29/068/1/1054/2021

17/03/22 - Pase a informe de la Gerencia de Recursos Humanos.

9.Actuaciones referentes a disponer la ampliación de la investigación administrativa dispuesta por resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4350/2021 de fecha 02/09/2021 en relación a la denuncia presentada por los Usuarios de la Policlínica de Paso de la Cruz perteneciente a la RAP de Río Negro - Unidad Ejecutora 082, dado que no se habría tomado declaración a algunos firmantes de la denuncia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1748/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

10.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación a la investigación administrativa dispuesta por Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nro. 873/22 de fecha 9/2/22 a fin de esclarecer los hechos vinculados a denuncia de un usuario referida a que al retirar medicación en la Farmacia del Centro de Salud de Jardines del Hipódromo con la medicación se entregó un folleto con información con una de las opciones a votar en el próximo referéndum.

Ref. 29/068/3/1156/2022

21/04/22 - La Asesoría Letrada de Directorio informa que habiéndose comunicado con el denunciante, este manifestó que mantiene en reserva su identidad por lo que no brindará su testimonio, entendiendo el alcance de esa decisión en cuanto a que en ese caso correspondería la clausura y archivo del expediente.

Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo de la investigación administrativa dispuesta por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 873/2022 que tuvo por finalidad esclarecer los hechos vinculados a denuncia de un usuario referida a que al retirar medicación en la Farmacia del Centro de Salud de Jardines del Hipódromo, conjuntamente con la medicación se le habría entregado un folleto con información con una de las opciones a votar en el próximo referéndum.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1807/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

11.Actuaciones referentes a revocar las Resoluciones Nº 60/2021, Nº 61/2021 y Nº 62/2021, dictadas con fecha 27/08/2021 por la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. María Cynthia Mallón Beron, contra la Resolución Nº 60/2021 de fecha 27/08/2021, y los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Lourdes Soraya Bruni Romero y el Sr. Silkei Araújo Benítez contra las Resoluciones Nº 61/2021 y Nº 62/2021 de fecha 27/08/2021, por las que se dispuso aplicarles una sanción consistente en la suspensión por 1 día con anotación en sus Legajos Personales.

Considerando que del análisis de los hechos ocurridos y de la tramitación realizada por la Oficina de Personal del SAI PPL, no se advierte que se haya actuado cometiendo falta administrativa pasible de sanción, por lo que se entiende pertinente revocar las resoluciones que aplicaron las sanciones a las recurrentes.

Procédase a la devolución de los haberes retenidos

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1746/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

12.Actuaciones referentes a aplicar al Cr. Miguel Ángel Aron Blanco, Técnico III Contador, perteneciente a la U.E. 49- R.A.P. Maldonado, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 179 días con retención total de haberes, con descuento de la preventiva sufrida, dado del sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes dispuesto al citado funcionario por Resolución Nro. 434/2021, al haber sido individualizado como responsable de falta administrativa, en virtud de la denuncia presentada por una funcionaria donde refiere una situación de acoso laboral y sexual.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1739/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

13.Actuaciones referentes a instruir sumario administrativo al Dr. Ángel Gustavo Vaz Simón, en virtud de las resultancias de la investigación administrativa dispuesta por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 3866/2020 de fecha 20/8/2020 tendiente a determinar la existencia de actos o hechos irregulares en el Departamento de Certificaciones Médicas.

Cométese el diligenciamiento de las actuaciones a la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E., quien designará funcionario instructor.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1740/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS VARIOS

1.Actuaciones referentes a auspiciar las II Jornadas de Pediatría Ambulatoria que se llevará a cabo con el I Encuentro de Pediatría Ambulatoria del Conosur, a realizarse los días 5 y 6 de mayo del presente año, en el Radisson Victoria Plaza Hotel.

Establécese que dicho auspicio no generará gastos para la Administración.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1774/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1.Actuaciones referentes a modificar parcialmente el Anexo de la Resolución Nº 437/2022 de fecha 09/02/2022 dictada por el Directorio de A.S.S.E. por la cual se incorpora al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E. a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de 4/11/2011, conforme al cuadro comparativo que se adjunta.

Exclúyase del Anexo de la citada Resolución a la funcionaria Valeria Nahir Waller Rosconi de la Unidad Ejecutora 053.

Mantiénese en todo lo no modificado el contenido de la resolución Nº 437/2022.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1157/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a modificar parcialmente la Resolución Nº 4082/2021 de fecha 14/10/2021 dictada por el Directorio de A.S.S.E. por la cual se incorpora al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E. a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de 4/11/2011, estableciendo que se deja sin efecto lo modificado respecto de las funcionarias Lorena Paola Sosa, Silvana María de Agustini y Victoria Beatriz Peláez Silva.

Establécese que corresponde su incorporación al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 088.

Mantiénese en todos sus términos el resto de la resolución mencionada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1158/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Salud Pública solicitando el cese del pase en comisión de la funcionaria perteneciente a ese Organismo Sra. Maira Valentina Gómez Caballero, que fuera autorizado por Ordenanza Nº 139/2022 para cumplir funciones en el Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a solicitud de la propia funcionaria por razones de índole personal.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No.170/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Canelones, solicitando que se autorice el pase en comisión de la Dra. Anna Carina Mazzocchi Méndez, a efectos de cumplir funciones en la U.E 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No.151/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Florida, solicitando que se autorice el pase en comisión del Sr. Pablo Nicolás Nieves Bustamante, a efectos de desempeñar funciones de chofer en la Unidad Ejecutora 058 - RAP Florida.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No.161/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Álvaro Delgado, solicitando el pase en comisión del Lic. Gerardo Esteban Pastorino Etcheberry a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No.171/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión de la funcionaria Sra. Silvia Lilián Atahides Madera, a la Junta Departamental de Rivera para desempeñar funciones en la Secretaría del Edil Dr. Fernando Araujo, hasta el fin de presente mandato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1749/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8.Actuaciones referentes a suprimir en la Estructura Salarial de A.S.S.E., el Servicio de Anestesia Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell, creado por Resolución del Directorio Nº 1766/2012 de fecha 06/06/2012.

Créase en la Estructura Salarial de A.S.S.E., el Departamento de Anestesia Pediátrico en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Creánse en la Estructura Salarial de A.S.S.E. los siguientes Servicios dependientes del Departamento de Anestesia Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell: 1) Block Quirúrgico de Anestesia, 2) Imagenología y Policlínica de Anestesia, 3) Unidad de Dolor Anestesia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1778/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I)SUMARIOS

1.Actuaciones referentes a instruir sumario administrativo al Técnico III Médico, Dr. Marcelo David Malán Menchaca, perteneciente a la Unidad Ejecutora 080 Red de Atención Primaria de Cerro Largo, en virtud de que por Ordenanza Nº 239 del Ministerio de Salud Pública con fecha 25/03/2020 se dispuso la suspensión e inhabilitación para el ejercicio de la profesión médica al citado profesional por el término de seis meses, como consecuencia del fallo emitido por el Tribunal de Ética Médica del Colegio Médico del Uruguay.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1425/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

II)SANCIONES

1.Actuaciones referentes a destituir por la causal de ineptitud al Sr. Sandro Haedo Bertiz Espinosa, Oficial IV Chofer, Presupuestado, perteneciente a la U.E 018 - Centro Departamental de Colonia y al Sr. José Marcos Castaño Morales, Oficial IV Chofer, Presupuestado, perteneciente a la U.E 048 - RAP Colonia, en virtud de haber sido individualizados prima facie como responsables de falta administrativa muy grave, como consecuencia de irregularidades en el cobro de viáticos e incumplimiento del protocolo dispuesto por la Dirección.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1429/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

21/4/22 - El señor Director Lic. Pablo Cabrera solicita que la Unidad de Salud Laboral se comunique con los señores Bertiz y Castaño a efectos de gestionar desde dicha Unidad las resultancias del presente expediente.

Pase a la Unidad de Salud Laboral a los efectos indicados. (5/5)

III)RECURSOS

1.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Beatríz Elizabeth Olivera Sosa, contra la resolución dictada por el Centro Quirúrgico Polivalente Nº 46/2021 por la cual se aplicó una sanción de suspensión por el término de 5 días en virtud de incurrir en 5 inasistencias sin justificar.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1355/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a mantener las recurridas en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por: a) las Sras. María Giovanna García Ovcherenco, Carolina Rafaela Vega Moreira y Angélica González contra la resolución de la Dirección del Centro Auxiliar de Las Piedras de fecha 09/01/2019 que convalida lo actuado por el Tribunal que intervino en el llamado a Aspirantes para Licenciado en Nutrición/Nutricionistas; b) las Sras. María Cristina Souza García, Leri Laura Berriel Carnebia, Lourdes Manuela Fernández Paz y Claudia Loreley De Los Santos contra la resolución de la Dirección del Centro Auxiliar de Las Piedras de fecha 09/01/2019 que convalida lo actuado por el Tribunal que intervino en el llamado a aspirantes para Auxiliares de Servicio, Tisanero y/o Auxiliar de Cocina.

Considerando que si bien no existen agravios a considerar, conforme a lo informado por el Departamento de Concursos de A.S.S.E., los llamados de marras se ajustaron en formato y contenido con los lineamientos de A.S.S.E. y la normativa vigente, por lo que corresponde no hacer lugar a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado y mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1410/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Lorena Paola Montero González, contra la Resolución dictada por la Gerencia de Recursos

Humanos de A.S.S.E. en ejercicio de las atribuciones delegadas N° 7/2021 por la cual se le rescindió el contrato celebrado al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 del 04/11/2011 para cumplir funciones en el Hospital Maciel, solicitando además la suspensión del acto impugnado.

Considerando que los agravios de la recurrente no son de recibo y que la Administración actuó conforme a derecho, no surgiendo agravios que considerar y habiendo respetado las garantías del debido proceso, corresponde no hacer lugar a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado y mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1431/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud del recurso administrativo de revocación interpuesto por BERTIRAL S.A. contra la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 3743/2021 de fecha 24/08/2021, por la que se resuelve dejar sin efecto la Licitación Pública N° 02/2020 "Contratación de Servicio de Vigilancia" con destino al Centro Departamental de Rivera.

Considerando que tanto la adjudicación como la decisión de dejar son efecto un procedimiento de compra son actos esencialmente discrecionales de la Administración, y que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República y a lo informado por la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. la resolución resistida resulta ajustada a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y notificar personalmente a la recurrente.

Ref. 81/2021 - Res. 1452/22

21/04/22 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa, cumplido pase a estudio del señor Director, Cnel. (R) Julio Micak.

5.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Eliana Altolaguirre contra el acto administrativo dictado por la Encargada de la Oficina del Departamento de Registros Médicos (imputable a la Dirección del Centro Departamental de Colonia) con fecha 18/11/2020 por la cual se le comunica que a partir del 20/11/2020 pasará a cumplir sus tareas en el Servicio de Laboratorio Clínico de dicho Centro.

Considerando que la Administración actuó acorde a derecho, no siendo de recibo los agravios de la recurrente, corresponde además no acceder a la solicitud de suspensión de ejecución del acto, atento a que no se configuran los presupuestos establecidos en el art. 141 del procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. y mantener el acto recurrido en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 29/068/1/199/2021 - Res: 1448/22

21/04/22 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera, quien a su vez solicita informe al Centro Departamental de Colonia a efectos de que se expidan sobre los criterios de traslado de funcionarios que aplican.

Pase a informe del Centro Departamental de Colonia. (5/5)

6.Actuaciones referentes a rechazar la prueba documental y testimonial ofrecida por la Sra. Eliana Altolaguirre por inconducente, en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la citada funcionaria, contra la Resolución dictada por la Dirección del Centro Departamental de Colonia de fecha 02/09/2020, por la cual se le aplicó una sanción consistente en una observación con anotación en el legajo personal, por incumplimiento de la carga horaria.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1447/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

IV)CLAUSURAS

1.Actuaciones referentes a disponer la clausura del sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del Hospital Pasteur de fecha 08/01/2020, con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes, al Especialista VIII Telefonista, Sr. Carlos Martín Padula Solé perteneciente a la Unidad Ejecutora 006, dado que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 557/2021 de fecha 03/03/2021 se resolvió destituir al citado funcionario por la causal de omisión a los deberes funcionales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 845/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

V)VARIOS

1.Actuaciones referentes a radicar denuncia penal en relación a la investigación administrativa dispuesta por Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo a fin de determinar irregularidades en la contratación de la Empresa INGAMA.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1737/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

CONVENIOS Y DONACIONES

1.Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de Comodato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Obras Públicas y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, respecto al padrón Nro. 423.773/001 Conjunto Habitacional "Milo Bereta" de la ciudad de Montevideo, con el fin de dar solución habitacional a pacientes con trastornos psiquiátricos severos y persistentes, en el marco de la Ley de Salud Mental No 19.529.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1791/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a aprobar el contrato de arrendamiento entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) como arrendatario y la Sra. María Isabel Longres Buceta en carácter de arrendador, del inmueble ubicado en la calle San Martín N° 4034 y 4040 correspondiente a la fracción A en croquis que se adjunta, padrón 77428, en la ciudad de Montevideo con destino al funcionamiento de la Policlínica San Lorenzo, dependiente del Centro de Salud Giordano - RAP Metropolitana - Unidad Ejecutora 002.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1785/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección de la RAP Metropolitana de A.S.S.E. de fecha 3/06/2020 a la funcionaria María Laura Arias Viera Técnico III Licenciada en Enfermería, cumpliendo funciones en el Centro de Salud de Piedras Blancas, en virtud de haber incurrido en 11 inasistencias sin justificar en el período comprendido entre el 1°/01/2019 al 31/12/2019.

Ref. 29/068/1/1345/2020

21/04/22 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

2.Actuaciones referentes a informe en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Gerencia General de N° 1113/21 de fecha 23/03/2021 a la funcionaria Dra. Joselina Bozzola Sosa, de la Unidad Ejecutora 012 Centro Hospitalario Dr. Gustavo Saint Bois, quien fuera individualizada prima facie de falta administrativa al haber tomado fotografías a una menor de edad, hija de una compañera sin autorización de sus padres y haberlas difundido en un grupo de Whatsapp.

Ref. 29/068/3/9235/2020

21/04/22 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

3.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Gerencia General N° 4519/2021 de fecha 29/09/2021 al funcionario Dr. Juan Pablo Monzani Fachello, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional del Cáncer en virtud de haber sido individualizado "prima facie" como responsable de falta administrativa como consecuencia de los hechos irregulares acaecidos el día 5/08/2021 en Servicio de Imagenología de dicho Centro.

Ref. 29/068/1/1269/2021

21/04/22 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

4.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 307/2019 de fecha 29/10/2019 de la Dirección de CEREMOS al Sr. Germín Donal Bentancor Chiffone, Oficial IV, Chofer, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Psicosocial, por haber sido individualizado como responsable de falta administrativa prima facie por haber ocasionado daños en los vehículos oficiales.

Ref: 29/068/1/52/2020
21/4/22 - En virtud de los informes jurídicos obrantes se entiende pertinente aplicar una sanción de suspensión por el término de 60 días, así como disponer la instrucción de una investigación administrativa en virtud de lo informado por la Dirección Jurídico Notarial con relación a la existencia de un trámite de sumario administrativo en curso y previo a la contratación del funcionario en la Unidad Ejecutora 103.

Actuaciones referentes a aplicar al Sr. Germín Donal Bentancor Chiffone, Oficial IV, Chofer, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 60 días con retención total de haberes, en virtud de haber sido individualizado como responsable de falta administrativa por haber ocasionado daños en los vehículos oficiales.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1036/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a disponer la instrucción de una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos relacionados a la tramitación del sumario administrativo dispuesto al funcionario Sr. Germín Donal Bentancor Chiffone.
Procédase a la reconstrucción del expediente referencia administrativa Nº 29/068/1/222/2017, para el caso de no hallarse el mismo en la dependencia donde figura de acuerdo al sistema de expedientes.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1822/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA
1.Actuaciones referentes a autorizar la transferencia al Ministerio de Transporte y Obras Pública la suma de $ 142.523.076, en relación al Proyecto Ejecutivo y realización de obras del Hospital del Cerro.
La referida erogación se atenderá con cargo al Programa 440 - Proyecto 785, Objeto del Gasto 519. Dicho monto se transferirá a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), a la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular la Dirección Nacional de Arquitectura (DNA) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP).
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1743/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a designar en la función de Sub Directora del Centro de Salud de Sayago a la Dra. Marie Madeleine Poumayrac de Masredon Lema.
Inclúyase a la Dra. Poumayrac en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicando a Comisión de Apoyo a efectos de efectivizar su contratación.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1779/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

3.Actuaciones referentes a incorporar en el padrón presupuestal del Inciso, a partir del 1º de abril de 2022, a los profesionales pertenecientes a la Unidad Ejecutora 004.
Transfiéranse del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas precedentemente o complementar los salarios respectivos, como así también los créditos presupuestales necesarios conforme a lo establecido en el Artículo 284 de la Ley de Rendición de Cuentas Nº 19.996.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 632/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a incorporar al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado - A.S.S.E., a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de 04/11/2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto y que forma parte de la presente Resolución.
Dispónese que la referida incorporación quedará condicionada a la presentación de la documentación vigente, en un plazo máximo de 30 días a partir de la presente Resolución.
Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del Artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionarios mantendrán la retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de A.S.S.E., según corresponda.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1263/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a incorporar al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado - A.S.S.E., a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de 04/11/2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto y que forma parte de la presente Resolución.
Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del Artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionarios mantendrán la retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de A.S.S.E., según corresponda.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1264/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a cesar la Dra. Lorena Paula Medina González, en la función de Encargada de la Dirección de la División Asesoría Jurídica.
Pase a cumplir funciones a la Gerencia de Recursos Humanos, a la que se le encomienda asignarle la dependencia en la que se desempeñará.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1346/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a encargar al Dr. Gustavo Eduardo Acosta Villarreal, en la función de Director de la División Asesoría Jurídica.
Establécese una carga horaria de 40 horas semanales, por la que percibirá una remuneración mensual nominal de $ 169.391.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1347/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

7.Actuaciones referentes a disponer el pase a cumplir funciones como Abogada Asesora del Hospital Pasteur - Unidad Ejecutora 006, la Dra. Mariel Paola Nario García, con una carga horaria de 30 horas semanales.
Inclúyase en la Escala Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1814/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8.Actuaciones referentes a disponer el pase a cumplir funciones a la Gerencia de Recursos Humanos, el Dr. Andrés Eduardo Pesce Nari.
Encomiéndase a la Gerencia de Recursos Humanos asignar al funcionario la dependencia en que deberá desempeñarse y disponer la correspondiente inclusión en la Escala Salarial.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1813/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9.Actuaciones referentes a instruir sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes a los funcionarios, Dr. Omar Agustín Ramos Catalogne, Técnico III, Médico, perteneciente a la U.E. 046 R.A.P. de Rivera, Dr. Antonio María Balatti Gabrielli, Técnico III, Médico, perteneciente a la U.E. 046 R.A.P. de Rivera, y Lic. Patricia Micaela Sima Rodríguez, Técnico III, Licenciada en Enfermería, perteneciente a la U.E. 025 Centro Departamental de Rivera, dado que de la investigación administrativa dispuesta por Resolución Nº 1037/22 de fecha 02/03/22 dictada por la Gerencia General de A.S.S.E. se constataron irregularidades en cuanto a la

asistencia brindada y coordinación de traslado a una usuaria menor de edad, quien posteriormente fallece el 01/03/2022 en el Centro Departamental de Rivera.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1792/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

La Sra. Natalia Pereyra solicita el expediente a estudio, manifestando que no tuvo oportunidad de analizar el expediente al haber ingresado como asunto por fuera del Orden del Día.

10.CENTRO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Actuaciones referentes a cesar como Secretario de la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja, al Sr. Álvaro Tienot Olivera Alonso, Administrativo IV Adm., perteneciente a la UE 022.

Desígnase al Sr. Olivera en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja.

Adécuase la remuneración del citado funcionario de acuerdo a la nueva función encomendada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1823/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a cesar en la función de Administradora del Centro Departamental de Lavalleja - U.E. 022, a la Sra. Valeria Fernández Trujillo.

Pase la Sra. Valeria Fernández Trujillo a cumplir funciones de Auditor en la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la Región Este, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1824/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja, la Sra. Marianela Faguaga Larrosa, Administrativo IV Adm., Encárgase a la Sra. Marianela Faguaga Larrosa en la función de Administradora de la Unidad Ejecutora 022.

Inclúyase en la Escala Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1829/22, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de no haber votado su designación inicial.

Actuaciones referentes a designar en la función de Secretaria del Centro Departamental de Lavalleja - Unidad Ejecutora 022, a la Sra. Myriam Mabel Ojeda Casas, Administrativo IV Adm., perteneciente a la U.E. 087.

Inclúyase a la Sra. Ojeda en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1825/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

11.HOSPITAL DE YOUNG

Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Directora del Hospital de Young a la Dra. María José González Gastellu, Téc. III Médico, perteneciente a la UE 040.

Agradécese los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en el Centro Departamental Paysandú, adecuándose su salario a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1827/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar como Adjunto a la Dirección del Hospital de Young al Dr. Gabriel Alejandro Flores Viera.

Desígnase como Director interino del Hospital de Young al Dr. Gabriel Flores Viera Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 040.

Inclúyase al Dr. Flores en la escala salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1828/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES

I.Asuntos presentados por el señor Director, Lic. Pablo Cabrera:

1.Llamado a concurso en Hospital de Young

El Lic. Pablo Cabrera informa que recibió nota en relación a un concurso realizado en el mencionado Hospital, en el cual aún no se ha designado al concursado en la función para la cual se postuló. Manifiesta que remitirá la nota a efectos de dar el trámite correspondiente.

21/4/22 - Una vez recepcionada la nota, remítase a la oficina correspondiente a efectos de dar trámite a la citada petición. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR LA GERENCIA GENERAL

1.Actuaciones referentes a dejar sin efecto las designaciones anteriores de integrantes de la Comisión de Seguridad del Paciente (COSEPA) Central de A.S.S.E.

Desígnanse como integrantes de la COSEPA Central de A.S.S.E. a la Dra. Gabriela Medina (Gerente Asistencial de A.S.S.E.), Lic. Inés Lavega (Adjunta a la Gerencia General de A.S.S.E.), Dra. Victoria Cosme (Ref. Técnico Profesional en el Área Control de Infecciones de la Gerencia Asistencial), Dr. José David Santos (Adjunto a la Dirección de SAME-105), Dr. Gonzalo Medina (Director de Unidad de Transparencia) y Sr. Gustavo Gianre (Representante F.F.S.P.).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1830/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Siendo la hora 13:30 horas se da por finalizada la sesión de Directorio.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Coronel (R) Julio Micak, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

27

Resolución 854/022

Apruébase el contrato de arrendamiento a suscribirse entre la Sra. Fiorella Borso Sánchez, en calidad de arrendadora, y ASSE, en calidad de arrendataria.

(2.615)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Febrero de 2022

Visto: que el Centro Auxiliar "Mario Pareja" perteneciente a la RAP Canelones, será totalmente reformado según proyecto autorizado que se tramite en expediente 29/068/3/6315/2021, por lo que es necesario su reubicación transitoria mientras duren las obras;

Resultando: I) que seguido los trámites de estilo, la Dirección de la RAP Canelones y la Dirección de Arquitectura de A.S.S.E. proponen la suscripción del contrato de arrendamiento a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y Carlos y Clara López Rossello y Rita Rossello Stocco en carácter de arrendadora, del bien inmueble ubicado en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, padrón número quinientos cuatro (504), señalado con la letra B en el plano del Argrimensor Roberto Camide de enero de 1985, inscripto en la Dirección Nacional de Castastro Nacional con el No. 1560 el 28/07/1986 y que consta de una superficie de 872 metros 98 decímetros y se ubica con frente a la Avenida José Artigas puerta No. 768, con destino al funcionamiento del Centro Auxiliar Mario Pareja;

II) que el plazo por el que se constituye este arrendamiento se fija en dos (2) años a partir del día siguiente de la intervención del mismo por parte del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo

prorrogarse por el plazo de seis (6) meses a un año (1 año) y en caso de que ambas partes estén de acuerdo, salvo que alguna de las partes indicase su voluntad en contrario. La voluntad en tal sentido deberá expresarse con 30 días de anticipación por lo menos al vencimiento respectivo mediante telegrama colacionado a la contraparte;

III) que la Gerencia Administrativa otorgó el visto bueno financiero y la Dirección Región Sur y la Gerencia General manifestaron su conformidad con el control previo de la División Notarial y al Dirección de Arquitectura;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el contrato de arrendamiento a suscribirse por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), cuyo texto que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Pase a sus efectos a la División Notarial.

Nota: 116882021
Res.: 854/2022
/scp

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En la ciudad de Montevideo, el día .... de febrero de 2022, POR UNA PARTE (Arrendador)- Inmobiliaria "Monte Vernon", persona jurídica, inscripta en la Dirección Gral. Impositiva con el RUT No 21789190016 representada en este acto por la Sra. Fiorella BORSO SANCHEZ, oriental, mayor de edad, titular de Cedula de Identidad No 4.230.031-7, con domicilio en Avenida de las Instrucciones del año XIII, puerta Número 781 de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones en su carácter de administradora y en nombre y representación de Carlos Alberto LOPEZ ROSSELLO, Clara Isabel LOPEZ ROSSELLO y Rita Olga ROSELLO STOCCO, todos orientales, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Números 1 .702.311-6, 1.702.334-8 y 2.720.657-8, respectivamente, constituyendo domicilio en Wilson Ferreira Aldunate puerta Número 675 de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones.-POR OTRA PARTE (Arrendataria): ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE) inscripta en la Dirección Gral. Impositiva con el RUT No. 214935520018, representada en este acto por el Presidente Dr. Leonardo CIPRIANI ABREO y el Vicepresidente Dr. Marcelo SOSA ABELLA, ambos orientales mayores de edad, titulares de Cedulas de Identidades números 3.357.044-0 y 3.307.000-8 respectivamente, con domicilio a estos efectos en la ciudad de Montevideo en la Avenida Luis Alberto de Herrera puerta No. 3326.- HEMOS CONVENIDO: PRIMERO: OBJETO. La parte designada en primer término da en arrendamiento a la parte designada en segundo término, quien en tal concepto toma el siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, padrón número QUINIENTOS CUATRO (504), señalado con la letra B del plano del Agrimensor Roberto Camide de enero de 1985, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Nacional con el No. 1560 el 28/07/1986 y consta de una superficie de 872 metros 98 decímetros y se ubica con frente a la Avenida José Artigas puerta No. 768.- SEGUNDO: PRECIO. El precio por el que se constituye este arrendamiento es por la suma mensual de pesos uruguayos OCHENTA Y CINCO MIL ($ 85.000), pagaderos mes a mes vencido del 1 al 10 de cada mes, y cuya obligación de pago (exigibilidad) comenzará a regir a partir del día de hoy, fecha de entrega de la ocupación del inmueble, sin perjuicio que se hará exigible en su totalidad y en forma retroactiva, desde el día siguiente de la intervención por parte del Tribunal de Cuentas.

El importe del arrendamiento derivado del presente contrato se pagara mediante acreditación en la cuenta bancaria de la Inmobiliaria "Monte Vernon" SOCIEDAD DE HECHO, Banco BBVA , caja de ahorro No 22420461, a nombre de Fiorella Borso y Juan Fagúndez no pudiendo pagarse en caso alguno en forma diversa, sirviendo únicamente como comprobante de pago el recibo que expida dicha Institución, donde conste la acreditación de los fondos.- Si durante el plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas, la parte arrendadora modificara la cuenta Bancaria, ésta quedara obliga a notificar a la parte arrendataria sin que ello implique una modificación del contrato.- El pago se realizará mediante SIFF quedando ASSE como responsable de realizar la retención de IRPF de acuerdo al artículo 36 del Decreto 148/007.- TERCERO: REAJUSTE. El precio del alquiler se reajustará anualmente, tomándose para el primer ajuste un año a partir de la firma del mismo según la variación del índice de precios al consumo (I.P.C.), operada durante el año inmediato anterior y así sucesivamente año a año hasta la resolución del presente contrato.- CUARTO: PLAZO- El plazo por el que se constituye este arrendamiento se fija en DOS (2) AÑOS a partir del día siguiente de la intervención del mismo por parte del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo prorrogarse por el plazo de seis (6) meses a un año (1 año) más y en caso de que ambas partes estén de acuerdo, reservándose la parte arrendataria hacer uso de la rescisión anticipada, luego de vencido el plazo total del contrato, esto es, luego de transcurridos los 2 años de contrato y en cualquier momento durante la vigencia del plazo de prórroga del cual haya hecho uso, sin expresión de causa o motivo y no dando lugar a la parte arrendadora, quien lo acepta, a efectuar reclamos ni indemnización de ningún tipo. Si la parte arrendataria hace uso de la opción de rescisión referida deberá notificar a la parte arrendadora mediante notificación autentica, treinta (30) días antes de la fecha que se fije para la rescisión del presente.- QUINTO: DESTINO. El destino del bien dado en arrendamiento será el de asiento del Centro Auxiliar Mario Pareja no pudiendo variar el mismo la arrendataria, salvo autorización expresa de la arrendadora. -SEXTO- La parte arrendataria declara conocer las exigencias legales y reglamentarias en materia locativa para el desarrollo del destino pactado, no asumiendo la arrendadora y/o administrador, ninguna responsabilidad de que el inmueble dado en arriendo sea apto para dicho destino.- La parte arrendataria asume toda la tramitación, gastos, tributos y honorarios por la obtención de la viabilidad de uso ante la Intendencia Municipal de Canelones, y cualquier otro organismo si correspondiere.- La parte Arrendadora se obliga a suscribir la documentación necesaria para la obtención de los permisos y habilitaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.- SÉPTIMO: OBLIGACIONES- La parte arrendataria se obliga especialmente durante la vigencia de este contrato y mientras ocupe el bien referido a: I) No subarrendar ni ceder este contrato en todo o en parte, ni modificar el giro estipulado, ni conceder el uso a título precario (cuidador) II) Pagar puntualmente los consumos de agua corriente, tasa de saneamiento, luz eléctrica, alumbrado público y cualquier otro servicio, y tributos nacionales y/o municipales, que según la ley y las ordenanzas vigentes le correspondan; III) Permitir la inspección del bien por la parte arrendadora y el acceso de terceros en el caso de tasación o venta; IV) Tolerar la ejecución de toda obra que fuera necesaria realizar para la conservación del bien y sus instalaciones, o la ejecución de trabajos ordenados por las autoridades municipales o por edificación de linderos; V) Mantener desobstruidas los desagües de pluviales y sanitarias del inmueble que arrienda.-VI) Dar aviso a la arrendadora de toda alteración o deterioro importante del bien.- OCTAVO: REFORMAS - La parte arrendadora autoriza a la parte arrendataria a realizar en el inmueble objeto del presente la reforma detallada en el resumen de intervenciones realizadas por la Arquitecta Ana Beovide - Rap Canelones el cual forma parte integrante del presente contrato y el que las partes suscriben conjuntamente en un todo de conformidad. Los propietarios se obligan por el presente a firmar toda la documentación que le sea requerida por parte de la Dirección de Arquitectura de ASSE y que sea necesaria y exigida por los organismos estatales a vía de ejemplo Banco de Previsión Social, Intendencia Municipal de Canelones a efectos de poder realizar dicha reforma, declarando la parte arrendataria que el bien es apto para el destino que lo arrienda.- Dichas obras, quedarán en beneficio del inmueble sin derecho por parte de la arrendataria a indemnización o reembolso de especie alguna. NOVENO:INVENTARIO: Las partes se obligan a realizar un inventario en el día de la firma del contrato de las condiciones en que se recibe el bien pudiendo agregar fotos del mismo, siendo parte integrante de este contrato. DÉCIMO: PROHIBICIONES La arrendataria: I) no podrá realizar reformas, obras, ni modificaciones de ninguna clase en el inmueble arrendado sin la autorización escrita de la arrendadora, salvo las expresamente autorizadas en este acto de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava, debiendo en todos los

casos abonar los costos de las mismas (materiales, mano de obra, honorarios profesionales ,etcétera), los correspondientes aportes al B.P.S. y tributos que se pudieren originar, además deberá entregar al arrendador el permiso de construcción los planos debidamente aprobados y habilitados municipalmente de todas las obras y el certificado especial del B.P.S. obligación que se eleva al rango de principal.- II) Las obras o reformas realizadas, CON autorización de la arrendadora que no puedan retirarse sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio de la propiedad, sin que la arrendataria tenga derecho a indemnización alguna, ni compensar las mismas con alquileres, ni a retirar los materiales,.- III) En caso que la arrendataria realice obras o reformas SIN la autorización debida de la arrendadora y sin perjuicio de que se configura incumplimiento del presente contrato dando lugar a la rescisión del mismo y al cobro de las penalizaciones correspondientes, la arrendataria deberá devolver el inmueble en iguales condiciones que lo recibió (salvo que la arrendadora resuelva aceptar las reformas efectuadas), pudiendo la arrendadora realizar por su cuenta las obras necesarias para adecuar el bien a su estado original, siendo todos los gastos, honorarios y aportes que correspondan de cargo de la arrendataria, así como también las regularización de planos, cuya indemnización se acumulará a las penalidades por incumplimiento.-DÉCIMO PRIMERO: La parte arrendataria toma posesión del bien objeto del presente el día de hoy , en el estado con los servicios y comodidades actuales que declara conocer y aceptar estando conforme con las mismas; DÉCIMO SEGUNDO: La parte arrendadora no queda obligada a los daños y perjuicios sobre las personas o bienes, que provengan de interrupciones en los servicios o accidentes que en el bien sucedan, DÉCIMO TERCERO: La parte arrendataria se obliga a que treinta días (30) antes de entregar el bien, citará a la parte arrendadora, por medio de citación auténtica, para ambos constatar los desperfectos que pudieren existir en el mismo a efectos de su tasación y pago, debiéndose probar al ser entregado el bien, mediante la presentación de los recaudos y recibos correspondientes, de que está al día en los consumos de todos los servicios, o sea agua ,tasa saneamiento luz, teléfono si lo hubiere, alumbrado público y demás obligaciones. DÉCIMO CUARTO: En caso de intimación de pago, desalojo o lanzamiento judicial por culpa de la parte arrendataria, la misma será responsable de los tributos, costos, gastos y honorarios judiciales y extrajudiciales.- DECIMO QUINTO: Serán de cargo de la parte arrendataria, el pago de: I) Los gastos y tributos, honorarios y demás trámites nacionales y/o municipales tendientes a obtener la habilitación que por el giro corresponda ante la Intendencia Municipal de Canelones, Bomberos, Salud Publica y cualquier otro organismo que correspondiere y II) Todo tipo de mejoras, ampliaciones o reformas, previa autorización por escrito de la parte arrendadora, necesarias para dicha habilitación, el costo de la mano de obra y materiales utilizados para la realización de las mejoras y /o refacciones autorizadas, así como los respectivos aportes a la seguridad social y demás tributos que correspondan DÉCIMO SEXTO: Las partes: a) caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, b) fijan domicilios especiales en los indicados como suyos al principio, y c) Consideran válidas y eficaces las notificaciones y/o intimaciones realizadas mediante telegrama colacionado. DÉCIMO SÉPTIMO:- El inmueble objeto del presente se encuentra con servicio de OSE, y de UTE instalados.- La parte arrendataria se obliga a realizar el cambio de nombre de dichos servicios a su nombre en el plazo de diez (10) días a partir de hoy y presentar los respectivos comprobantes a la parte arrendadora y/o administrador.- DÉCIMO OCTAVO:- La parte arrendataria se obliga al momento de hacer entrega del bien arrendado: Dejar el servicio de OSE y UTE instalados, acordando con el arrendador a nombre de quien quedará los mismos a los efectos de que ASSE se desvincule del mismo. DECIMO NOVENO: - El presente contrato se otorga bajo el régimen de libre contratación en virtud de que la parte arrendataria está comprendida en el artículo 28 Literal G) de la ley No. 14.219.- VIGÉSIMO: La suscripción del presente contrato fue autorizado por Resolución de ASSE Número .... de fecha .... tramitado en el expediente 29/057/3/183/2021- VIGÉSIMO PRIMERO: ASSE reconoce la intervención de Inmobiliaria Monte Vernon Sociedad de Hecho, quien percibirá el equivalente a un mes de alquiler + IVA por su intervención. VIGÉSIMO SEGUNDO: Se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados en tres ejemplares del mismo tenor.

PARTE ARRENDADORA:

Fiorella BORSO SANCHEZ

PARTE ARRENDATARIA:

------------------	------------------
Dr. Marcelo SOSA ABELLA	Dr Leornardo CIPRIANI ABREO
Vicepresidente	Presidente

28

Resolución 859/022

Dispónese el cese como Adjunto Profesional a la Dirección del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", de la Dra. Laura Magdalena Matonte Pena, y desígnasela en la función de Sub Directora del mencionado Centro.

(2.733)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Marzo de 2022

Visto: la necesidad de implementar cambios en el Equipo de Gestión del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", a fin de cumplir con los objetivos estratégicos definidos por las autoridades de A.S.S.E.;

Resultando: I) que en el marco de lo antes referido se propone la designación como Subdirectora de la mencionada Unidad Ejecutora de la Dra. Laura Magdalena Matonte Pena (C.I. 3.170.685-9);

II) que en virtud de lo establecido por la Resolución del Directorio Nº 5282/2020 de fecha 25/11/2020, la Dra. Laura Matonte se desempeña como Adjunto Profesional a la Dirección del referido Centro;

Considerando: que en tal sentido, se entiende pertinente proceder en consecuencia disponiendo el cese de la Dra. Matonte en la función de Adjunto Profesional a la Dirección del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", y su designación en la función de Subdirectora del citado Centro;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Dispónese el cese como Adjunto Profesional a la Dirección del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", de la Dra. Laura Magdalena Matonte Pena (C.I. 3.201.662-7) Técnico III Médico, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1117, perteneciente a la U.E. 007.

2º) Desígnase a la Dra. Laura Matonte en la función de Subdirectora del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo" - Unidad Ejecutora 078.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así como la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 007 y 078 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria, Dirección Gestión de Remuneraciones y a la División Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y a la

Dirección de Salud Mental, Dirección de Auditores Delegados de A.S.S.E., Auditoría Interna y de Gestión, Dirección de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Nota: 078/54/2021
Res.: 859/2022
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

29

Resolución 860/022

Desígnase en la función de Adjunto Profesional a la Dirección del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", a la Dra. Mariana Rossi Bruno.

(2.734)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Marzo de 2022

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunto Profesional a la Dirección del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo";

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Dra. Mariana Rossi Bruno (C.I. 3.835.042-3), quien posee el perfil y experiencia adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, se entiende pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

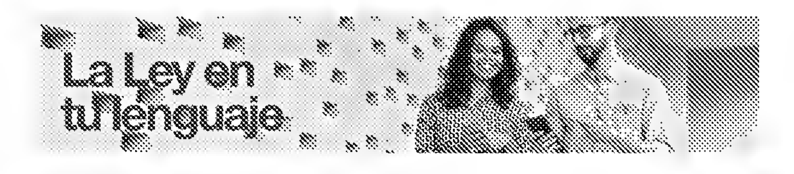
1º) Desígnase en la función de Adjunto Profesional a la Dirección del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo" - Unidad Ejecutora 078, a la Dra. Mariana Rossi Bruno, C.I. 3.835.042-3.

2º) Inclúyase a la Dra. Rossi en la escala salarial correspondiente, comunicándose a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata para adecuar su contratación.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 007 y 078 y a Patronato del Psicópata. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección de Salud Mental, Dirección de Auditores Delegados de A.S.S.E., Auditoría Interna y de Gestión, Dirección de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Nota: 078/54/2021
Res.: 860/2022
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



30

Resolución 1.022/022

Apruébase el Convenio - Comodato a suscribirse entre ASSE y la UDELAR - Facultad de Medicina, CENUR Litoral Norte.

(2.657)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Febrero de 2022

Visto: el proyecto del Convenio - Comodato a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Universidad de la República (U.D.E.L.A.R.) - Facultad de Medicina, C.E.N.U.R. Litoral Norte en la Sede de Salto;

Resultando: I) que por el mencionado Convenio A.S.S.E. da en Comodato a U.D.E.L.A.R. parte del inmueble padrón número 6550, zona urbana, del Departamento de Salto, denominado "Sala de Anatomía (Ex-Morgue)" (espacio físico del Hospital Regional de Salto), con frente al Este a la calle 25 de agosto s/n, con un área de 37 m^2 50 dm^2;

II) que el objeto del presente Convenio - Comodato es para que se destine a "Sala de Anatomía", con fines educativos;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección del Departamento de Convenios de Servicios de Relaciones Internacionales de la U.D.E.L.A.R., de la Dirección de C.EN.U.R. Litoral Norte - U.D.E.L.A.R., de la Dirección Regional Norte de A.S..S.E. y de la Dirección del Centro Departamental de Salto - U.E. 028;

II) que por lo expuesto, se entiende pertinente aprobar la suscripción del convenio - comodato referido, el cual se adjunta y forma parte de la presente resolución;

Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Convenio - Comodato a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Universidad de la República (U.D.E.L.A.R.) - Facultad de Medicina, C.E.N.U.R. Litoral Norte), el cual luce adjunto proyecto y croquis y forman parte integral de la presente resolución.

2º) Tomen nota la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E., las Gerencias General, Asistencial y Administrativa, la Dirección Región Norte y la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Nota: 11409/2019
Res.: 1022/2022
/scl
Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.

CONVENIO - COMODATO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E)
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR) - FACULTAD DE MEDICINA - CENUR Litoral Norte

En la ciudad de Montevideo, el día -------- de ----- de 2022, SE REUNEN: POR UNA PARTE: El Dr. Leonardo Cipriani Abreo y el Dr. Marcelo Sosa Abella, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente y en nombre y representación de la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante "A.S.S.E", comodante), con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326, de la ciudad de Montevideo, RUT 214935520018; POR OTRA PARTE: El señor Rector Rodrigo Arim Ihienfeld, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA - CENUR Litoral Norte

(en adelante "UDELAR", comodataria), con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1824, de la ciudad de Montevideo.

PRIMERO: ANTECEDENTES.- 1.1 A) LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO ("A.S.S.E"), es un servicio descentralizado creado por la Ley 18.161 de fecha 29 de julio de 2007. Es un prestador estatal de atención integral de la salud con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud, poniendo especial énfasis en la promoción, prevención y diagnóstico precoz.

B) El Hospital Regional de Salto es una Unidad Ejecutora (UE Nº 028) dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Ha participado desde el año 1988, en los proyectos de desarrollo universitario en el Interior propuestos por la Facultad de Medicina, permitiendo que se cursaran los últimos años de la carrera de Médico. Este Centro Hospitalario ha mantenido la docencia en forma ininterrumpida hasta la fecha. Cuenta con una Unidad Docente asistencial, dependiente de Facultad de Medicina, permitiendo no solo la formación de médicos sino también la posibilidad de continuar cursos de postgrado.

En el marco de objetivos estratégicos propuestos por la Facultad de Medicina, orientados a contribuir a la construcción de un Sistema Nacional de Enseñanza Terciaria Pública, con presencia efectiva en todo el territorio nacional constituido por instituciones ya existentes es que surge la propuesta de ampliación de oferta de carreras en el interior, generándose espacios para formación y capacitación permanente en particular de quienes están insertos en las comunidades del interior.

1.2) A) LA UDELAR.- La Universidad de la República es un ente autónomo consagrado como tal en la Constitución de la República, de carácter co-gobernado con participación de los órdenes universitarios de estudiantes, egresados y docentes en las decisiones de gobierno que afectan a la Institución, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad número 12549 de fecha 29 de octubre de 1958.

B) Con fecha 28 de abril de 2010, UDELAR y A.S.S.E celebraron un Convenio Marco con el objetivo general de colaboración entre ambas partes para el desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades; para dar cumplimiento a ello elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios de dicho Convenio Marco.

C) CENUR LITORAL NORTE Facultad de Medicina - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR), en el proceso de descentralización de la Udelar, y a los efectos de otorgar mayor oportunidades de estudio para quienes no tienen recursos económicos para desarrollar sus estudios en la capital del país, el compromiso y la apuesta en su conjunto es la de formar sólidos profesionales médicos, que se radiquen en la región norte y que puedan brindar en un futuro una atención de calidad a toda la población. El Consejo Directivo Central de la UDELAR, aprobó en noviembre de 2019, la implementación del segundo y tercer año de la carrera de Medicina entre las sedes Universitarias de Salto y Paysandú. Por ese motivo los integrantes de CENUR Litoral Norte-Universidad de la República, sede Salto y Asistentes académicos, plantearon a la Dirección del Hospital Regional Salto, la necesidad de poder usar el espacio de la ex - morgue para contar con una Sala de Anatomía con fines educativos, donde impartir la enseñanza, para el desarrollo de las clases de Anatomía, a costo de la UDELAR.

SEGUNDO: OBJETO.- A.S.S.E da en comodato a UDELAR, quien en tal concepto lo acepta y recibe de total conformidad, parte del inmueble padrón número SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (6550), localidad catastral Salto, manzana catastral número 491, del Departamento de Salto, denominado "Sala de Anatomía ("Ex Morgue"), con frente al Este a calle 25 de agosto S/N, entre calle José Pedro Varela y Cervantes, sub suelo, con un área de treinta y siete con cinco metros cuadrados (37,5 m2), según croquis que se adjunta, que las partes suscriben simultáneamente al presente y que forma parte integrante de este Contrato.

TERCERO: DESTINO.- El destino exclusivo del área objeto de este contrato es para acondicionar un espacio que funcione como "SALA DE ANATOMIA" donde impartir la enseñanza, para el desarrollo de clases de Anatomía, de segundo y tercer año de la carrera de Medicina, por parte de CENUR Litoral Norte, de la Facultad de Medicina Universidad de la República.

La "SALA DE ANATOMÍA" estará compuesta por dos espacios definidos: SALA 1.- Depósito de tarrinas con piezas anatómicas dispuestas en formol y SALA 2.- Aula laboratorio para curso práctico de "Anatomía".

CUARTO: ENTREGA DEL BIEN.- En este acto la parte comodante hace entrega del bien que se da en comodato a la parte comodataria, que como tal lo recibe conforme a lo dispuesto en el artículo 2216 del Código Civil.

QUINTO: PROHIBICIONES.- Se prohíbe a la comodataria cambiar el destino indicado, ceder el presente contrato, o realizar subcontratos sobre el área referida, no confiriéndole este contrato ningún derecho real sobre el bien.

SEXTO: Las mejoras que la comodataria realice en el bien objeto de este contrato quedarán a beneficio de la propiedad, sin que pueda reclamar su valor o indemnización alguna.

SÉPTIMO: 1) OBLIGACIONES DE LA COMODANTE.- A.S.S.E.- 1) A.S.S.E se obliga a dar en comodato el área relacionada en la cláusula segunda de este Convenio - Comodato. 2) Permitir la circulación de estudiantes, docentes y personal del CENUR Litoral Norte, sede Salto.3) Hacerse cargo de los gastos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, internet y demás gastos que se ocasionen como consecuencia del cumplimiento del destino del área dada en comodato. 4) los gastos de mano de obra de la ampliación y adaptación de la instalación eléctrica, no así de los materiales.

2) OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.- UDELAR.- La comodataria se obliga a: 1) Tomar a su cuenta el costo de la mano de obra con la única excepción de la instalación eléctrica en lo que refiere a mano de obra, tal como surge del numeral cuarto del punto 1 de esta cláusula. Así como la totalidad de los materiales para el acondicionamiento del espacio, reformas, remodelaciones, construcciones, así como el pago de las contribuciones a la seguridad social y demás obligaciones tributarias, civiles y laborales o de otra naturaleza que se generen por las mismas, exonerando expresamente a A.S.S.E de toda responsabilidad vinculada y cualquier otro acto necesario para el cumplimiento del destino, incluyendo todos aquellos que sin estar concretamente especificados, sean de rigor para dar correcta realización de las tareas, en cuanto al proyecto en general así como en las terminaciones para la adecuación del local debiendo restituir el bien una vez finalizado el plazo, sin ningún tipo de deuda. No asumiendo A.S.S.E ninguna obligación más que las estipuladas en el presente Convenio - Comodato. Tanto la UDELAR como las personas con las que contrate, no tendrán reclamación alguna que efectuar a A.S.S.E por ningún concepto. 2) Utilizar las salas para el desarrollo de clases de Anatomía de segundo y tercer año de la carrera de Medicina. 3) Asumir la limpieza y la videovigilancia de la Sala a partir de la suscripción del presente. 4) Mantener el área dada en comodato en buen estado de conservación, salvo el deterioro causado y provocado por el normal uso y transcurso del tiempo; 5) Control de circulación de estudiantes. 6) Realizar las reparaciones necesarias para conservarla y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituir el espacio en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a A.S.S.E por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña imputable a su comportamiento; 7) Devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo. 8) Permitir la inspección por parte de A.S.S.E en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino. 9) Encargarse del traslado y destino final de las piezas anatómicas una vez que ya no puedan ser utilizadas para la docencia, las cuales serán remitidas a la Cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina con sede en Montevideo donde se procederá a su eliminación.

OCTAVO: HABILITACIONES Y PERMISOS.- La UDELAR tendrá a su cargo todas las gestiones, autorizaciones o habilitaciones a obtenerse o diligenciarse ante autoridades nacionales o municipales que resulten necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones emergentes de este Convenio - Comodato.

NOVENO: PLAZO.- El presente presente Convenio - Comodato comenzará a regir a partir del día de la suscripción del mismo y tendrá un plazo de dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

DÉCIMO: RESCISIÓN.- Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio - Comodato, comunicándolo a la otra parte por escrito y con una antelación de por lo menos sesenta día (60) días corridos a la fecha de finalización del Convenio- Comodato, o de sus prórrogas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por las obligaciones emergentes del presente..

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO.- Si alguna de las partes incumpliere el presente Convenio, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente notificando por escrito dicha decisión a la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDO: MORA.- La partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna por el sólo vencimiento de los plazos en que deban cumplirse las obligaciones en el presente contrato o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente Convenio - Comodato, en los indicados como suyos ut- supra.

DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan como medio válido de comunicación y notificación entre ellas, para todos los efectos que pudiera dar lugar el presente Convenio - Comodato, el telegrama colacionado con acuse de recibo, el acta notarial o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DÉCIMO QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Los otorgantes de este Convenio - Comodato, se obligan a conformar una Comisión de Seguimiento, la cual se integrará por un representante por cada una de las partes otorgantes; en el caso de Udelar dicha parte tendrá naturaleza pluripersonal con representantes de los tres órdenes que la co -gobiernan y con un solo voto. El cometido de dicha Comisión será la de articular, organizar los aspectos operativos del Convenio, analizar las actividades cumplidas, seguimiento de las mismas y evaluar el correcto funcionamiento del espacio dado en comodato.

DÉCIMO SEXTO: APROBACIÓN.- El presente Convenio - Comodato, fue aprobado por Resolución Nº 56 del Consejo Delegado de Gestión de la Universidad de la República en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2021, en el Exp 001000004693-19 y aprobado por el Directorio de A.S.S.E, según Resolución Nº ..... de fecha .... de .... de 2022, tramitada en los expedientes referencias Nº 29/068/3/11409/2019 y Nº 29/068/3/11475/2019.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, las partes suscriben de conformidad, tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

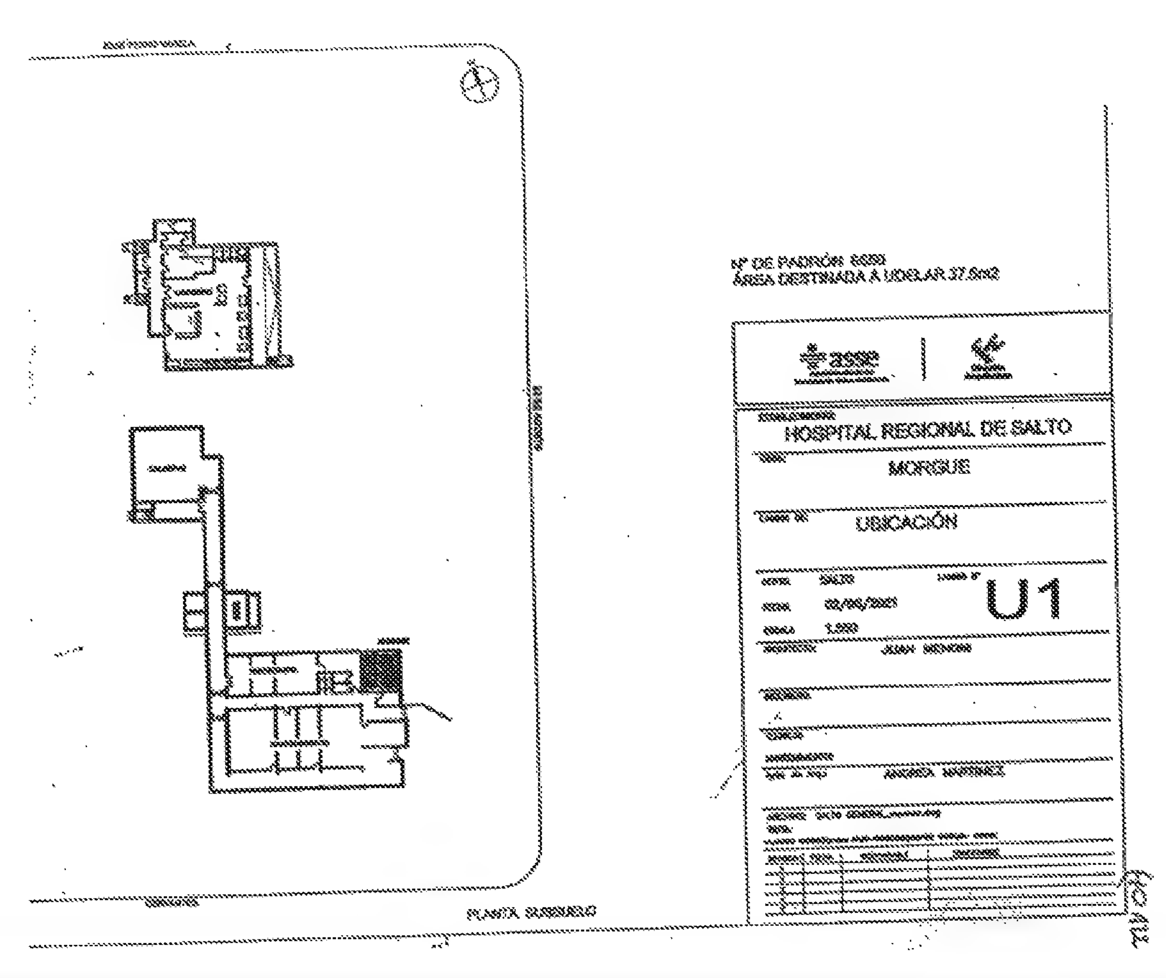
Por A.S.S.E

------------------	--------------------
Dr. Marcelo Sosa Abella	**Dr. Leonardo Cipriani Abreo**
Vicepresidente	**Presidente**

Por UDELAR

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector



31
Resolución 1.023/022

Apruébase el Comodato a celebrarse entre ASSE y la Facultad de Medicina, CENUR Litoral Norte.

(2.658)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Febrero de 2022

Visto: que tratan las presentes actuaciones del Comodato a celebrarse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República - CENUR Literal Norte;

Resultando: I) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) da en Comodato a favor de la Facultad de Medicina de la Udelar, quien en tal concepto acepta y recibe parte del inmueble, Padrón número 7392, zona urbana del Departamento de Paysandú, con frente a calle José Pedro Varela número 561, esquina Solís de la ciudad de Paysandú, denominado "Pabellón Higiene", con un área de 180 m^2;

II) que el destino exclusivo del área objeto de este contrato es para acondicionar un espacio que funcione como "Sala de Anatomía" donde impartir la enseñanza, para el desarrollo de clases de Anatomía de segundo y tercer año de la carrera de Medicina por parte de CENUR Literal Norte;

Considerando: que se cuenta con el aval de Gerencia General de ASSE, por lo que se estima pertinente aprobar el referido Comodato;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Comodato a celebrarse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República - CENUR Literal Norte, en acuerdo al proyecto y croquis que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Pase a sus efectos a la División Notarial. Tome nota la Gerencia General, Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la Dirección Regional Oeste.

Nota: 1277/2022
Res.: 1023/2022
xb
Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.

CONVENIO - COMODATO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E)
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR) - FACULTAD DE MEDICINA- CENUR Litoral Norte

En la ciudad de Montevideo, el día --------- de ----- de 2022, SE REUNEN: POR UNA PARTE: El Dr. Leonardo Cipriani Abreo y el Dr. Marcelo Sosa Abella, en sus calidades de Presidente y vicepresidente del Directorio respectivamente y en nombre y representación de la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante "A.S.S.E", comodante), con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 332, de la ciudad de Montevideo, RUT 214935520018; POR OTRA PARTE: El señor Rector Rodrigo Arim Ihienfeld, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA - CENUR Litoral Norte (en adelante "UDELAR", comodataria), con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1824, de la ciudad de Montevideo.

PRIMERO: ANTECEDENTES.- 1.1 A) LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO ("A.S.S.E"), es un servicio descentralizado creado por la Ley 18.161 de fecha 29 de julio de 2007. Es un prestador estatal de atención integral de la salud con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud, poniendo especial énfasis en la promoción, prevención y diagnóstico precoz.

B) El Hospital de Paysandú "Hospital Escuela del Litoral Don Luis Galan y Rocha" Unidad Ejecutora Nº 024, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, ha participado desde el año 1979 en los proyectos de desarrollo universitario en el Interior propuestos por la Facultad de Medicina, permitiendo que se cursaran los últimos años de la carrera de Médico. Cuenta con una Unidad Docente asistencial, dependiente de Facultad de Medicina, permitiendo no solo la formación de médicos sino también la posibilidad de continuar cursos de postgrado. En el marco de objetivos estratégicos propuestos por la Facultad de Medicina, orientados a contribuir a la construcción de un Sistema Nacional de Enseñanza Terciaria Pública, con presencia efectiva en todo el territorio nacional constituido por Instituciones ya existentes es que surge la propuesta de ampliación de oferta de carreras en el interior, generándose espacios para formación y capacitación permanente en particular de quienes están insertos en las comunidades del interior.

1.2) A) LA UDELAR.- La Universidad de la República es un Ente Autónomo consagrado como tal en la Constitución de la República, de carácter cogobernado con participación de los órdenes universitarios de estudiantes, egresados y docentes en las decisiones de gobierno que afectan a la Institución, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad número 12.549 de fecha 29 de octubre de 1958.

B) Con fecha 28 de abril de 2010, UDELAR y A.S.S.E celebraron un Convenio Marco con el objetivo general de colaboración entre ambas partes para el desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades; para dar cumplimiento a ello elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios de dicho Convenio Marco.

C) CENUR LITORAL NORTE Facultad de Medicina - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR), en el proceso de descentralización de la Udelar, y a los efectos de otorgar mayor oportunidades de estudio para quienes no tienen recursos económicos para desarrollar sus estudios en la capital del país, el compromiso y la apuesta en su conjunto es la de formar sólidos profesionales médicos, que se radiquen en la región norte y que puedan brindar en un futuro una atención de calidad a toda la población. El Consejo Directivo Central de la UDELAR, aprobó en noviembre de 2019, la implementación del segundo y tercer año de la carrera de Medicina entre las sedes Universitarias de Salto y Paysandú. Por ese motivo la Dirección de la Sede Paysandú del CENUR Litoral Norte, planteó a la Dirección del Hospital de Paysandú, la necesidad de poder usar el espacio del "Pabellón de Higiene" para contar con una Sala de Anatomía con fines educativos, donde impartir la enseñanza, para el desarrollo de las clases de Anatomía.

Con fecha 3 de mayo de 2021, celebró un Memorando de Entendimiento con la Dirección del Hospital Escuela del Litoral "Don Luis Galán y Rocha" por el cual ésa Dirección manifestó la voluntad de dar en préstamo de uso un espacio, a través de un contrato de Comodato en el inmueble sito en José Pedro Varela 561 esquina Solís, para el acondicionamiento de "Sala de Anatomía" en el cual autorizó la realización de determinadas obras en el inmueble referido. En el Comodato se establecerán las condiciones que regirán a las partes y de acuerdo a la Memoria Constructiva Particular, suscrita por las mismas que se adjuntó al Memorando de Entendimiento, formando parte del mismo.

SEGUNDO: OBJETO.- A.S.S.E da en comodato a UDELAR, quien

en tal concepto lo acepta y recibe de total conformidad, parte del inmueble padrón número SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (7.392), zona urbana, del Departamento de Paysandú, denominado "PABELLÓN HIGIENE" con frente a calle José Pedro Varela número 561, esquina Solís de la ciudad de Paysandú, con un área de ciento ochenta metros cuadrados (180 m2), según croquis que se adjunta y que las partes suscriben simultáneamente al presente y que forma parte integrante de este Contrato.

TERCERO: DESTINO.- El destino exclusivo del área objeto de este contrato es para acondicionar un espacio que funcione como "SALA DE ANATOMÍA" donde impartir la enseñanza, para el desarrollo de clases de Anatomía, de segundo y tercer año de la carrera de Medicina, por parte de CENUR Litoral Norte, de la Facultad de Medicina-Universidad de la República.

La "SALA DE ANATOMÍA" estará compuesta por dos espacios definidos: SALA 1.- Depósito de tarrinas con piezas anatómicas dispuestas en formol y SALA 2.- Aula laboratorio para curso práctico de "Anatomía"

CUARTO: ENTREGA DEL BIEN.- En este acto la parte comodante hace entrega del bien que se da en comodato a la parte comodataria, que como tal lo recibe conforme a lo dispuesto en el artículo 2216 del Código Civil.

QUINTO: PROHIBICIONES.- Se prohíbe a la comodataria cambiar el destino indicado, ceder el presente contrato, o realizar subcontratos sobre el área referida, no confiriéndole este contrato ningún derecho real sobre el bien.

SEXTO: Las mejoras que la comodataria realice en el bien objeto de este contrato quedarán a beneficio de la propiedad, sin que pueda reclamar su valor o indemnización alguna.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES.- 1) OBLIGACIONES DE LA COMODANTE.- A.S.S.E. 1) A.S.S.E se obliga a dar en comodato el área relacionada en la cláusula segunda de este Convenio - Comodato. 2) Permitir la circulación de estudiantes, docentes y personal del CENUR Litoral Norte, sede Paysandú. 3) Hacerse cargo de los gastos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, internet y demás gastos que se ocasionen como consecuencia del cumplimiento del destino del área dada en comodato.

2) OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.- UDELAR.- La comodataria se obliga a: 1) Tomar a su cuenta el costo de la mano de obra y materiales para el acondicionamiento del espacio, reformas, remodelaciones, construcciones, así como el pago de las contribuciones a la seguridad social y demás obligaciones tributarias, civiles y laborales o de otra naturaleza que se genere por las mismas, exonerando expresamente a A.S.S.E de toda responsabilidad vinculada y cualquier otro acto necesario para el cumplimiento del destino, incluyendo todos aquellos que sin estar concretamente especificados, sean de rigor para dar correcta realización de las tareas, en cuanto al proyecto en general así como en las terminaciones para la adecuación del local, debiendo restituir el bien una vez finalizado el plazo, sin ningún tipo de deuda. No asumiendo A.S.S.E ninguna obligación más que las estipuladas en el presente Convenio - Comodato. Tanto la UDELAR como las personas con las que contrate, no tendrán reclamación alguna que efectuar a A.S.S.E por ningún concepto. 2) Utilizar las salas para el desarrollo de clases de Anatomía de segundo y tercer año de la carrera de Medicina. 3) Asumir la limpieza y la vigilancia de la Sala a partir de la suscripción del presente. 4) Mantener el área dada en comodato en buen estado de conservación, salvo el deterioro causado y provocado por el normal uso y transcurso del tiempo; 5) Control de circulación e estudiantes. 6) Realizar las reparaciones necesarias para conservarla y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituir el espacio en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a A.S.S.E por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña imputable a su comportamiento; 7) Devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo. 8) Permitir la inspección por parte de A.S.S.E en cualquier momento a efecto de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino. 9) Encargarse del traslado y destino final de las piezas anatómicas una vez que ya no puedan ser utilizadas para la docencia, las cuales serán remitidas a la Cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina con sede en Montevideo, donde se procederá a su eliminación.

OCTAVO: HABILITACIONES Y PERMISOS.- La UDELAR tendrá a su cargo todas las gestiones, autorizaciones o habilitaciones a obtenerse o diligenciarse ante autoridades nacionales o municipales que resulten necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones emergentes de este Convenio- Comodato.

NOVENO: PLAZO.- El presente presente Convenio - Comodato comenzará a regir a partir del día de la suscripción del mismo y tendrá un plazo de dos años, prorrogable automáticamente por período iguales.

DÉCIMO: RESCISIÓN.- Si perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio - Comodato, comunicándolo a la otra parte por escrito y con una antelación de por lo menos sesenta día (60) días corridos a la fecha de finalización del Convenio- Comodato, o de sus prórrogas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por las obligaciones emergentes del presente..

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO.- Si alguna de las partes incumpliere el presente Convenio, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente notificando por escrito dicha decisión a la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDO: MORA.- La partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna por el sólo vencimiento de los plazos en que deban cumplirse las obligaciones en el presente contrato o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente Convenio-Comodato, en los indicados como suyos ut- supra.

DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan como medio válido de comunicación y notificación entre ellas, para todos los efectos que pudiera dar lugar el presente Convenio-Comodato, el telegrama colacionado con acuse de recibo, el acta notarial o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DÉCIMO QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Los otorgantes de este Convenio se obligan a conformar una Comisión de Seguimiento, la cual se integrará con un representante de cada una de las Instituciones otorgantes. El cometido de dicha Comisión será la de articular, organizar los aspectos operativos del Convenio, analizar las actividades cumplidas, seguimiento de las mismas y evaluar el correcto funcionamiento del espacio dado en Comodato.

DÉCIMO SEXTO: APROBACIÓN.- El presente Convenio-Comodato, fue aprobado por el Directorio de A.S.S.E, según Resolución Nº ---- de fecha ----- de ----2022, tramitada en los expedientes referencias Nº 29/024/3/43/2021/0/0 y 29/068/3/1277/2022 y por Resolución Nº 50 del Consejo Delegado de Gestión de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 29 noviembre de 2021, Actuación 11, tramitada en el expediente Nº 311170-500986-21.

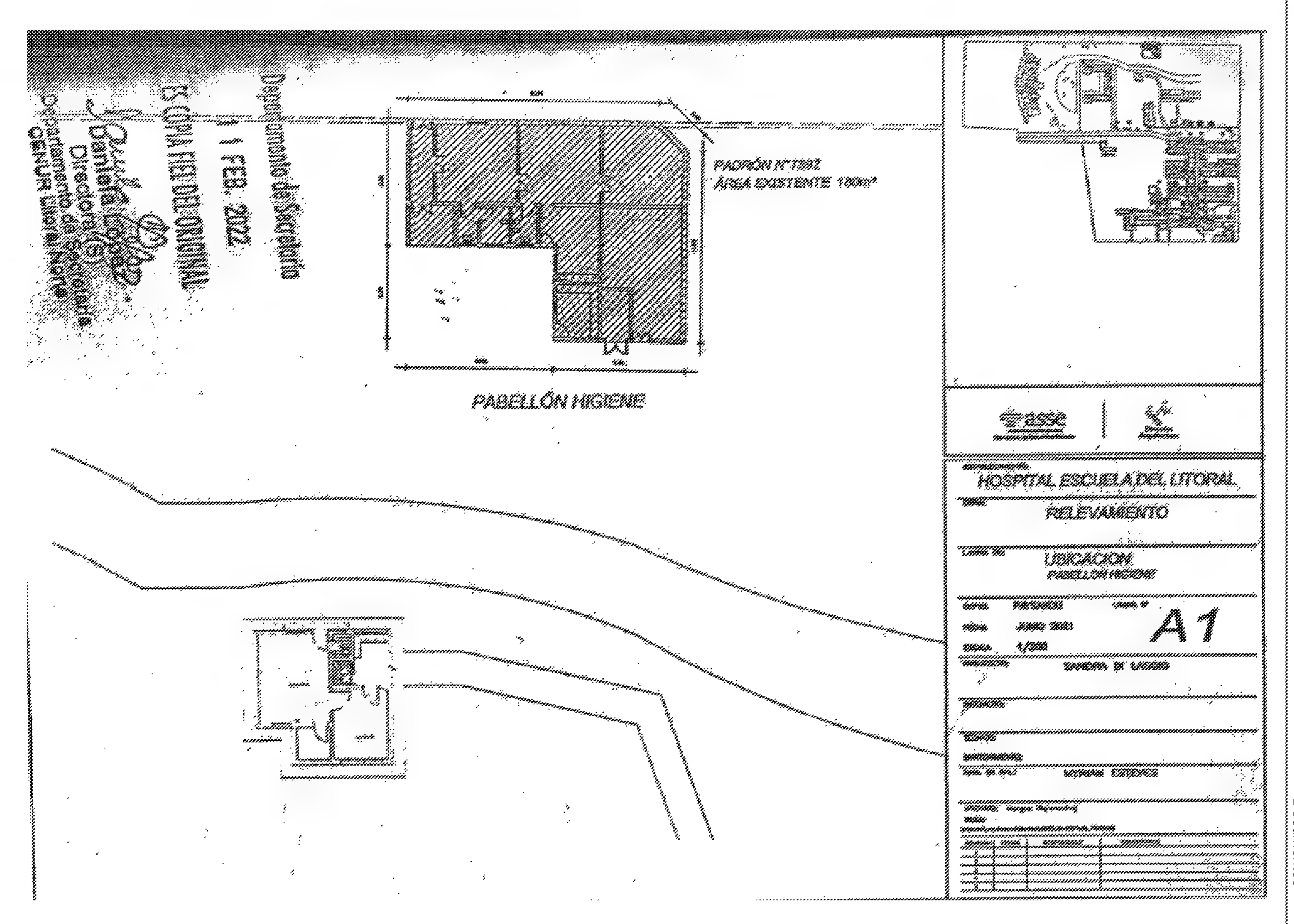
Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, las partes suscriben de conformidad, tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Por A.S.S.E

--------------	------------
Dr. Marcelo Sosa Abella Vicepresidente	Dr. Leornardo Cipriani Abreo Presidente

Por UDELAR

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector


PADRÓN N°7392
ÁREA EXISTENTE 180m²
PABELLÓN HIGIENE
HOSPITAL ESCUELA DEL LITORAL
RELEVAMIENTO
UBICACIÓN
PABELLÓN HIGIENE
A1
Departamento de Secretaría
1 FEB. 2022
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniela López
Directora (S)
Departamento de Secretaría
CENUR Litoral Norte

32

Resolución 1.050/022

Apruébase el Acuerdo a suscribirse entre el Instituto Universitario Centro Latinoamericano de Economía Humana y ASSE.

(2.660)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Marzo de 2022

Visto: el Acuerdo Específico entre la Administración de Servicios de Salud del Estado y el Instituto Universitario Centro Latinoamericano de Economía Humana (IUCLAEH);

Resultando: I) que dicho Acuerdo establece las Prácticas formativas de Licenciatura en Medicina Transfusional y de la Licenciatura en Fonoaudiología del CLAEH, en asociación con Centro Regional de Medicina Transfusional de Maldonado, Hemocentro y con las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E. de la Región Este que la Dirección Regional disponga;

II) que A.S.S.E. tiene dentro de su misión brindar atención integral en salud, humana y de calidad a sus usuarios a través de su extensa red de servicios distribuidos a lo largo y ancho del país, ha sido y es campo de práctica para la formación de recursos humanos en salud en coordinación con otros efectores del sistema e instituciones formadoras de Recursos Humanos en el área de la salud;

III) que UCLAEH como parte de su programa académico, lleva a cabo actividades docentes de nivel terciario, de investigación y de extensión univesitaria en el área de la salud;

IV) que dicho Proyecto cuenta con la aprobación de la Gerencia General y la Dirección Regional Este de A.S.S.E.;

Considerando: I) que el plazo del presente acuerdo es de dos (2) años a partir del día de la fecha, el que se podrá porrogar automáticamente por un período igual y consecutivo, salvo comunicación de alguna de las partes de su voluntad de dejarlo sin efecto, la que se realizará por escrito o telegrama colacionado y con antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del plazo original, a efectos de garantizar la continuidad de las actividades;

II) que por lo expuesto, se estima pertinente aprobar el referido Acuerdo;

Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Acuerdo a suscribirse entre el Instituto Universitario Centro Latinoamericano de Economía Humana y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, que se agrega como anexo y forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 102, División Notarial, a las Gerencias General, Asistencial y Administrativa, Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo, Dirección Región Este de A.S.S.E.

Nota: 10053/2021
Res.: 1050/2022
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ACUERDO ESPECÍFICO
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)
INSTITUTO UNIVERSITARIO CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMIA HUMANA (UCLAEH)
Prácticas formativas de la Licenciatura en Medicina Transfusional y de la Licenciatura en Fonoaudiología

En Montevideo, el **** de ******** de 2021 entre, POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE) representada en este acto por el Dr. LEONARDO CIPRIANI y por el Dr. MARCELO SOSA, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente con domicilio en Av. Luis A. de Herrera Nº 3326, y POR OTRA PARTE: El INSTITUTO UNIVERSITARIO CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMIA HUMANA (en adelante CLAEH) representado en este acto por.... en su calidad de ...... con domicilio en......., ACUERDAN:

PRIMERO (ANTECEDENTES):

ASSE tiene dentro de su misión:

"Brindar atención integral en salud, humana y de calidad a sus usuarios a través de su extensa red de servicios distribuidos a lo largo y ancho del país. Ha sido y es campo de práctica para la formación de recursos humanos en salud en coordinación con otros efectores del sistema y con instituciones formadoras de Recursos Humanos en el área de la salud"

Las Unidades Ejecutoras de ASSE han sido desde su creación, centros de apoyo en la formación de recursos humanos en salud. Desde siempre, ha recibido estudiantes de diferentes instituciones de formación de los recursos humanos que integran los equipos de salud.

UCLAEH, como parte de su programa académico, lleva a cabo actividades docentes de nivel terciario, de investigación y de extensión universitaria en el área de la salud. Históricamente, desde su fundación, el CLAEH estuvo dedicado a investigaciones sociales y acciones en la comunidad y sirvió de centro de asociación de académicos, políticos y docentes orientados hacia el bien común. Posteriormente se ha dedicado a la docencia en el área de formación de profesionales para la salud.

Con fecha 6 de noviembre de 2014 se firma un Convenio Marco entre ASSE - CLAEH cuyo objeto es la colaboración y el apoyo en el intercambio de conocimientos, experiencias técnicas y procedimientos, destinado a coordinar la formación de profesionales de la salud y consolidar la relación docente y de investigación. Este convenio se encuentra aún vigente y servirá como base para la generación de convenios específicos de acuerdo a las necesidades de ambas instituciones en las diferentes regiones y departamentos del país.

SEGUNDO (OBJETO):

El presente Convenio tiene por objeto implementar entre ambas partes un acuerdo de prácticas educativas a estudiantes interesados en realizar la Licenciatura en Medicina Transfusional y la Licenciatura en Fonoaudiología del CLAEH, en asociación con Centro Regional de Medicina Transfusional de Maldonado, Hemocentro, y con las Unidades Ejecutoras de ASSE de la Región Este que la Dirección Regional disponga, de manera de adquirir experiencia de campo profundizando los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en los cursos, teniendo como contraparte beneficios especiales para la capacitación de los funcionarios de ASSE y familiares en primera línea de consanguinidad de los funcionarios de ASSE.

TERCERO (CONDICIONES):

* Los descuentos no son acumulables entre sí ni con otros convenios. El descuento otorgado se perderá si se presenta un atraso mayor a 60 días en el pago de las cuotas mensuales, no recuperándose durante ese año lectivo.

* Las partes acuerdan difundir información sobre este convenio y cualquier actividad que se inscriba en su marco en los respectivos medios de comunicación (páginas web, bases de contactos, redes sociales, etc.).

* Las partes se autorizan mutuamente a utilizar los logos que las distinguen a efectos de realizar la publicidad correspondiente para cada programa que se enmarque dentro del convenio. Cualquier otra utilización de logo, distinta a la pactada en este convenio, requerirá del acuerdo expreso y por escrito de las partes.

CUARTO (OBLIGACIONES)

ASSE se obliga a:

* Determinar el sector en que los estudiantes realizarán sus prácticas de acuerdo con el interés, características y necesidades de formación profesional que se planteen en cada caso y en función del plan de estudios respectivos.

* Facilitar la implementación de las experiencias clínicas en el marco del presente convenio, fomentando la participación e integración del personal institucional con el equipo docente y los estudiantes participantes en beneficio de ambas partes.

* Designar un referente profesional para los cursos bajo su campo de acción, para la planificación, seguimiento, control de las actividades formativas previstas y verificación de las mismas.

* Cada inicio de año lectivo ASSE y CLAEH acordarán la cantidad de estudiantes que ingresarán.

UCLAEH se obliga a:

* Velar por los aspectos educativos y el seguimiento académico de las prácticas formativas de los estudiantes de ambas licenciaturas

* Asegurar la permanencia de un docente tutor durante todas las instancias de la práctica.

* Remitir y mantener actualizado el listado completo de los Docentes tutores, con datos de identificación y formación profesional.

* Supervisar que los estudiantes estén debidamente identificados, que tengan el uniforme de trabajo acorde a las características de la práctica que realizarán y los útiles necesarios para la formación docente.

* Proveer a los estudiantes de todos los elementos necesarios para el desarrollo de la práctica profesional.

* Si el o los docentes fuesen funcionarios de ASSE, deberán llenar la declaración de conflicto de interés y sus tareas de docencia deberán realizarse en horario que no interfiera con su contrato funcional de ASSE.

* La Institución formadora en todos los casos, será la responsable de la formación curricular de sus estudiantes y de la supervisión directa de la práctica de los mismos

* Otorgar anualmente a ASSE 1 beca total en la Licenciatura de Medicina Transfusional y 1 beca total en la Licenciatura de Fonoaudiología,

* Otorgar anualmente descuento de 15% en carreras y cursos tanto para los funcionarios de ASSE como sus hijos.

* Las partes realizarán una planificación anual donde establecerán el número de estudiantes que realizarán las prácticas, conforme al punto 1, y los cursos que el CLAEH dictará en las instalaciones de ASSE. La planificación debe contar con visto bueno de las Unidades Asistenciales de ASSE involucradas y con la anuencia de la Dirección Regional Este y la Gerencia Asistencial.

En el marco de la formación continua los estudiantes de las Licenciaturas en Medicina Transfusional y Fonoaudiología del CLAEH se obligan a:

* Cumplir cuidadosamente y responsablemente con las tareas asignadas observando para ello, las instrucciones que al respecto le sean formuladas por los técnicos supervisores.

* Realizar su capacitación en el marco de la reglamentación interna del CLAEH, dando fe de conocimiento del mismo firmado el reglamento del cual quedará una copia firmada en la UE de ASSE en la cual cumple la práctica.

* Cumplir con las tareas pertinentes que se le asignen que serán determinadas por quien cumpla con la función de Coordinador del servicio en forma conjunta con el Tutor

* Cumplir estrictamente las ordenanzas y demás normas de organización interna de ASSE y de la Unidad Ejecutora en donde hará su práctica como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro del sistema de pasantías.

* ASSE se reserva el derecho de prohibir el ingreso a las instalaciones de los integrantes del programa de formación que transgredan la normativa legal vigente en esta institución en materia de organización interna, previa comunicación fehaciente a las autoridades del CLAEH, cumpliendo con el debido proceso.

* Contratar un seguro de responsabilidad profesional por el tiempo que dure la práctica.

En el marco de la formación continua los estudiantes de la Licenciatura en Medicina Transfusional del CLAEH realizarán entre otras las siguientes tareas:

* Tareas de captación de donantes en el área de promoción, así como también llamado a donantes, gestión de agenda y organización de jornadas externas.

* Ingresar donantes al sistema informático. Realizar entrevistas y atención de donantes en el área de extracciones. Acompañar y dar recomendaciones a los donantes post donación. La atención a donantes implica donantes convencionales como aféresis. Los alumnos estarán distribuidos tanto en el Hemocentro como en el Hemobus y UMA, dentro de la capacidad instalada presente al momento de la firma del convenio.

* La separación de los diferentes hemocomponentes en el área de fraccionamiento utilizando centrifugas y prensas. Luego deberán almacenar los diferentes hemocomponentes en heladeras, freezer o plaqueteros.

* La clasificación de ABO/Rh y tamizaje de anticuerpos irregulares en todos los donantes utilizando equipo automatizado o manual, incubadora y centrifuga. Además, deberán clasificar los pacientes de policlínica, pacientes con requerimiento transfusional y gestantes. Se prepararán los volúmenes que luego serán transfundidos en el Hospital de Maldonado, San Carlos.

* Llevar a cabo el control de calidad de los Hemocomponentes, seleccionar volúmenes y realizar: cultivos bacterianos, controles de hemoglobina, recuento de plaquetas, recuento de leucocitos, peso, aspecto visual y PH.

En el área de inmunohematología también se realizarán estudios especializados como identificación de anticuerpos y fenotipo de grupos especiales.

* El tamizaje serológico utilizando equipos de técnica manual para VDRL. Deberán realizar de cada muestra una seroteca de respaldo la cual se almacenará en los freezers localizados en el área.

* El Seguimiento en el post donación de los donantes con el objetivo de conocer si sufrieron alguna reacción adversa post donación. También realizarán el seguimiento de los pacientes transfundidos para evaluar la tolerancia de la transfusión. Deberán realizar los registros correspondientes en todas las áreas, envíos de hemocomponentes y hemoderivados a los bancos de sangre que lo requieran.

En el marco de la formación continua los estudiantes de la Licenciatura Fonoaudiología del CLAEH realizarán entre otras las siguientes tareas:

* En policlínica evaluación, diagnóstico e intervención en las áreas de voz y, audiología y lenguaje a lo largo del ciclo vital.

* Visita, diagnóstico y seguimiento de pacientes en internación

* Atención de pacientes agudos en CTI, cuidados intermedios e internación.

* Intervención en el área de Fonoestomatología en deglución y pacientes neurológicos de todas las edades.

QUINTO (COORDINACIÓN)

A los efectos de la implementación del presente convenio se creará una Unidad de Coordinación por cada una de las Licenciaturas integrada cada una por dos representantes: por ASSE (nombre, cargo) y por la UCLAEH (nombre, cargo).

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su representante designado en la Unidad de Coordinación, previo aviso a la otra parte, en forma fehaciente, con 15 días de anticipación. Tanto ASSE como UCLAEH se reservan el derecho de rechazar con fundamento las nuevas designaciones efectuadas por la otra parte.

Esta Unidad de Coordinación deberá prestar especial atención a la buena utilización de los recursos, no debiendo incrementar los créditos de funcionamiento según la pauta presupuestal establecida y el gasto histórico del Hemocentro (para el caso de Hemoterapia).

UCLAEH deberá obligatoriamente coordinar con cada Unidad Ejecutora/Asistencial por intermedio de su representante en la Unidad de Coordinación el desarrollo y condiciones del curso, objetivos comunes y formas de trabajo con una anticipación de por lo menos dos meses antes del inicio de la actividad, entregando por escrito registro de cada curso, duración, cronograma, programa de estudio, identificación de cada alumno y del o los docentes responsables, así como toda documentación que solicite la Unidad Ejecutora/ Asistencial de ASSE donde se llevará a cabo la práctica. El representante de ASSE debe contar con el visto bueno de la Dirección de la Unidad Ejecutora y de la Dirección Regional correspondiente y la Gerencia Asistencial según corresponda.

Las partes acordarán previamente los aspectos relativos a:

* Tareas a desarrollar por el participante en el marco del programa de formación curricular.

* Nivel académico mínimo para la tarea

* Duración de la participación

* Horario a cumplir

* Lugar donde se desarrollan las tareas

* Modalidad de evaluación de la actuación del estudiante.

SEXTO (INDEPENDENCIA):

La relación entre las partes, sus derechos y obligaciones, solo serán las emergentes del presente convenio. Cada parte mantiene su independencia y autonomía en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa e indirectamente de su actuación como contraparte, no asumiendo dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.

Cada parte deberá respetar el principio de confidencialidad en relación con los aspectos internos que se desprenden del presente convenio.

Los estudiantes de UCLAEH que sean asignados en virtud de este convenio, lo harán como estudiantes, dejándose expresa constancia del carácter curricular y honorario de las mismas, por lo que no percibirán retribución de clase alguna (salarios, viáticos, aguinaldo, licencia, salario vacacional, u otro tipo de naturaleza salarial, compensatoria y/o indemnizatoria) por parte de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Las prácticas estudiantiles objeto del presente Convenio carecen de causa laboral, por tener exclusivamente objetivos y fines educativos de complementación de la formación profesional del estudiante. En ningún caso se entenderá que existe relación laboral alguna ni dependencia ni vínculo funcional o estatutario de ningún tipo entre el estudiante y ASSE, dado que se trata de una actividad de carácter exclusivamente académico-curricular y de cumplimiento obligatorio de las carreras impartidas por UCLAEH, pudiendo las autoridades de ASSE interrumpir las prácticas en cualquier momento, por razones fundadas, comunicándolo de inmediato sin quedar obligado al pago de indemnización y/o compensación de ninguna especie.

SEPTIMO (EXCLUSIVIDAD):

La suscripción del presente convenio no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones interesadas con fines análogos, ni supone el reconocimiento de exclusividad

OCTAVO (PLAZO):

El plazo del presente ACUERDO es de dos (2) años a partir del día de la fecha, el que se podrá prorrogar automáticamente por un período igual y consecutivo, salvo comunicación de alguna de las partes de su voluntad de dejarlo sin efecto, la que se realizará por escrito o telegrama colacionado y con antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del plazo original, a efectos de garantizar la continuidad de las actividades.

NOVENO (INCUMPLIMIENTO):

Si alguna de las partes incumpliera el presente convenio, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente, notificando por escrito dicha decisión a la otra parte.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, de extinción del presente convenio, a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada en común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DECIMO (CONFIDENCIALIDAD):

Cada una de las partes contratantes y los estudiantes se obliga a mantener estricta reserva y a no divulgar nunca la información confidencial de la otra parte ni por el tiempo de duración de este convenio ni en el futuro. A los efectos de esta cláusula, cuando se haga referencia a información confidencial de las partes, así como las relacionadas a estos, se entenderá por tal a los conocimientos, bases de datos, que ambas partes conozcan o lleguen a conocer a causa o en ocasión del presente contrato, o con motivo de su ejecución. La información que se obtenga de los donantes y usuarios en estas tareas está contemplada en la Ley 18.331 de Protección de datos personales. La información se deberá entregar y quedar en poder del Hemocentro.

DECIMO PRIMERO RESPONSABILIDAD

En todos los casos el servicio de ASSE se exonera de toda responsabilidad frente a sus usuarios por los daños ocasionados por los actos hechos u omisiones en que incurran los estudiantes de la UCLAHE durante la ejecución de este acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO (DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES):

A todos los efectos a lo que pudiera dar lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y reconocen el telegrama colacionado como medio de notificación válida.

DECIMO TERCERO (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS):

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de

forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

DECIMO CUARTO (CESIÓN):

Las partes no podrán transferir, ceder, dar en comodato total o parcial este convenio, o los derechos y/o obligaciones que se deriven de él, ni dar participación a terceros, ni participarlos bajo ningún título, etc., sin el previo consentimiento y por escrito de las partes aquí contratantes.

DECIMO QUINTO. - APROBACION DE ASSE

El presente convenio fue aprobado por el Directorio de ASSE según Resolución de Directorio Numero de fecha recaída en expediente Número

Y PARA CONSTANCIA se otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha inicialmente indicados.

Por ASSE:

------------	------------
Dr. Marcelo Sosa	Dr. Leonardo Cipriani
Vice Presidente de Directorio	Presidente de Directorio

Por UCLAEH:

---------------	------------------
Dr. Carlos de Cores	Dra. Selva Lima
Rector	Decana Facultad de Medicina

33

Resolución 1.305/022

Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de Atención de los Usuarios de ASSE, a la Sra. Leticia Fros López.

(2.732)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Marzo de 2022

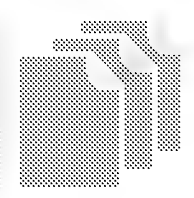
Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunto a la Dirección de Atención de los Usuarios de A.S.S.E. U.E. 068;
Resultando: que se propone para desempeñar dicha función, a la Sra. Leticia Fros López (C.I. 4.749.050-9), quien posee el perfil y capacitación adecuados para cumplir eficientemente la tarea;
Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

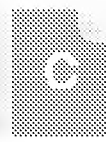
1º) Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de Atención de los Usuarios de A.S.S.E., a la Sra. Leticia Fros López, C.I. 4.749.050-9.
2º) Inclúyase a la Sra. Fros en la Escala Salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada y comunicar a Comisión de Apoyo de A.S.S.E. para efectivizar su contratación.
3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 068, a Comisión de Apoyo a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y a la División Sueldos de A.S.S.E.. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos.

Res.: 1305/2022
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Avisos



Convocatorias



ELECCIONES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE C.O.E.T.C. (C.O.A.C.C.O.E.T.C.)

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE C.O.E.T.C. (C.O.A.C.C.O.E.T.C.) Llama a los socios y empleados a ELECCIONES para la integración de cinco (5) cargos para el CONSEJO DIRECTIVO y tres (3) cargos para la COMISIÓN FISCAL con su respectiva doble lista de suplentes.
La citada elección se realizará el proximo dia 29 de julio de 2022, en el horario de 8:30 a 18:00 hs, funcionando dos (2) mesas receptoras de votos ubicadas en el local de 8 de octubre 3462.

Primera Publicación

03) $ 5984 5/p 18417 Jul 15- Jul 22

Montevideo, 23 de julio del 2022 REDES AMIGOS DE LA TIERRA URUGUAY

Convocan a los socios a la Asamblea Ordinaria para el día sábado 23 de julio del corriente año a las 15:00 Mexico MF2 S1B, El Pinar, C. de la Costa
Orden del día:
Aprobación de Balance 2021.

Única Publicación

03) $ 652 1/p 18386 Jul 15- Jul 15

Cooperativa Horizonte Asamblea ordinaria

28/7/2022
1a convocatoria: 18:30 h.
2a convocatoria: 19:30 h.
Lugar: Sede social
Orden del día:
1) Elección de presidente y secretario de la asamblea.
2) Aprobación del balance de situación y resultado al 31/12/2021.
3) Solicitar autorización para una parte de las cuotas sociales se aplique a amortizar gastos de administración.
4) Presentar a la asamblea el funcionamiento de los convenios existentes en la cooperativa, y personal de la misma.
5) Resolución de la cuota capital.
6) Elección de un asambleísta para firmar el acta de asamblea.

Primera Publicación

03) $ 3630 3/p 18377 Jul 15- Jul 20

CONVOCATORIA

El Club Unión Santa Rosa-Shangrilá convoca a sus Asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio de 2022 a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 en segunda convocatoria en su sede Shangrilá, para considerar el siguiente orden del día:
1. Autorizar a la Comisión Directiva a firmar los Convenios de Pago por la deuda contraída con BPS.
2. Informe de avance del proceso de análisis para una propuesta de desarrollo del Club.

Única Publicación

03) $ 1051 1/p 18374 Jul 15- Jul 15

CONVOCATORIA

La Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay cita a sus miembros a la Asamblea General Extraordinaria el día sábado 23 de julio de 2022, en primera citación a las 9 horas y en segunda citación a las 9.30 hs, por la plataforma Zoom. Se enviará un correo electrónico a cada integrante de la Asamblea con la información de acceso. En caso de no recibirlo diríjase al mail secretaria@imu.org.uy en forma previa a la Asamblea.

Única Publicación

03) $ 1011 1/p 18289 Jul 15- Jul 15

GREMIAL UNICA DEL TAXI C.P.A.T.U. ELECCIONES CPATU

JUEVES 28 DE JULIO 2022
DE 8 A 20 HS.
En su sede de Burgues 3143.

03) $ 1529 5/p 18276 Jul 14- Jul 21

ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES S.A. para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se realizará el 5 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en el local de la calle Dr. Luis Bonavita 1294, Oficina 602, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
I. Reducción del Capital Integrado.
II. Designación de un accionista para firmar el Acta.
Para el caso de no reunirse el quorum exigido se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria, para el mismo día, una hora después, la que se considerara legalmente constituida de encontrarse presente la mayoría exigida por el artículo 11 de los estatutos sociales.

Última Publicación

03) $ 4668 3/p 18221 Jul 13- Jul 15

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS GUINCHE PEZ S.A.

Se convoca a los accionistas a una asamblea general extraordinaria, a celebrarse en Cerrito 420 piso 7, el día 5 de agosto a las 15:00 y 16:00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Considerar y resolver sobre el balance general, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 31 de diciembre de 2021.
2) Considerar y resolver sobre la gestión del directorio y designar directorio.
Los accionistas podrán comparecer a la asamblea asistidos por un asesor.
El directorio.

Última Publicación

03) $ 3989 3/p 18198 Jul 13- Jul 15

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

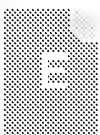
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio, Nelson Ricardo ODELLA MAGLIONE, solicitando Certificado de Uso del Nicho N.º 3427 del Cementerio del Norte, se cita a quienes se consideren con derechos, a presentarse con la documentación justificativa ante esta Oficina, dentro del plazo de 30 días, vencido el cual, se procederá como se solicita (Exp. 1433205).-
Montevideo, julio 13 de 2022.-
MA. CRISTINA CORREA.
ESCRIBANA.

Primera Publicación

04) $ 4022 3/p 18446 Jul 15- Jul 20

Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

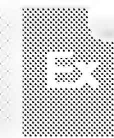
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

Ministerio de Educación y Cultura en expediente 2022-11-0001-0790- Ley 18.596: convoca a familiares hasta el segundo grado por consanguinidad, cónyuge, concubino o concubina de Juan Rosendo Facchinelli en virtud de tratarse de la causal prevista en el artículo 11 literal a) de la ley 18.596.
Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días a partir de la última publicación a efectos de presentarse por escrito a hacer valer su derechos.

08) (Cta. Cte.) 10/p 18178 Jul 14- Jul 28

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

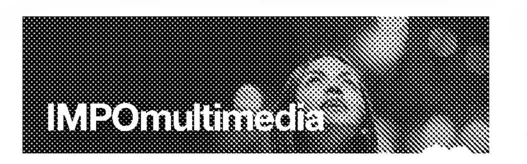
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

La Dirección Nacional de Topografía cita y emplaza por este medio para su presentación en su Sede, sito en la Calle Rincón 575 3er. Piso, a los Sres. Alberto Vidart Calcagno y Rosa Blanca Ferrari Melián y/o sucesores y a todo interesado que acredite titularidad del bien, padrón Nº 3.088 ubicado en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida para la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros", a fin de notificarse en expediente de expropiación 2019-10-6-498. Plazo de presentación 15 días corridos a partir de la fecha de esta publicación.-
Departamento RRHH y Administrativos Edictos.

Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 18344 Jul 15- Jul 15



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a las Sras. Toribia P. Pardo y Avelina Y. Pardo Larraura; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 1693 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37926 de fecha 09 de diciembre de 2021 y por Resolución Nº 5176/21 de la Intendente de Montevideo de fecha 27 de diciembre de 2021, con destino a renovación urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 02, Municipio B.
El Expediente Nº 2022-6402-98-000001, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 18212 Jul 13- Jul 27

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

EDICTO-EXPROPIACIÓN

Se hace público y se notifica a "La Triada SAS" (inscripción registral número 555 de fecha 23 de marzo de 2021), y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble Padrón número 2953, ubicado en el Departamento de Paysandú, localidad catastral Paychacras, que según el plano de mensura y división del Ingeniero Agrimensor Julio Nin Lavalleja, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el número 4 el día 29 de marzo de 1937, está señalado como fracción número 14, tiene una superficie de 41100 metros cuadrados, que el mismo ha sido designado para ser expropiado, con toma urgente de posesión por razones de utilidad pública, por Decreto de la Junta Departamental de Paysandú Nº 8371/2022 de fecha 26 de mayo de 2022 y por las Resoluciones Nº 1108/2022 de fecha 09 de mayo de 2022 y Nº 1303/2022 de fecha de 30 de mayo de 2022 del Sr. Intendente de Paysandú. El expediente electrónico Nº 2022/1849 se encuentra de manifiesto en la Unidad Asesora Jurídico Notarial sita en el subsuelo del Palacio Municipal calle Sarandí 1191, por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 18023 Jul 11- Jul 25

EDICTO-EXPROPIACIÓN

Se hace público y se notifica a los Sres. JUAN ANDRÉS y LAURA BEATRIZ CASARETTO CERINI (inscripciones registrales números 1128 y 1130 de fecha 09/07/2003); y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón número 6627, ubicado en la localidad catastral Paychacras, (antes padrón rural 5572), que según plano de División del Ingeniero Agrimensor Adolfo Musso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el número 271 el 22 de diciembre de 1949, tiene una superficie de 114.304 metros cuadrados, que el mismo ha sido designado para ser expropiado, con toma urgente de posesión por razones de utilidad pública, por Decreto de la Junta Departamental de Paysandú Nº 8366/2022 de fecha 12 de mayo de 2022 y por las Resoluciones Nº 983/2022 de fecha 25 de abril de 2022 y Nº 1205/2022 de fecha 19 de mayo de 2022 el Sr. Intendente de Paysandú. El expediente electrónico Nº 2022/1238 se encuentra de manifiesto en la Unidad Asesora Jurídico Notarial sita en el subsuelo del Palacio Municipal calle Sarandí 1191, por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 17764 Jul 06- Jul 20

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

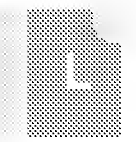
DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "LAVISTA, BEATRIZ - INCAPACIDAD", IUE 2-30434/2022, se hace saber que por Resolución Nº 2956/2022 de fecha 01/07/2022, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. VALENTINA BEATRIZ LAVISTA POSE del denunciado BEATRIZ

MONICA LAVISTA, quien aceptó el cargo con fecha 06/07/2022 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 07 de julio de 2022.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
10) $ 4022 10/p 18129 Jul 12- Jul 26

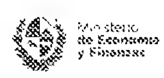
Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI





LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/2022 "REALIZACIÓN DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA UBICADAS EN LA CAPITAL"

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL SITIO WEB: WWW.COMPRASESTATALES.GUB.UY
APERTURA: 10 DE AGOSTO DE 2022, 11:00 HRS.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 18398 Jul 15- Jul 15

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 14/2022

La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas convoca a Licitación Pública para la Construcción de un galpón para estacionamiento de vehículos en la División Regional 10, Minas, Departamento de Lavalleja.
Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y retirados en el Departamento Proveeduría de División Gestión Administrativo Financiero Contable de la Dirección Nacional de Vialidad del M.T.O.P. sita en calle Rincón 575, Piso 7º Montevideo.
La recepción y apertura de ofertas, en la web de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy), bajo la modalidad de apertura electrónica se efectuará el día 19 de agosto de 2022 a las 16:00 horas.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 18260 Jul 15- Jul 15

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA PU 2022/08
Expediente 2022-81-1020-01508

OBJETO: Convocar a Empresas interesadas en realizar el transporte de material granular desde canteras o acopios a diferentes tramos de caminería rural, urbana o acopios del Departamento de Canelones.
PLIEGO: Publicado en el Sitio Web www.comprasestatales.gub.uy. Todo oferente deberá adquirir dicho Pliego de Condiciones Particulares, en el Congreso Nacional de Intendentes o en la Intendencia de Canelones, previo pago de pesos uruguayos cinco mil ($U 5.000).
RECEPCION DE PROPUESTAS: Las propuestas firmadas por su titular o representante, deberán ser entregadas en sobre cerrado, hasta la hora 10:30 del dia de la Apertura de ofertas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.
APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de propuestas se realizará el día 8 de agosto de 2022 a la hora 11:00, en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.
CONSULTAS:
licitaciones@imcanelones.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 18414 Jul 15- Jul 15

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 15 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MELANNY LUZ DERI LEGUISAMO, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LAURELES 1211 B y GUSTAVO GABRIEL GARCIA PESCHE, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 18403 Jul 15- Jul 20

SILVANA RAQUEL HORNES BARRETO , 49 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PONTEVEDRA 3580 y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ANCHORDOQUI, 64 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HIPOLITO IRIGOYEN 1676 B/2.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 18401 Jul 15- Jul 20

JORGE CHRISTIAN DIAZ VILCHES, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN MAC COLL 2100 y KATHERINE JACQUELINE DA SILVA MARTINS, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 1º DE MARZO 4072.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 18392 Jul 15- Jul 20

MARCELO DIANESSI PERICHON, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1857 y IRIS MARIEL GORDILLO CARBONI, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAVIER BARRIOS AMORIN 1534.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 18367 Jul 15- Jul 20

OFICINA No. 2

LAURA BACALLAO FADRAGA, 36 años, soltera, PROFESORA DE INGLES, CUBANA, lugar de domicilio NIÑA 1826 y EDUARDO HORACIO LOMBARDO LOPEZ, 69 años, divorciado, PERITO EN COMERCIO EXTERIOR, ORIENTAL, lugar de domicilio NIÑA 1826.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 18382 Jul 15- Jul 20

OFICINA No. 3

MARÍA MICAELA KOLISCHER MARTÍNEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RONDEAU 1799, APARTAMENTO 402 y SEBASTIÁN FERNANDO GARCÍA DUTRA, 43 años, soltero, PRODUCTOR AUDIOVISUAL, URUGUAYO, lugar de domicilio RONDEAU 1799, APARTAMENTO 402.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 18395 Jul 15- Jul 20

OFICINA No. 4

ROSANA KARINA LONG NARBAEZ, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TIMBUES 3928 y CARLOS HUMBERTO LOZANO MÉNDEZ, 70 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMBUES 3928.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 18387 Jul 15- Jul 20

OFICINA No. 5

DANIEL OMAR TEMESIO ESCALANTE, 63 años, viudo, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA ARMENIA 3883/502 y GRAYLIS GARCÉS MARTÍNEZ, 58 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA ARMENIA 3883/502.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 18423 Jul 15- Jul 20

ADRIÁN GIULIANO MOREIRA, 47 años, soltero, CHAPISTA , URUGUAYO , lugar de domicilio JOSÉ MARÍA VIDAL 263 BIS y MÓNICA PÉREZ CARDONE , 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA VIDAL 263 BIS .

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 18420 Jul 15- Jul 20

MARCELO FABIAN MENDEZ FERRARI , 47 años, divorciado, ENFERMERO , URUGUAYO , lugar de domicilio ASILO 2439/313 y CARMEN TRINIDAD TELLECHEA FRANZ , 43 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA , lugar de domicilio ASILO 2439/313.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 18393 Jul 15- Jul 20

OFICINA No. 6

EMANUEL SCHIO PETER, 26 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio DIONISIO LÓPEZ 2104 y VERONICA PAOLA da COSTA SARDO, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DIONISIO LÓPEZ 2104.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 18366 Jul 15- Jul 20

NATALY PENELOPE SECCO GONZALEZ, 24 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTÍN CARLOS ROSSI 5078 VIV. 35 BIS y LUCAS MARTÍN MONTERO MIRALDI, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DAMASO A. LARRAÑAGA 3807 BLOCK C APTO 302.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 18365 Jul 15- Jul 20

Montevideo, julio 14 de 2022

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FEDERICO DADALT CABALEIRO, 33 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVERA 2574 y RENATA BLAYA LUZ, 31 años, soltera, PSICOLOGA, BRASILEÑA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 18305 Jul 14- Jul 19

FROILÁN EDUARDO DIRÓN MUNIZ, 61 años, soltero, CARPINTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PÉREZ GOMAR 4268 y ANA ISABEL PEREIRA ARAÚJO, 63 años, soltera, HIGIENISTA DENTAL, URUGUAYA, lugar de domicilio PÉREZ GOMAR 4268.

14) $ 623 3/p 18252 Jul 14- Jul 19

SERGIO WALDEMAR ALANIS GUARDIA, 80 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAY, lugar de domicilio VICENZA 2753 y GLORIA CORREA PEDROZO, 59 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 18249 Jul 14- Jul 19

OFICINA No. 3

NATALIA CAMPELO CABALLERO, 29 años, soltera, DOCENTE, BRASILEÑA N/U, lugar de domicilio ALBERTO CALAMET 4693 y WILLAN ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ, 32 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBERTO CALAMET 4693.

14) $ 623 3/p 18278 Jul 14- Jul 19

OFICINA No. 4

LETICIA ELIZABETH GONZALEZ RONDAN, 43 años, soltera, TRAB INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 7 2671 y JORGE GUSTAVO VELÁZQUEZ VIDAL, 71 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 7 2671.

14) $ 623 3/p 18300 Jul 14- Jul 19

OFICINA No. 5

JEAN FRANCO MACHADO CASTRO, 21 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPRICORNIO 3286 y YURICO ROMINA SILVA TECHERA, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CAPRICORNIO 3286.

14) $ 623 3/p 18315 Jul 14- Jul 19

LUIS JOSÉ MIRABAL RÍOS, 31 años, soltero, DOCENTE, VENEZOLANO, lugar de domicilio AVENIDA GENERAL RIVERA 2213/303 y VIRZAID ALAMO, 29 años, soltera, DOCENTE , VENEZOLANA, lugar de domicilio AVENIDA GENERAL RIVERA 2213/303.

14) $ 623 3/p 18247 Jul 14- Jul 19

VERÓNICA OLVEIRA VIDAL , 41 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARIEL 4384 y MARTÍ SEBASTIÁN CORREA CABILLÓN , 43 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio ARIEL 4384.

14) $ 623 3/p 18246 Jul 14- Jul 19

OFICINA No. 6

DANIEL OSVALDO SCHELOTTO GARCÍA, 67 años, viudo, jubilado, URUGUAYA, lugar de domicilio Messina 5341 y GABRIELA FONSECA PEREZ, 51 años, divorciada, abogada, URUGUAYA, lugar de domicilio Messina 5341.

14) $ 623 3/p 18250 Jul 14- Jul 19

DIEGO JAVIER RODÍGUEZ CASTRO, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUMBERTO PITTAMIGLIO 3706 y MARÍA ROSA FERRÉ RODRIGUEZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HUMBERTO PITTAMIGLIO 3706.

14) $ 623 3/p 18248 Jul 14- Jul 19

OFICINA No. 7

MARIA NELLY PELOCHE RODRIGUEZ, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 5375 CASA 38 y LILIANA VERÓNICA ZERBONI VIDAL , 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 5375 CASA 38.

14) $ 623 3/p 18299 Jul 14- Jul 19

Montevideo, julio 13 de 2022

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ESTELA MARIS DORPICH CARRASCO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUSIA 1810 y SEBASTIAN LANDA BALKONIS, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RUSIA 1810.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18166 Jul 13- Jul 15

JORGE ANDRÉS HERRERA PIBETE, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RUTA 8 KM. 21 y CELINA

GONZALEZ CABRERA, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18150 Jul 13- Jul 15

OFICINA No. 2

WILMAN FABIÁN BUSTAMANTE, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ABREVADERO 5989 y SBETIANA SAIKOVICH GONZALEZ, 45 años, divorciada, DESOCUPADA, URUGUAYA , lugar de domicilio VICENTE ASCONE 6278 BIS.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18175 Jul 13- Jul 15

ALFREDO JAVIER FRANCISCO SANTOS, 53 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE 13, 3677 y GRACIELA MARISOL CORDOBES CLAVIJO, 54 años, divorciada, JORNALERA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE 13, 3677.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18171 Jul 13- Jul 15

MADELÓN BATISTA CEDRÉS, 29 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 1169/201 y GUILLERMO GOÑI MAIDANA, 32 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO BLANCO 1169/201.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18152 Jul 13- Jul 15

OFICINA No. 3

JAVIER CASTILLO TROLIO, 31 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALFREDO BALDOMIR 2448 y MARÍA PÍA PEREIRA ESQUIRÓS, 30 años, soltera, QUÍMICA FARMACÉUTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALFREDO BALDOMIR 2448.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18161 Jul 13- Jul 15

OFICINA No. 4

OMAR HERNAN GONZALEZ LAMBOGLIA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO PASO DEL ANDALUZ 3609 y ARIANA FERNANDA VARELA ROLDAN, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO PASO DEL ANDALUZ 3609.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18238 Jul 13- Jul 15

ADRIANA GIL COMESAÑA, 56 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE OMBÚ 664 y ALFREDO TAFFORELLI MUNDO, 74 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE OMBÚ 663.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18177 Jul 13- Jul 15

OFICINA No. 5

BRIAN DAVID OLIVERA GARCÍA , 18 años, soltero, FERIANTE , URUGUAYO, lugar de domicilio CNO MALDONADO 5323 ENTRE ANDRES LATORRE APTO 2 y MELISA LUJAN VISPO GARATE, 19 años, soltera, FERIANTE , URUGUAYA, lugar de domicilio CNO MALDONADO 5323 ENTRE ANDRES LATORRE APTO 2.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18210 Jul 13- Jul 15

ANA PAULA MOREIRA MARTINEZ , 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1360/104 y PEDRO PEREIRA PASTRO, 30 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1360/104.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18158 Jul 13- Jul 15

TANIA ADELINA OLIVA FRAGA, 63 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1270/301 y TABARÉ ERRAMUSPE RAFFO, 66 años, divorciado, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1270/301.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18157 Jul 13- Jul 15

OFICINA No. 6

ESTELLA MARIS RISSO PINTOS, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OFELIA MACHADO 615 y JOHN CHRISTIAN ADAMI GALARZA, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OFELIA MACHADO 615.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18217 Jul 13- Jul 15

JOSEFINA SCIARRA BOWLES, 31 años, soltera, PSICOPEDAGOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio PATRIA 685/201 y GABRIEL ALBERTO CAGNO SÁNCHEZ, 35 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYA, lugar de domicilio PATRIA 685/201.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18216 Jul 13- Jul 15

KAREN DATIANA SEXA MEDINA, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHAPICUY 4183 y RICHARD GUSTAVO de PENA RODRÍGUEZ, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MATILDE PACHECO 5247.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18160 Jul 13- Jul 15

CAMILA ALEJANDRA SENA PRADO, 26 años, soltera, empleada, URUGUAYA, lugar de domicilio Milan 3437 bis y CHRISTIAN NICOLAS RAMOS NOGUEIRA, 26 años, soltero, empresario, URUGUAYA, lugar de domicilio Milan 3437 bis.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18159 Jul 13- Jul 15

OFICINA No. 7

RODRIGO SEBASTIÁN VALIERO VERA, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BUENOS AIRES 268 APTO. 2 y KAREN PAOLA VARGAS DIEL, 35 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BUENOS AIRES 268 APTO. 2.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18209 Jul 13- Jul 15

MARCOS EZEQUIEL PEÑA SCHMIDT, 26 años, soltero, PELUQUERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHIAVARI 2978 y VALENTINA de BRUM BELLUCCI, 23 años, soltera, EDUCADORA SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio CHIAVARI 2978.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18155 Jul 13- Jul 15

PEDRO ANDRÉS PLAZA MACHADO , 27 años, soltero, TECNICO TORRERO, URUGUAYO , lugar de domicilio WASHINGTON 146 y DAHIANA MARIEL CALCERRADA CASTRO , 28 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio WASHINGTON 146.

Última Publicación

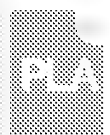
14) $ 623 3/p 18154 Jul 13- Jul 15

JUAN CARLOS PENNI LUZARDO, 56 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIANO MORENO 2344 y GABRIELA DANUZZO PIRIZ, 52 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIANO MORENO 2344.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 18147 Jul 13- Jul 15

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

José Luis Elizalde Moneda, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Una luz afuera", (guion de ficción), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 14 de julio de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 18425 Jul 15- Jul 15

Pedro José Barrán Cabrera, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "Plumas del Cielo", (Poemas, versos, pensamientos) 2) "Hoa Sys", (Seudónimo), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 14 de julio de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 18422 Jul 15- Jul 15

Richard Alain Quiroga Fernández, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Reporte estelar- Protocolo final", (Novela de ciencia ficción), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 14 de julio de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 18396 Jul 15- Jul 15

Claudia Soledad Fernández Rodríguez, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "Poliesía sin nombre", (Poesía) 2) "Entre la niebla", (Narrativa breve) 3) "Hilar en la oscuridad", (Narrativa breve) 4) "Relegación

del suplicio", (Narrativa) 5) "Mo Cuishle", (Poesía) 6) "Pensándome", (Narrativa breve) 7) "Yo me estaba viendo: identidades y desdoblamientos en un Mundo a la vez y Mis otros, de Álvaro Figueredo", (Crítica literaria), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 14 de julio de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 18394 Jul 15- Jul 15

Ernesto Gonzalo Hernández Sanjorge, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"LA NIEVE ES UN LUGAR", (Obra de teatro), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 14 de julio de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 18389 Jul 15- Jul 15

Luz del Alba Alaniz Fasciolo y María Lourdes Busakr Piccini, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"CONTRADESTINO- 30 Años de Áreas Pedagógicas", (Investigación educativa), de la/s cual/es se declara/n autoras.
Montevideo, 12 de julio de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 18362 Jul 15- Jul 15



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SALTO

Salto, 28 de junio de 2022

VISTO: Las actuaciones realizadas en Expediente n.º 2021-30038, relacionada al cumplimiento del procedimiento editado por la Ley 18.791 (venta en subasta pública de determinados vehículos)

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por la ley 18791 se inspeccionaron los vehículos en depósito por parte del técnico designado, adjuntando el listado para remate con posibilidades de regreso a circulación, en el que por su estado material resultan que se pueden recuperar y podrían estar aptos para circular con seguridad en la vía pública.

II) Que por Resolución n.º 128/2022, de fecha 30/03/2022, (fojas 87-88 del expediente del VISTO) se dispuso el emplazamiento a los propietarios de los vehículos incautados por el plazo legal, detallados en planilla adjunta a la misma (listado de vehículos con posibilidades de regreso a circulación)

CONSIDERANDO: I) Que el Servicio de Asesoramiento Técnico Legal del Área Jurídica del Departamento de Gestión Administrativa informa que transcurrido el plazo requerido legalmente, sin que los interesados se hayan presentado a reclamar derecho sobre los mismos, corresponde continuar con el procedimiento legal, procediendo a declarar el abandono de los vehículos que surgen del listado de motos con posibilidad de regreso a circulación.

II) Que en consonancia con lo dispuesto por la ley 18.791 del 3/8/2011, y teniendo en cuenta el artículo 50 de la ley 19.824 sustitutivo del artículo 8 de la ley 18.791, la Administración optará por el procedimiento de remate, haciendo uso del criterio legal para la contratación de los servicios profesionales de rematadores, en amparo al artículo 33 del TOCAF, literal b), contratación directa, ya que la comisión del rematador está dentro de los límites de la misma.

III) Que corresponde además, designar al rematador y fijar día, hora y lugar de exposición y realización del remate y condiciones del mismo, que será precedido por avisos.

IV) Que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado.

ATENTO: a ello, y a sus facultades legales, el señor INTENDENTE DE SALTO,

RESUELVE:

1.º Declarar en situación de abandono todos los vehículos que surgen del listado adjunto, (motos con posibilidad de regreso a circulación) realizado por Técnico dependiente del Departamento de Movilidad Urbana.

2.º Proceder al remate de todos los vehículos que surgen del listado "con posibilidades de regreso a circulación", y que se considera parte de la presente Resolución.

3.º Designar para actuar como rematador al señor José Luis Carvallo, titular de C.I. n.º 3.086.890-3, matrícula 4706, Rut. 160353270016, debiendo recabarse la aceptación del cargo y deberá estar al día con sus obligaciones fiscales.

4.º El rematador designado deberá colaborar en la preparación y realización del remate.

5.º Librar oficio, a través del Departamento de Gestión Administrativa, **Despacho Coordinación**, una vez aceptado el cargo, a la ANRTCI (Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios) y al Registro Nacional de Rematadores, de la realización del remate de motos con posibilidad de regreso a circulación, con designación del rematador, adjuntando la lista de vehículos.

6.º Librar oficio, a través del **Despacho preindicado**, al Congreso de Intendentes (Comisión de Seguimiento del SUCIVE) comunicando que dichos vehículos fueron dispuestos a remate (adjuntando Resolución y listado de vehículos).

7.º Establecer que la subasta se realizará el día sábado 06/08/2022, a partir de las 14:30 horas, en el Sector Unidad Ómnibus, Intendencia de Salto, ubicado en calle Gutiérrez Ruiz n.º 245, entre calle Agraciada y 19 de Abril en la que actuará el rematador designado, señor José Luis Carvallo, titular de C.I. n.º 3.086.890-3, matrícula 4706, Rut. 160353270016, con domicilio en calle 19 de abril n.º 634 de la ciudad de Salto.

8.º Disponer que la exposición se realizará partir del 1.º de agosto hasta la fecha del remate, en el horario de 8:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00, en el lugar referido.

9º Las condiciones del remate, serán las siguientes:

a) Sin base y al mejor postor.

b) En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado, una comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores, la cual corresponde a un 15,57% (quince por ciento con cincuenta y siete) del precio de venta más impuestos y abonar precio contado o transferencia bancaria con el rematador designado, en el acto de levantar su compra.

c) El retiro de los vehículos tiene que realizarse con un máximo de 72 horas hábiles desde el día del remate. Luego de ese plazo, el comprador perderá todos los derechos sobre lo adquirido en la subasta.

d) El rematador designado contará con un plazo de 10 días hábiles para rendir cuentas con la Intendencia de Salto sobre la documentación y el producido del remate.

e) A los compradores de vehículos sólo se entregará un documento (boleta de compra) que acredite la fecha, nombre y cédula de identidad del comprador, precio, características esenciales del vehículo, y modalidad de venta "con posibilidad de regreso a circulación".

f) En cuanto a la venta de las Unidades "con posibilidad de regreso a circulación", una vez que el vehículo esté en condiciones de circular conforme a la Ley Nacional de Tránsito, a cargo del comprador, se procederá por parte de la División Registro del Departamento de Hacienda al retiro definitivo de chapa y cambio de titularidad, previa inspección del mismo, pago del costo correspondiente y entrega de documentación (boleta de compra y seguro obligatorio)

g) Se previene que el mejor postor adquiere los bienes rematados a la vista, sin derecho a reclamación alguna y en las condiciones materiales y jurídicas en que se encuentren.

h) Una vez retirados los bienes subastados, los riesgos serán de cargo de los adquirentes, así como la responsabilidad civil, penal y/o administrativa.

10.º Disponer que Secretaría General (Comunicaciones y Relaciones Públicas) proceda a realizar la difusión y publicación legal durante 10 días en 2 (dos) diarios; 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial y en otro medio de prensa del lugar, en los que se individualizarán las Unidades en la modalidad "con posibilidad de recuperación para volver a circular en la vía pública" y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.

11.º Establecer que el Departamento de Gestión Administrativa, **Despacho Coordinación** libre oficio al Ministerio del Interior (Jefatura Policía de Salto) a fin de solicitar la colaboración de policías para el día del remate, a efectos de la seguridad en general y para el control del cumplimiento por parte de los asistentes de las medidas sanitarias.

12.º Establecer que la Dirección del Departamento de Movilidad Urbana disponga de funcionarios para el respectivo control el día del remate.

13.º Insértese en el libro de resoluciones. Notifíquese al rematador designado a sus efectos. Pase a Secretaría General (Comunicaciones y Relaciones Públicas) para el cumplimiento urgente del numeral 10) e incorporar la presente en la página web de la Intendencia; al Departamento de Gestión Administrativa, Despacho Coordinación, para el cumplimiento de los numerales 5,6 y 11; Departamento de Movilidad Urbana para el cumplimiento de lo indicado en el numeral 12); Departamento de Hacienda, División Administración de Ingresos, Servicios (Ingresos Comerciales y Otros (otros tributos)); Ingresos Vehiculares (Tasas, Precios e Ingresos Varios en general) y (Registro de Vehículos) Tomen nota CECOED, Coordinador General de la Intendencia y Auditoría. Cumplido, archívese.

DR. ANDRÉS LIMA PROSERPIO
-Intendente-

TÉC. UNIV. GUSTAVO CHIRIFF
-Secretario General-

am

LISTADO DE VEHÍCULOS CON POSIBILIDAD DE REGRESO A CIRCULACIÓN ((verificados))

	ACTA	MATRICULA	INCAUT.	MARCA/ MOD	CHASIS INSPECCION	CHASIS SISTEMA	MOTOR INSPECCION	MOTOR SISTEMA
1	13217	HIX 296	jun-16	MONDIAL			YG1P52FMH89008935	YG1P52FMH89008935
2	13237	HKE 714	may-16	YUMBO	HJXCHLOA2642914		152FMH10A09625	152FMH10A09625
3	12430	SIN EMP.	abr-16	WINNER		LSRYCML15AA356957	157FMI0A038178	157FMI0A038178
4	11708	HIJ 466	set-15	YASUKI			1P52FMH06000131	1P52FMH06000131
5	12114	HKE 165	set-15	YUMBO	LHJXCHLC5A2819			
6	12045	HKQ 331	ago-15	VITAL	LSPXCJL3B277640	LSRXCJLC3BA276408	KT1P52FMH11007657	KT1P52FMH11007657
7	12098	HKY 753	oct-15	VITAL		LKXXCHL08D1030710	KT1P52FMHD00755444	KT1P52FMHD00755444
8	12346	SIN EMP.	oct-15	MONDIAL	LXYJCML08A0228312	LXYJCML08A0228312	163FML-2AA041778	163FML-2AA041778
9	12355	HKE 076	nov-15	YUMBO	LHJXCHLC1A2615253	LHJXCHLC1A2615253	152FMH10A01830	152FMH10A01830
10	12419	HKO 799	nov-15	WINNER	LSRCJL69A707964	LSRCJL69A707964	1P52FMH 09813432	1P52FMH 09813432
11	13669	HKM 720	abr-16	BACCIO			156FMI10B13021	156FMI10B13021
12	11258	HKI 948	nov-15	YUMBO	LHJXCHLC5E2961098		152FMH14A14723	152FMH14A14723
13	12350	HKA 224	oct-15	YUMBO	LHJXCDLA892576275	LHJXCDLA892576275	147FMD90406233	147FMD90406233
14	12280	HKC 930	oct-15	YUMBO	LHJXCHLC1A2606200	LHJXCHLC1A2606200	152FMH10B00644	152FMH10B00644
15	12558	HII 206	nov-15	WINNER	LLCJXN3A75B004794	LLCJXN3A75B004794	152FMHDJ123459	152FMHDJ123459
16	13972	HKB 210	ago-16	YUMBO	LHJXCHLC192588647	LHJXCHLC192588647		152FMH09B00682
17	12482	HII 806	dic-15	YUMBO			ZS156FMI05500102	ZS156FMI225500102
18	13904	HIN 791	jun-16	HONDA	C705004780	C705004780		C70E2108685
19	12144	HIS 030	set-15	YUMBO	LHJXCHLA17207019		152FMH07070667	152FMH07070667
20	13967	CARECE	ago-16	YUMBO	LB44PCA30C001208	LB411PCA3BC001208	152FMH213001208	152FMH2B001208
21	12954	HIQ 707	Dic-16	YUMBO	LHJXCLA760441572		152FMH06050234	
22	12129	HIZ 950		YUMBO			156FMI08004126	
23	12402	HKJ 737	oct-15	YUMBO	B411PDALAC105128	LB411PCA1AC105128		152FMH8A600311
24	12481	HIR 934	nov-15	WINNER	ILEGIBLE	LXYXCJL0770M12786	152FMI70088094	1P52FMI7C058094
25	12277	HKR 544	oct-15	BACCIO		LHIYCJLC6C2839827	156FMI12803638	156FMI12B03638
26	12262	HIA 718	set-15	YASUKI		NO HAY REGISTRO	KJ153FMH21512726	QJ153FMH21512726
27	13997	SIN EMP.	ago-16	MOTOMEL	LHJPCJLF702933674	NO HAY REGISTRO	156FMI13A001170	156FMI13A01170
28	12231	HKM 692	oct-15	BACCIO		LHJYCJLC892575096	156FMI09000295	156FMI09000295
29	12297	HKL 550	nov-15	WINNER	LKXXCJL040102447	LKXXCJL04D1024476	KTIP52FMID0074218	KT1P52FMID0074218
30	12110	HIG 679	set-15			NO HAY REGISTRO	152FMHDJ163942	152FMHDJ163942
31	12509	HKM 120	dic-15	VITAL	LSRXCJLC7BA162038	LSRXCJLC7BA162038	1P52FMHQB501087	1P52FMH0B501087
32	12415	HKK 420	oct-15	YUMBO	LHJPCJLB5B2728428	LHJPCJLB5B2728428	156FMI11B00825	156FMI11300825
33	12859	HKK 997	dic-15	YUMBO		LSPXCJLC8AA110464	LS1P52FMHA1054715	LF1P52FMHA1054715
34	12520	HIN 001	dic-15	YUMBO		LHJXCDLAO614069	147FMH06030879	147FMD06030879
35	9496	HIV 280	abr-13	YUMBO	LHJXCHLC282526902	NO HAY REGISTRO		152FMH08001363
36	12140	HKG 839	set-15	YUMBO	LB411PCA9AC104891	LB411PCA9AC104891	152FMHBA100217	152FMH8A400217
37	11994	HLD 721	ago-15	ZANELLA		LSRYCJLA7DA700193	152FMIZC11959	157FMIZC119591
38	12136	HIE 810	set-15	WINNER	LLCJXJNBA541005625		152FMHC1075809	152FMHC 1075809
39	12342	CARECE	oct-15	WINNER	LE6PCLL702001708		157FMIPEL13D1201708	157FMIPEL13D1LO
40	12451	HIP 341	oct-15	YUMBO	LHJXCHLA271000267		147FMD06011091	147FMD07011091
41	12569	HKM 016	nov-15	ZANELLA		LSRXCHLCOBA100490	1P52FMH08010490	1P52FMH0B010490
42	12091	HLD 214		XGJAO	LX8CH7016F00277		FIGURA DEVOLUCION	AD1P52FMHF0022329
43	12250	HKH 561	oct-15	YUMBO			152FMH10A208093	152FMH10A28093
44	12807	HKR 411	dic-15	YUMBO		LHJPCLLB4B2779527	169FMI11809795	169FML11B09795
45	12610	HIP 048	dic-15	YUMBO	LHJXCDLA902940180	LHJXCDLA9D2940180	147FMD13A01681	14FMD13A01681
46	12308	HKM 354	nov-15	YUMBO	HLHJXCDLA5A2681196	LHJXCDLA5A268A196	147FMD10A04493	147FMD10A04493
47	12705	HMY 046	dic-15	HONDA			C70E2669000	C70E2669000
48	12421	HKG 221	nov-15	WINNER		LSRXCJLC8AA110481	LF1P52FMHA1054732	LF1P52FMHA1054732

49	12286	HIK 923	nov-15	WINNER		LXYCJL0260B55205	156FMI6A053246	156FMI6A053246
50	12514	HLA 169	dic-15	YUMBO		LHJXCHLC8E2872287	152FMH14A24841	152FMH14A24841
51	12765	HKM 710	ene-16	YASUKI		PCQ157FMI10030034	CC157FMI10030034	CQ157FMI10030034
52	12879	HKI 776	dic-15	WINNER		LSRXCJLCOAA119680	LF1P52FMHA1149753	LF1P52FMHA149753
53	13236	HKX 426	abr-16	ZANELLA			156FMI2D5019660	156FMI2D501963
54	13062	HKD 426	feb-16	YUMBO			152FMH1070190	152FMH10A01904
55	12301	HKE 870	abr-16				156FMI2AA076710	156FMI2AA076710
56	13529	HIG 229	abr-16	YASUKI			1P152FMH0500004	1P152FMH05000049
57	12387	HID 011	ago-16	YUMBO			152FMH10B00598	152FMH10B00598
58	12486	HIR 449	dic-15	ASAKI		LSRXCJLC07A21	LF1P52FMI71124049	LF1P52FMI71124044
59	13632	HKT 143	ago-16	BACCIO		LHJYCJB0C2880333	156FMI12810640	156FMI12B10610
60	13360	HKO 166	abr-16	WINNER			1P32FMH09813158	1P52FMH09813158
61	13528	HIT 120	abr-16	YUMBO	LHJXCHLA672081075	LHJXCHLA672081075	152FMH07001166	152FMH07001166
62	13704	HKE 949	abr-16	WINNER			1P52FMH09901594	1P52FMH09901594
63	12553	hix 891	nov-15	YUMBO	LHJPCJL882565189	LHJPCJLA882565189	156FMI08008518	156FMI08008518
64	12524	HKR 423	dic-15	WINNER	LSRXCJLC9BA681981	LSRXCJLC9BA681981	1P50FM6B3001961	1P50FM6B3001961
65	12345	HIL 126	oct-15	YASUKI	LSRCHLCX6A511966	LSRCHLCX6A511966	1P52FMH06105505	1P52FMH06105505
66	12353	HKN 741	oct-15	VITAL	LSRXCJLC7BA274628	LSRXCJLC7BA274628	KT1P52FMH11004418	KT1P52FMH11004418
67	12084	HKF 392	set-15	YUMBO	HHJXCHLC7A2658365	NO FIGURA	152FMH10A17252	152FMH10A17252
68	5445	HIP 322	dic-09	WINNER	LXYXCJL0000425101	NO FIGURA	1P52FMI6K055642	1P52FMI6K055642

Primera Publicación
20) (Cta. Cte.) 10/p 18369 Jul 15- Jul 29

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



UN OJO DE HORUS S.R.L.
Cesión

Contrato: 23/04/2022
Inscripción: Nº 7659 el 18/05/2022
Cedente: RUBEN DANIEL CZARNIEVICZ TEPPER (5 cuotas)
Cesionaria: Triana Marcela Perossio Echegoyen.

Única Publicación
22) $ 1807 1/p 18442 Jul 15- Jul 15

UN APLAUSO PAL ASADOR S.R.L
CESION

FECHA: 02/05/2022
INSCRIPCION: 7242/2022
CEDENTE: IÑAKI HERNAN ORMAECHEA (50)
CESIONARIOS/ CUOTAS: RODRIGO TARABAL PELILLI (49), MARÍA MAGDALENA BAROFFIO NEGRIN (1)
MODIFICACÍON:
OBJETO: DE BOLSAS DE VACÍO, PLÁSTICOS, FILMS PARA TERMOFORMADO, MATERIALES DE EMPAQUE PARA LA INDUSTRIA FRIGORÍFICA, LÁCTEA Y CHACINERÍA Y AFINES.

Única Publicación
22) $ 3470 1/p 18432 Jul 15- Jul 15

BOMBE SRL
CESION

Contrato 19/11/2021
Inscripción 21460 30/12/2021
Cedentes: Yasmin Alicia LOPEZ ABOU-NIGM (8 cuotas), Nadia Elena LOPEZ ABOU-NIGM (8 cuotas).
Cesionario: Nicolás Germán LOPEZ ABOU-NIGM (16 cuotas).

Única Publicación
22) $ 2024 1/p 18431 Jul 15- Jul 15

DE LIMA y ASOCIADOS SRL

Constitución: 1/07/2022
Inscripción: 11550, 12/07/2022
Socios: Jonathan DE LIMA (33 cuotas) Jack MORENO, Braihan TORRENS, Dalma OLIVERA, Viviana de LIMA, Ivan CASTRO, Facundo COSTA y Lucia LODEIRO (1 cuota c/u)
Objeto: Porteria, servicio integral de limpieza, mantenimiento; arrendamiento de bienes; cadetería; logística y mensajería.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Administración: Jonathan DE LIMA y Facundo COSTA indistintamente.
Capital: $ 40.000.

Única Publicación
22) $ 4699 1/p 18418 Jul 15- Jul 15

FIXONE S.R.L.

Constitución: 7/07/2022
Inscripción: 11472, 12/07/2022
Socios: Mateo MILBURN REGUSCI, 3 cuotas, Tomas GARCIA PINTOS INCIARTE, 3 cuotas, y Agustin GALLO VIGNOLI (4 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Plazo: 30 años
Administración: Agustin GALLO VIGNOLI
Objeto: Importación, reparación y venta de celulares y accesorios.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación
22) $ 3326 1/p 18416 Jul 15- Jul 15

CALEBUS SRL.

Contrato: 30/03/2022.
Inscripción: No. 5200 05/04/2022.
REACTIVACION y MODIFICACIÓN DE PLAZO SOCIAL.
20 años a contar del 30/09/2019.

Única Publicación
22) $ 1446 1/p 18410 Jul 15- Jul 15

Publicaciones Jurídicas

Green Moon S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN

DOCUMENTO: 23/03/2022.
MODIFICACIÓN: CAPITAL: $ 4.000.000 en cuotas de $ 100 c/u.
SOCIOS: PEDRO AGUSTÍN GÓMEZ ORTIZ (15.000 cuotas), MARIO LONGO STABILE (22.000 cuotas), y ANA PAOLA LATORRACA REVETRIA (3.000 cuotas).
CESIÓN: MARIO LONGO STABILE cede a JULIO CÉSAR LISCANO PERAZZO 4.000 cuotas.
INSCRIPCIÓN: Nº 7198 el 11/05/2022.

Única Publicación
22) $ 4049 1/p 18406 Jul 15- Jul 15

GASOLINERA CORTINAS LTDA.- CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN

CONTRATO: -San José, 01/04/2022
REGISTRO PERSONAS JURIDICAS- SECC. COMERCIO: No. 8161 25/05/2022
CEDENTES: -SILVANA NATALIA PICCININI SERVIAN (cede 115 cuotas) y GABRIEL ANDRES LOPEZ VIGNOLA (cede 5 cuotas)
CESIONARIOS:- MARCELO ALDAZ TOMAS (adquiere 30 cuotas), FRANCISCO MARTIN ALDAZ TOMAS (adquiere 30 cuotas) y JUAN MARTIN LASTRETO URRUTIA (adquiere 60 cuotas)
CUOTAS CEDIDAS:- en total 120
MODIFICACIONES:- 1) prorroga automática del plazo por períodos sucesivos de 5 años a contar del vencimiento del plazo inicial (vence el 01.01.2027)
2.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN INDISTINTA, excepto para enajenar o gravar inmuebles o establecimientos comerciales que es conjunta.-
SITUACIÓN ACTUAL: -La sociedad queda integrada por MARCELO ALDAZ TOMAS con 30 cuotas, FRANCISCO MARTIN ALDAZ TOMAS con 30 cuotas y JUAN MARTIN LASTRETO URRUTIA con 60 cuotas.

Única Publicación
22) $ 9471 1/p 18390 Jul 15- Jul 15

PURO PUNTO S.R.L.
CESIÓN CUOTAS y MODIFICACIÓN

Contrato: 16/03/2022.
Inscripción: Nº 4072 (18/03/2022).
Cedente: Elsa Claudia SARTI ESTEFAN.
Cesionaria: Agustina SPOSTO SARTI (100).
Modifica Administración y Representación: Agustina SPOSTO SARTI.

Única Publicación

22) $ 2169 1/p 18381 Jul 15- Jul 15

"RUIMAR S.R.L"
Cesión y Modificación

Contrato: 10/03/2022
Inscripción: Nº 5635 del 19/04/2022.
Cedentes: Milton RUIZ BERTI (75 cuotas) y María Cristina GALLEGO BARREIRO (45 cuotas).
Cesionarios: Matías Gonzalo RUIZ GALLEGO (40 cuotas), María Natalia RUIZ GALLEGO (40 cuotas) y José Pablo RUIZ GALLEGO (40 cuotas)
Administración: Matías Gonzalo, María Natalia y José Pablo RUIZ GALLEGO debiendo actuar de a dos en forma conjunta.
Plazo: 30 años a contar del 16/03/2022.

Única Publicación

22) $ 5061 1/p 18380 Jul 15- Jul 15

PURO PUNTO S.R.L.
CESIÓN CUOTAS

Contrato: 16/03/2022.
Inscripción: 4074 (18/03/2022).
Cedente: Agustina SPOSTO SARTI.
Cesionario: Jorge Raúl SPOSTO MARTINEZ (99).

Única Publicación

22) $ 1446 1/p 18379 Jul 15- Jul 15

"SOSA E HIJOS LTDA" MODIFICACION DE CONTRATO

MODIFICACION: 24/05/2022
INSCRIPCION COMERCIO: Nº 8209 DEL 25/05/2022
NUEVO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE: ROBERTO VICENTE CABRERA PEREZ.

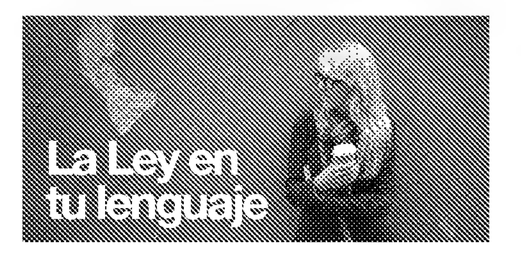
Única Publicación

22) $ 1663 1/p 18378 Jul 15- Jul 15

LMAT URUGUAY HOLDINGS S.R.L

Por Reunión de Socios de fecha 5 de julio de 2022 se resolvió reducir el Capital de LMAT URUGUAY HOLDINGS S.R.L, reduciéndose el capital en la suma de $ 807.790.423,67363. En consecuencia, el Capital luego de la reducción, quedará fijado en $ 93.305,13002. Documentación en César Cortinas 2037, Montevideo. Se convoca a los interesados por un plazo de 30 días (art. 242 Ley 16.060).

22) $ 49162 10/p 17959 Jul 08- Jul 22



Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. PAULO GABRIEL POSE RODRIGUEZ, prometió vender a XAVIER ISAAC MARQUEZ TRUJILLO, establecimiento comercial en el ramo de avícola "Pollolandia" sito en calle Lister 6430, Montevideo. Acreedores allí.

Primera Publicación

25) $ 4022 20/p 18441 Jul 15- Ago 12

Ley 2.904- 26/9/1904
Alberto Ramón Clavijo Paulette y Marta Isabel Cornú Lima prometieron vender a "ALPHA SPORT S.A.D." el gimnasio denominado "ALPHA GYM" que gira en la ciudad de Maldonado en Avda Roosevelt esquina Miguel Moscoso Pad. 24399. Acreedores: Estudio Invidio & Perez Berinduague calle 30 y Gorlero Ed Santos Dumont entrepiso 01 Punta del Este.

25) $ 4022 20/p 17749 Jul 06- Ago 03

Ley 26/9/1904.
"FARMACIA BELLONI SRL" prometió vender a favor de "COBOE S.A." el Establecimiento Comercial "Farmacia Belloni", sita en Montevideo en la Avenida José Belloni Nº 4371. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo, e-mail: righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 16489 Jun 23- Jul 21

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ, ANDREA c/ CABRERA, BRIAN - AUTORIZACIÓN DE VIAJE (ART. 193 CNA)", IUE 2-33896/2022, se cita, llama y emplaza a BRIAN NICOLAS CABRERA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 27 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 06 de julio de 2022.
LUIS GUSTAVO MAQUEIRA VERAZA, Actuario.

26) (Sin Costo) 10/p 17888 Jul 07- Jul 21

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
Comunicación de Proyecto Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de Galicia 1133, piso 2, por el término de 10 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, la Comunicación de Proyecto con Viabilidad Ambiental de Localización presentada por Habilis S.A. para su proyecto Planta de tratamiento de transformadores eléctricos a ubicarse en Avenida Luis Batlle Berres Nº 7340 - 7348, padrón 431163, municipio A del departamento de Montevideo.
El proyecto comprende el desarme de transformadores eléctricos sin PCB y previamente drenados, para la recuperación de materiales valorizables. La capacidad de procesamiento anual será de 1400 toneladas.
La Comunicación de Proyecto también se encuentra disponible en la página de internet: https://www.ambiente.gub.uy/oan/manifiestos/.
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en las oficinas de Galicia 1133 como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 12 de julio de 2022.

Única Publicación

27) $ 2234 1/p 18384 Jul 15- Jul 15

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de GITREL S.A., Exp. Gex Nº 2022/36001/003539 para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsará un volumen de 582.750 m3 de aguas, ubicado sobre la cañada de las Toscas, que aporta al arroyo Batoví, tributario del arroyo Maciel, afluente del río Yí, en la cuenca del Río Negro (código 567) con destino a riego de cultivos cereales y oleaginosas.
El dique se ubica sobre los padrones 2977, 2976 y 2972 mientras que su embalse afecta los padrones 2977, 2976, 2972, 6525, 2978, 9637 y 2979, todos de la 10ª Sección Catastral del

Departamento de Florida. Coordenadas planas X= 437.033 Y= 6.292.148.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 10 de agosto del 2022 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas de la ciudad de Durazno, sita en la calle Gral. Manuel Oribe Nº 919.
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional Durazno.

Primera Publicación

27) $ 7580 3/p 18368 Jul 15- Jul 20

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Ramón, María Consuelo, Adriana María, María Alcira Dos Santos y Alba Lila Mello Bonilla, según expediente Nº 2019/14000/018542, para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de una cañada sin nombre, tributaria del Arroyo de los Molles del Sauce, afluente del Río Cuareim en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego agrario. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 1000 de la 4a. Sección Catastral del Departamento de Artigas. Con un volumen de 2.530.000 m³.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 25.. de julio del año 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de DINAGUA, sita en calle Diego Lamas Nº 462 de la Ciudad de Artigas.-
Lic. Federico Senattore
Regional Artigas.

Última Publicación

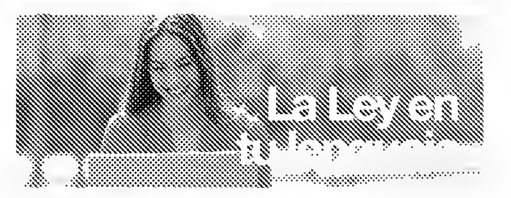
27) $ 6662 3/p 18240 Jul 13- Jul 15

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se está tramitando en esta Dirección Nacional una solicitud de María Consuelo Borges Solaro para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa las aguas de la Cañada Honda, afluente de la Cañada del Ñandubay, tributaria del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego agrario. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón 6813, de la 4ta. Sección Catastral del Departamento de Artigas, con un volumen de 1.905.000 m³.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 29 de julio del año 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-
Lic. Federico Senattore
Regional Artigas.

Última Publicación

27) $ 6303 3/p 18218 Jul 13- Jul 15



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL GUARDIA REPUBLICANA

"Se notifica al Guardia Francisco DE VARGAS DE FREITAS, cédula de identidad Nº 4.670.728-2, sobre lo contenido en Resolución Nº 137/2022 de fecha 25/03/2022, por la cuál el Director Nacional de la Guardia Republicana RESUELVE HACER LUGAR con fecha 01/03/2022 a la solicitud de desvinculación del Instituto Policial formulada por el mencionado alistado".

27) $ 2114 3/p 18303 Jul 14- Jul 19

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Expediente 2021/05/001/0000/0/2738- Omisión de declaración de valores del Señor Wang Man Ri, Wang Er Ching que intentó ingresar al país con 400.000 Reales en violación a la Ley 19.574. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto 500/991, se notifica al señor Wang Man Ri, Wang Er Ching que se le confiere vista de la multa propuesta consistente en el treinta por ciento del importe no declarado, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto, por el término de diez días hábiles.-

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 18415 Jul 15- Jul 15

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DGES

DIVISIÓN JURÍDICA
SECTOR PROCURATORIO

Funcionaria María Fernanda Charlón. Notifico a usted la Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria Nº 46 de fecha 08/02/2022 recaída en el Expediente 3/2580/2020 cuya parte resolutiva transcribo a continuación: "Dar por concluido el presente sumario administrativo".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18413 Jul 15- Jul 20

DIVISIÓN JURÍDICA
SECTOR PROCURATORIO

Prof. Hernán Alanis Caballero. Cito e intimo a concurrir a Jurídica de Secundaria en el plazo de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tenerlo por notificado (Art. 91 y ss Ordenanza 10), del informe de División Hacienda de fecha 22/06/2022, de fojas 35, recaído en el Expediente 2021-25-3-005143.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18412 Jul 15- Jul 20

Se notifica al Prof. Marcelo DANESI PERICHON Cédula de Identidad Nº 5.043.983-7, la Resolución de Dirección General de Educación Secundaria Resol. 472 del 4 de marzo de 2022, la cual establece: "1) Requerir a División Jurídica radicar denuncia penal al Prof. Marcelo DANESI PERICHON Cédula de Identidad Nº 5.043.983-7, conforme a lo estipulado en el Art. 15 del Protocolo de Regulación de la Atención y Prevención del Acoso Sexual en la ANEP. 2) Disponer que en el caso de que el Prof. Marcelo DANESI PERICHON Cédula de Identidad Nº 5.043.983-7, opte por horas en este subsistema, se determinará la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar su responsabilidad en los hechos denunciados en obrados. 3) Encomendar a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, al Departamento Docente y al Coordinador de Economía, dar impulso a las presentes actuaciones en caso de que el Prof. Marcelo DANESI PERICHON Cédula de Identidad Nº 5.043.983-7,opte por horas en este Subsistema, con el propósito de posibilitar la instrucción del sumario administrativo al Docente.

27) (Cta. Cte.) 3/p 18280 Jul 14- Jul 19

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



VISTA
Expediente 2022-50-1-00248

BINANCE

Por este medio se le confiere vista por diez días hábiles, a los efectos de que tenga la oportunidad de formular descargos y articular su defensa, del expediente 2022-50-1-00248, que contiene proyecto de resolución y que en su parte dispositiva establece:

1. Declarar que corresponde advertir a la o las personas físicas o jurídicas responsables de la actividad realizada bajo el nombre de BINANCE en Uruguay que no deben realizar la publicidad referida en el VISTO* en el Uruguay, en tanto la convocatoria al público en general para la aplicación de sus ahorros, sólo puede hacerse bajo la forma autorizada para la captación a través de instituciones de intermediación financiera autorizadas a captar depósitos en plaza o como emisor inscripto en el registro de mercado de valores.

2. Requerir que el o los responsables de la actividad realizada bajo el nombre de BINANCE en Uruguay comparezcan personalmente o a través de representante ante la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay

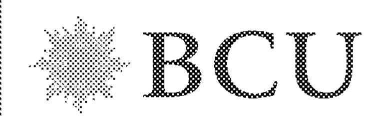
3. Notificar la presente resolución a los interesados citándolos por medio del Diario Oficial exponiendo lo dispuesto en los numerales 1 a 3.

* La publicidad realizada en redes sociales (Twitter e Instagram) por parte de BINANCE, en la cual ofrece al público la opción de comprar criptomonedas bajo una inversión con características de ahorro, así como la promesa de tasas de retorno determinadas sobre la inversión.

Expediente N° 2022-50-1-00248

Banco Central del Uruguay

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 18295 Jul 15- Jul 20



NOTIFICACIÓN RR SSF 2022-376

PROCRÉDITO FINANCIERA
INTERNACIONAL DE SEGUROS S.A.

Se pone en su conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros, con fecha 13 de junio de 2022, adoptó la Resolución SSF 2022-376, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"1. Realizar una advertencia al público de la situación irregular detectada mediante la emisión de una Comunicación con el siguiente texto:

"REFERENCIA: "Procrédito Financiera" e "Internacional de Seguros S.A." ADVERTENCIA sobre actividad no autorizada por la Superintendencia de Servicios Financieros

Se pone en conocimiento del público que a través del sitio web http://financiera-procredito.com/ la firma bajo el nombre "PROCRÉDITO FINANCIERA" ofrece créditos en efectivo, y ofrece documentación también bajo el nombre "INTERNACIONAL DE SEGUROS S.A.", las cuales NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS bajo ninguna forma ante el Banco Central del Uruguay ni cuenta con habilitación alguna para operar por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Se recuerda a los usuarios que a efectos de identificar las entidades que son reguladas y supervisadas por este Banco Central, corresponde consultar los registros disponibles en su página web institucional. Asimismo, antes de contratar se recomienda procurar obtener información clara y suficiente del proveedor del servicio, de su reputación así como de la operativa y condiciones a los que estará sujeto. En particular, esté alerta si en forma previa al otorgamiento del crédito se le requiere desembolsar una suma de dinero.

2. Instruir a la o las personas físicas o jurídicas responsables de la actividad para cuya realización se utiliza el sitio web http://financiera-procredito.com/, a que de forma inmediata interrumpan la utilización del iso-logotipo BCU en cualquier modalidad.

3. Requerir que el o los titulares del referido sitio web comparezcan personalmente o a través de representante ante la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay en un plazo de 10 días (Planta Baja, Diagonal Fabini 777, Montevideo).

Expediente N° 2022-50-1-01052

Banco Central del Uruguay

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 18287 Jul 15- Jul 20



BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Banco de Previsión Social

Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios por desempleo que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria. Se incluye el monto del cobro indebido generado, que deberá ser reintegrado al BPS.

C.I., NOMBRE, EXPEDIENTE, SUBSIDIO, MONTO:
19231076, Claudia Piriz,2022-28-1-045242, $ 46139.
51684489, Carlos Pereira, 2021-28-1-065443, $ 56131.
62527101, Melissa Bautista, 2022-28-1-042189, $ 407889.
44436825, Pablo Rotela,2021-28-1-064940, $ 45830.
46453570, Carlos de los Santos,2021-28-1-065006, $56131.
46870817, Diego Pereira,2021-28-1-065348, $ 46776.
18972150, Alejandro Patrone,2021-28-1-140504,$ 65155.
50816382, Karen Ibarra,2022-28-1-045778, $ 138204.
48676148, Alisson Cuevas,2022-28-1-045957, $ 42697.
46021246, Virginia Delgado,2022-28-1-040202, $ 11503.
13391622, Enrique Blanco, 2021-28-1-125544,$98142.
49644051, Jéssica Pereyra,2022-28-1-040530, $11501.
45328910, Lourdes Britos, 2022-28-1-040044,$8608.
44248054, Lucía Carreño,2022-28-1-042208, $ 115467.
44648137, Alejandro Olivera, 2022-28-1-042224,$ 39370.
45647651, Mónica Vázquez, 2021-28-1-122501, $ 66165.
19253365, Mónica Vázquez,2021-28-1-122546, $ 82558.
47446570, Alberto Rivero,2021-28-1-065353, $ 56131.
49011525, Cristina Álvarez,2021-28-1-065398, $ 56131.
53757828, Lucila Santos, 2021-28-1-065495, $ 46776.
52577318, Marcelo Álvarez, 2021-28-1-065488, $ 46776.
41602865, Diego Rosas,2021-28-1-064931, $ 56131.
49082520, Mayra Casal, 2021-28-1-065401, $ 46776.
16123349, Delia Barcelo, 2021-28-1-064888, $ 46776.
34013536, Ruben Avila,2021-28-1-064902, $ 56131.
52629711, Maria Castro, 2021-28-1-065491, $ 56131.
49758030, Stefanie Coronel, 2021-28-1-112517, $ 16535.
41641172, Nancy Silva, 2021-28-1-064933,$56131.

45401601, Matias Casal,2021-28-1-064945, $ 46776.
17023928, Katherine Nuñez, 2021-28-1-127140, $ 3230.
19585556, Rossana Martinez, 2021-28-1-127283, $2029.
52580432,Pamela Santana, 2021-28-1-065489, $ 56131.
60313178, Nadia Piriz, 2022-28-1-046053,$26024.
39629198, Milton Casaravilla, 2021-28-1-064930, $ 46776.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18371 Jul 15- Jul 20



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarles del Acta Final de Inspección y Vista, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior (Unidad Operativa 5), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, MOTIVO
3141808, Elbio Posse Vidal, 2017-28-1-089977, 768907.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 18354 Jul 14- Jul 19



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, de la Resolución Denegatoria recaída en la solicitud del subsidio que se detalla. Cuenta con un plazo de 10 días corridos a partir de la última publicación de este aviso para interponer los recursos correspondientes, según lo establecido en los artículos 80, 83 y 112 del Reglamento de procedimiento Administrativo (R.D. 15-2-2015).
C.I., NOMBRE, EXPEDIENTE, SUBSIDIO
3.548.246-3, Jorge Daniel Ávila Pereira, 2018-28-1-085962, Jubilación por Imposibilidad Física.
Unidad Descentralizada de Atención Integral Treinta y Tres
Dpto. de Treinta y Tres.

27) (Cta. Cte.) 3/p 18353 Jul 14- Jul 19





Se cita a la persona que se dirá a comparecer en nuestras oficinas de BPS UDAI San José, calle Treinta y tres s/n esquina Ciganda, Sector Pasivos, a efecto de continuar con el trámite del expediente que se menciona. Contará con un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, para presentar los recursos correspondientes, conforme a los artículos 80, 83 y 112 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, RD: 15-2/2015.
C.I., NOMBRE, EXPEDIENTE, PRESTACIÓN
13899470, Ivone de los Ángeles Varela Díaz, 2017-28-1-144881, Jubilación con cese.
Unidad Descentralizada de Atención Integral San José de Mayo
Dpto. de San José.

27) (Cta. Cte.) 3/p 18352 Jul 14- Jul 19



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de notificarla de la Resolución de la Determinación Tributaria, en BPS UDAI Salto, calle Uruguay 627, PB, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO, RESOLUCIÓN:
6256024, Chacharo Silveira Leonardo, 2020-28-1-123984, 484827-484828
Unidad Descentralizada de Atención Integral Salto
Dpto. de Salto.

27) (Cta. Cte.) 3/p 18351 Jul 14- Jul 19



Se cita a las empresas que se dirán, a efectos de notificarlas del Acta Final y Vista de la Determinación Tributaria, en BPS UDAI Salto, calle Uruguay 627, PB, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlas por notificadas, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO, ACTUACIÓN
7138047, Valenzuela Antonio y Valenzuela Ariel Hernán, 2021-28-1-111482, 997447/1.
7138071,Valenzuela Ariel Hernán, 2021-28-1-111382, 997445/1.
7138065, Valenzuela Antonio, 2021-28-1-097155, 994229/1.
Unidad Descentralizada de Atención Integral Salto
Dpto. de Salto.

27) (Cta. Cte.) 3/p 18350 Jul 14- Jul 19



Se notifica a Walter Fernández y demás sucesores de Pedro Hugo Fernández Ubal la resolución de prescripción RGS 220/2022 de la empresa Nº 6204010, expediente Apia Nº 2021-28-1-124458.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 18348 Jul 14- Jul 19



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, el cobro indebido recaído en la solicitud de subsidio que se indica. El monto del cobro indebido generado deberá ser reintegrado al BPS.
C.I., NOMBRE, EXPEDIENTE, SUBSIDIO, MONTO
3.949.763-6, Roque Fuentes, 2021-28-1-080903, SENF, $ 165.330.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

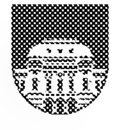
27) (Cta. Cte.) 3/p 18346 Jul 14- Jul 19



Se notifica a Víctor Hugo Ferraro y demás sucesores de Juan Alberto Ferraro Virlee la resolución de prescripción RGS 219/2022 de la obra Nº 10371195202, expediente Apia Nº 2014-28-1-102136.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 18345 Jul 14- Jul 19

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

Dirección General de Personal

La Universidad de la República notifica a: César Bentancourt (28 pts., 8:40 hs.), Óscar Provera (54,2 pts., 11:00 hs.) y Rubén Sena (20 pts., 11:40 hs.), respecto del llamado de ingreso Rural (Escalafón E, Sub-escalafón 2,

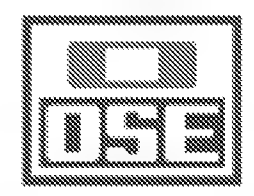
Grado 6) para la Región Litoral Norte, puntaje de antecedentes y hora de entrevista a la derecha de cada nombre. Las entrevistas se llevarán a cabo el día 20 de julio de 2022, en la Estación Experimental Mario A. Cassinoni. La información referida se encuentra disponible en Exp. 021745-501117-21.
Sección Apoyo a Tribunales y Comisiones Asesoras - Departamento de Concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 18421 Jul 15- Jul 15

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Obras Sanitarias del Estado

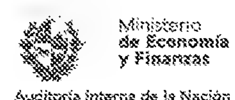
Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 287/22) autorizar la contratación del Sr. Jonathan Alejandro Montero C.I. 5.092.045-2 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Montevideo, sita en Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
MOVIMIENTO DE PERSONAL - GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18311 Jul 15- Jul 20

ÓRGANOS DE CONTRALOR

AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN - AIN



COMUNICADO

AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN

En el marco de los arts. 9º de la Ley Nº 18.930 de fecha 17 de julio de 2012, 4º de la Ley Nº 19.288 de fecha 26 de setiembre de 2014 y 32 de la Ley Nº 19.484 de fecha 5 de enero de 2017, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto Nº 500/991 de fecha 27 de septiembre de 1991, se intima a las entidades cuya denominación y número de RUT luce en el listado que sigue, para que comparezcan a través de representante debidamente acreditado mediante certificado notarial ante la Auditoría Interna de la Nación, Paysandú 941 Piso 2, en el horario de 11:30 a 14:30 `previa agenda, a efectos de tomar vista del expediente cuyo número se identifica, en el plazo de tres días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlas por notificadas.

RUT	DENOMINACIÓN	Nº EXPEDIENTE
213621320018	MONTILUR SA	2018-5-3-0001848
211551930010	ANTIR SA	2018-5-3-0001804
211298220014	COSTA ADRIATICA SA	2018-5-3-0001800
216217200019	PLATINMAN SA	2018-5-3-0002042
214750870012	FUTURALCO CORP SA	2018-5-3-0001916
214305590017	COTIDEC SA	2018-5-3-0001870
214305590017	ACQUARIUS SA	2020-5-3-0001068

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 18307 Jul 15- Jul 15

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
División Planificación Territorial
UNIDAD DE POLICÍA TERRITORIAL

Se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmueble empadronados con el Nº148.052 y Nº148.053 que deberán dar cumplimiento a los deber territorial de cuidar, consagrado en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley 18.308, Art. 37, inc e) ya que el padrón ha sido ocupado irregularmente como surge del expediente 2019-3310-98-001512 de la Intendencia de Montevideo.
Sanción en caso de incumplimiento: 30UR de acuerdo al Digesto Departamental, Art.D.223.306, num.2) y 30UR de acuerdo al Decreto Nº21626, Art. 4º, inc.B, num.1 (limpieza pública).
El Expediente se encuentran de manifiesto en la Unidad de Policía Territorial en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso24º, a efectos de dar vista.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18411 Jul 15- Jul 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2022-9770-98-000047 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Ángel PEREIRA, titular de la cédula de identidad Nº 4.074.439-9, respecto del inmueble sito en calle Carina 11265, padrón Nº 430.599 del Barrio denominado 6 de Enero, debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho padrón en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérsela como no presentada y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18407 Jul 15- Jul 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2022-9770-98-000055 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los señores Fanny BURGOS, titular de la cédula de identidad Nº 2.951.585-4 y Pedro MONTES DE OCA, titular de la cédula de identidad 1.997.089-6, respecto del inmueble sito en calle Carina Nº11269, padrón Nº 430.600 del Barrio denominado 6 de Enero, debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho padrón en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérsela como

no presentada y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18405 Jul 15- Jul 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2022-9770-98-000048 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Jorge RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad 2.927.998-7, respecto del inmueble sito en Calle Sirio Nº 3344 del padrón Nº 430.609 del Barrio denominado 6 de Enero, debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho padrón en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérsela como no presentada y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18404 Jul 15- Jul 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intímese judicialmente a: a) Felix Aurelio, Dario Florentino y Mirtha Alicia Moreno Costela herederos de los adjudicatarios Felix Aurelio Moreno Perez y Alicia Isabel Costela; b) Adriana y Yanet Rocio Moreno Sosa hijas del adjudicatario Felix Aurelio Moreno Perez de su anterior matrimonio c) a Fausto Moreira Crisel y Ana Maria Dalto Ferrando también adjudicatarios de la vivienda sita en la calle José de Vera Perdomo 1177, padrón 426168 del Barrio Ganaderos y Yugoeslavia, el pago de UR 40 correspondientes a cuotas vencidas de adquisición de la vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales para recuperar la vivienda.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18402 Jul 15- Jul 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
MUNICIPIO C

Intímese a los sucesores de César Eduardo COELHO COSTA, C.I.: 1.392.295-6 y Emma Leticia ECHEVERRI GONZÁLEZ, C.I.: 1.572.650-0, a realizar las tareas necesarias en la finca sita Ramón del Valle Inclán 2354, Apto. 502, padrón 17.075/502, a fin de evitar filtraciones a la unidad 402, así como prueba de estanqueidad en sus instalaciones, en un plazo máximo de 30 días calendario, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa de U.R. 20, en amparo a lo dispuesto en la Sección II, artículo 3º, numeral 12, inciso a.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18207 Jul 13- Jul 15

VARIOS



27) $ 7979 1/p 18286 Jul 15- Jul 15

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*
CASO MAIDANIK Y OTROS VS. URUGUAY
SENTENCIA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
(Fondo y Reparaciones)
RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA

El 15 de noviembre de 2021 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte" o "el Tribunal") dictó sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional de la República Oriental del Uruguay (en adelante "el Estado" o "Uruguay") por las violaciones a distintos derechos humanos, en perjuicio de Luis Eduardo González González y Óscar Tassino Asteazu, víctimas de desapariciones forzadas que principiaron durante la dictadura que sufrió Uruguay entre 1973 y 1985, así como de sus familiares. También determinó la responsabilidad internacional de Uruguay por violaciones a derechos humanos en perjuicio de los familiares de Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio. quienes fueron ejecutadas por militares en la misma época.

En particular, la Corte encontró que, por las desapariciones forzadas señaladas, Uruguay violó los derechos de los señores González González y Tassino Asteazu al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal, reconocidos en los artículos 3, 4.1, 5.1, 5.2, y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención Americana"). El Estado también vulneró las obligaciones de no practicar desapariciones forzadas y de mantener a las personas detenidas en lugares de detención oficialmente reconocidos, mandadas por los artículos I.a y XI de la Convención Interamericana sobe Desaparición Forzada de Personas.

El Tribunal determinó que el Estado, por la falta de acciones adecuadas de investigación de las desapariciones forzadas, violó los derechos judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en perjuicio de las dos víctimas desaparecidas y de sus familiares. En relación con ello, asimismo, Uruguay

incumplió sus obligaciones de sancionar a los responsables del delito de desaparición forzada y de tomar las medidas necesarias para poder hacerlo, establecidas en los artículos I. b) y I. d) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
* Integrada por la jueza y jueces siguientes: Elizabeth Odio Benito, Presidenta; L. Patricio Pazmiño Freire, Vicepresidente; Eduardo Vio Grossi; Humberto Antonio Sierra Porto; Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, y Eugenio Raúl Zaffaroni. Presentes, además, el Secretario Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta Romina I. Sijniensky. El Juez Ricardo Pérez Manrique, de nacionalidad uruguaya, no participó en la tramitación del presente caso ni en la deliberación y firma de esta Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 del Estatuto y 19.1 del Reglamento de la Corte.
Por otra parte, la Corte concluyó que el Estado no investigó en forma debida las muertes violentas de las jóvenes Maidanik, Reyes y Raggio, por lo que violó los derechos de sus familiares a las garantías judiciales y a la protección judicial. Aunado a ello, inobservó el artículo 7. b de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ya que no actuó con la debida diligencia mandada por dicha disposición en la investigación de las muertes de las tres mujeres.
Adicionalmente, en relación con las investigaciones referidas, Uruguay vulneró los derechos de los familiares de Luis Eduardo González González, Óscar Tassino Asteazu, Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio, a conocer la verdad.
Además, en relación con los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial ya aludidos, Uruguay incumplió la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno establecida en el artículo 2 de la Convención Americana, dado que la Ley No 15.848, de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado (en adelante "Ley de Caducidad") impidió, durante varios años, la investigación y sanción de graves violaciones de derechos humanos, inclusive las pertinentes en el caso.
Como consecuencia de las violaciones a derechos humanos antes expuestas, el Estado lesionó el derecho a la integridad personal de los familiares de las cinco personas nombradas, contraviniendo el artículo 5 de la Convención Americana.
I. Hechos
Contexto
Los hechos que dieron origen a las violaciones a derechos humanos determinadas en este caso se produjeron durante la dictadura cívico militar en Uruguay, que se mantuvo desde el 27 de junio de 1973, luego de un golpe de Estado, hasta el 28 de febrero de 1985.
Durante dicho período, se cometieron graves violaciones a derechos humanos por parte de agentes estatales. Las mismas incluyeron la práctica sistemática de detenciones arbitrarias, torturas, ejecuciones y desapariciones forzadas perpetradas por las fuerzas de seguridad e inteligencia. Durante la dictadura, se implementaron formas cotidianas de vigilancia y control de la sociedad y, más específicamente, de represión a las organizaciones políticas de izquierda.
Luego de finalizada la dictadura, el 22 de diciembre 1986, se expidió la Ley de Caducidad. La misma dispuso, a "efecto de concluir la transición hacia la plena vigencia del orden constitucional, [que] ha[bía] caducado el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado respecto de los delitos cometidos hasta el 1º de marzo de 1985 por funcionarios militares y policiales, equiparados y asimilados por móviles políticos o en ocasión del cumplimiento de sus funciones y en ocasión de acciones ordenadas por los mandos que actuaron durante el período de facto".
El 24 de febrero de 2011, en su sentencia sobre el caso Gelman Vs. Uruguay, la Corte Interamericana consideró que "las disposiciones de la Ley de Caducidad que impiden la investigación y sanción de graves violaciones de derechos humanos carecen de efectos jurídicos".
El 1 de noviembre de 2011 Uruguay promulgó la Ley 18.831 a través de la cual se modificó la ley 15.848. La Ley 18.831 dispuso, en su artículo 1, el "restablec[imiento d]el pleno ejercicio de la pretensión punitiva del Estado para los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado hasta el 1º de marzo de 1985". Además, en su artículo 2, determinó que, en relación con los delitos respectivos, no debía computarse "plazo alguno, procesal, de prescripción o de caducidad, en el período comprendido entre el 22 de diciembre de 1986 y la vigencia de esta ley". El artículo 3 de la ley declaró que los delitos aludidos eran crímenes de lesa humanidad.
El 22 de febrero de 2013 la Suprema Corte de Justicia de Uruguay declaró la inconstitucionalidad de los artículos 2 y 3 de la Ley 18.831 de 2011, frente a un caso concreto. Salvo algunas excepciones, en los años posteriores la Suprema Corte de Justicia mantuvo esa interpretación.
Por otra parte, el 25 de octubre de 2017 se aprobó la ley 19.550, que faculta a la Fiscalía General de la Nación a la transformación de una Fiscalía Letrada Nacional en una Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad (en adelante "Fiscal Especializado"), que se instaló definitivamente en febrero de 2018.
En otro orden de cosas, a partir del retorno a la democracia, Uruguay desarrolló distintas acciones para determinar lo sucedido durante la dictadura. Así, en 1985 se aprobó la conformación de una Comisión Investigadora Parlamentaria creada para esclarecer la situación de las personas desaparecidas y de los hechos que la motivaron. En el año 2000, se dispuso la creación de la Comisión para la Paz, con el cometido de "recibir, analizar, clasificar y recopilar información sobre las desapariciones forzadas ocurridas durante el régimen de facto". La Comisión para la Paz presentó su informe en 2003 y el documento fue aceptado por el Presidente de la República, mediante un decreto. Por orden del Presidente, además, en 2005, fue emitido un informe por la Comisión Investigadora del Ejército Nacional, sobre el "Destino Final de 33 ciudadanos detenidos en el Periodo comprendido entre el 27 de junio de 1973 y 1 de marzo de 1985". El 18 de setiembre de 2019 se sancionó la ley 19.822, a través de la cual se encomendó a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo "la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas [...] durante el terrorismo de Estado desplegado entre el 27 de junio de 1973 al 28 de febrero de 1985".
Las muertes violentas de Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio y su investigación posterior
De conformidad con su competencia temporal, respecto a lo ocurrido a Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio, la Corte evaluó circunstancias posteriores al 19 de abril de 1985, fecha en que Uruguay aceptó la competencia contenciosa del Tribunal. No obstante, consideró como antecedentes hechos anteriores.
En abril de 1974, Diana Maidanik y Silvia Reyes tenían 21 años de edad, Laura Raggio tenía 19. Diana y Laura eran estudiantes. Silvia estaba en el tercer trimestre de embarazo.
El 21 de abril de 1974 un grupo de miembros de las Fuerzas Conjuntas, que abarcaban fuerzas armadas y de policía, se presentaron en la casa de Washington Barrios, buscando al hijo de éste, Washington Javier Barrios. Al darse cuenta que no estaba allí, se acercaron a un apartamento que estaba en frente, donde residía el último nombrado, quien no estaba en el lugar. Las Fuerzas Conjuntas dispararon contra la puerta de la residencia, donde se encontraban Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio.
De acuerdo a distintos testimonios, las jóvenes llegaron a pedir por sus vidas. No obstante, las tres fallecieron en el curso de las circunstancias expuestas. María Fernández Rodríguez, suegra de Silvia Reyes, declaró que el cuerpo de su nuera estaba desnudo y con múltiples heridas.
El 15 de octubre de 1986 familiares de Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio presentaron una denuncia penal. El trámite, no obstante, no prosiguió por efecto de la Ley de Caducidad. Aunque en 2005 los familiares solicitaron la reapertura de las actuaciones, tras la realización de algunas diligencias se dispuso su archivo en febrero de 2007, luego que el Fiscal interviniente entendiera improcedente el trámite con base en la Ley de Caducidad.
En octubre de 2011 se retomaron las investigaciones, luego de que el Poder Ejecutivo revocara actos que habían generado la aplicación de la Ley de Caducidad. Se realizaron diversas diligencias, entre las cuales se citó a declarar a un militar presuntamente involucrado en los hechos. No obstante, presentó en forma reiterada distintos recursos de prescripción e inconstitucionalidad. Luego de resueltos tales recursos, prestó declaración el 16 de noviembre de 2020. Con posterioridad, antes del 14 de julio de 2021, él y otro imputado fallecieron. Un tercer imputado planteó recursos de inconstitucionalidad y prescripción, que derivaron en la suspensión del proceso hasta la resolución de la Suprema Corte de Justicia.
La desaparición de Luis Eduardo González González y su investigación posterior
Luis Eduardo González González, al momento de los hechos tenía 22 años, estaba casado, era estudiante de medicina, obrero y miembro del Partido Comunista y Revolucionario del Uruguay.
El 13 de diciembre de 1974, a las 02:00 am, integrantes de las Fuerzas Conjuntas irrumpieron en la casa de Amalia González, buscando a su hijo, Luis Eduardo González González. Permanecieron allí varias horas hasta que lograron ubicar el paradero de Luis Eduardo, quien estaba en otro lugar. En horas de la madrugada, se trasladaron a ese sito y detuvieron al señor González González junto con su esposa, Elena Zaffaroni Rocco, quien se encontraba embarazada. Ambos fueron trasladados al 6to Regimiento de Caballería dependiente de la División del Ejército Nº 1.

De acuerdo a diversos testimonios, inclusive el de la señora Zaffaroni Roco, Luis Eduardo González González sufrió "malos tratos y torturas". Ella vio a su esposo por última vez el 24 de diciembre de 1974. Tiempo después, en 1978, la señora Zaffaroni Rocco fue liberada.
Amalia González, madre del señor González González, acudió a dependencias del Ejercito días después de la desaparición de su hijo, para preguntar por él. También solicitó información a autoridades militares el 6 de marzo de 1975. En ambas oportunidades le indicaron que su hijo se había fugado. La señora González presentó una acción de hábeas corpus y realizó múltiples gestiones para dar con el paradero de su hijo, sin resultados.
El 24 de julio de 1985 Amalia González presentó una denuncia por la desaparición de su hijo. Después del 22 de diciembre de 1986 las actuaciones se paralizaron, por efecto de la Ley de Caducidad. La señora González cuestionó judicialmente la constitucionalidad de esa ley, sin éxito. En 2006, Amalia González presentó una nueva solicitud de investigación, pero en diciembre de ese año el Juzgado interviniente resolvió que, dado que el caso había sido archivado bajo los preceptos de la Ley de Caducidad, no procedía la solicitud.
Pese a lo anterior, consta que más adelante se retomaron las actuaciones. El Fiscal Especializado señaló que para diciembre de 2020 la causa se encontraba muy avanzada. Indicó que, aunque se encontraban identificados los integrantes de la unidad militar que intervino en los hechos, estaban pendientes excepciones de inconstitucionalidad y prescripción opuestas por las personas procesadas.
Por otra parte, el Estado informó que continúa desarrollando acciones para dar con el paradero del señor González González o de sus restos mortales.
La desaparición de Óscar Tassino Asteazu y su investigación posterior
Óscar Tassino Asteazu tenía 40 años al momento de los hechos y era dirigente sindical de la Agrupación de la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado (AUTE) y militante activo del Partido Comunista del Uruguay.
El 19 de julio de 1977, a las 08:00 pm, tres personas armadas, que se identificaron como de las Fuerzas Conjuntas, llegaron a la residencia en que se encontraba Disnarda Flores, en busca de su esposo, Óscar Tassino Asteazu. Cuando éste llegó, una hora después, fue introducido en la casa de forma violenta y trasladado a uno de los dormitorios, donde habría sido golpeado. En horas de la mañana del día siguiente, fue retirado de allí. Luego fue visto en un centro clandestino de reclusión por personas que indicaron que fue sometido a "salvajes torturas".
La señora Flores de Tassino refirió que, al denunciar estos hechos ante el Estado Mayor Conjunto, se le informó que su esposo no había sido detenido por autoridades militares, pero que era requerido desde el 1 de mayo de 1977 y que debía acudir a la Policía de Montevideo. La Policía le brindó información sobre otro hecho: una detención anterior que había sufrido su esposo, ocurrida en 1974.
El 20 de mayo de 1985, o en junio de ese año, Disnarda Flores interpuso una denuncia por la desaparición de su esposo. Después del 22 de diciembre de 1986 las actuaciones se paralizaron, por efecto de la Ley de Caducidad. La señora Flores cuestionó judicialmente la constitucionalidad de esa ley, sin éxito.
El 20 de noviembre de 2006 familiares de Óscar Tassino Asteazu volvieron a solicitar a autoridades judiciales la investigación de su desaparición. Ello fue negado en marzo de 2007. La Fiscalía General de la Nación indicó que la instrucción fue retomada después del 30 de junio de 2011, cuando el Poder Ejecutivo revocó sus resoluciones anteriores expedidas al amparo del artículo 3 de la Ley de Caducidad. Entre abril y junio de 2021 se decretó "procesamiento y prisión" de presuntos responsable de los hechos. No obstante, se presentaron recursos por parte de la defensa de personas imputadas.
Por otro lado, el Fiscal Especializado señaló que, por orden judicial, el 17 de noviembre de 2020 "comenzaron los trabajos de excavación" en "La Tablada", lugar donde podrían haber sido enterrados los restos del señor Tassino Asteazu. El Estado informó que continúa desarrollando acciones para dar con el paradero del señor Tassino Asteazu o de sus restos mortales.
II. Fondo
Sobre las desapariciones forzadas
La Corte, como surge de su jurisprudencia constante, señaló que la desaparición forzada de personas está constituida por tres elementos concurrentes: a) la privación de la libertad; b) la intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de estos, y c) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o el paradero de la persona interesada. Se trata de un acto continuado o permanente, que permanece mientras no se conozca el paradero de la víctima o se hallen sus restos, y mientras no se determine con certeza la identidad de los mismos. Es una violación compleja y múltiple de derechos humanos, que pone a la víctima en una situación de completa indefensión y que afecta, de modo conjunto, los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal. La desaparición forzada de personas es particularmente grave cuando forma parte de un patrón sistemático o es una práctica aplicada o tolerada por el Estado.
El Tribunal advirtió que los señores González González y Tassino Asteazu fueron privados de su libertad, en un contexto de detenciones ilegales en centros clandestinos, por lo que resulta que ambas detenciones fueron manifiestamente ilegales. Esos actos configuraron el inicio de la compleja violación de derechos que implica la desaparición forzada. Además, implicaron el incumplimiento de la obligación estatal de mantener a las personas privadas de la libertad en centros de detención reconocidos oficialmente. Las víctimas fueron puestas en una situación de indeterminación jurídica que anuló su posibilidad de ejercer sus derechos de modo efectivo, por lo que se violó su derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. Además, ambas víctimas, cuando iniciaron sus desapariciones, estuvieron bajo control de autoridades estatales en una época en que estas, en forma impune, realizaban tal práctica, así como asesinatos y torturas. Ello, en sí mismo, representó un atentado contra la vida y la integridad personal.
Las desapariciones forzadas de los señores González González y Tassino Asteazú constituyen una violación de una norma jus cogens especialmente grave por haber acontecido como parte de una práctica sistemática de "terrorismo de Estado". La Corte, con base en lo expresado, determinó, respecto de las dos víctimas, las violaciones a derechos y obligaciones convencionales antes señaladas.
Sobre las investigaciones de las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales
La Corte señaló que, de conformidad con los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, los Estados deben suministrar recursos judiciales efectivos a las víctimas de violaciones de derechos humanos, que deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal. En ese marco, el derecho de acceso a la justicia debe asegurar, en tiempo razonable, el derecho de las presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos, o de sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido e investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los eventuales responsables.
Con base en lo anterior, la Corte analizó algunos aspectos puntuales de las distintas investigaciones sobre hechos del caso, así como otros atinentes a todas ellas.
La Corte notó que no hubo acciones inmediatas de búsqueda de los señores González González y Tassino Asteazú y que, luego de más de 44 años de sus desapariciones, todavía no hay certeza sobre el paradero de las dos personas nombradas o de sus restos mortales. El Estado, en este aspecto, no ha observado una conducta diligente.
El Tribunal, respecto a la investigación de las muertes de Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio, también notó que las autoridades no siguieron una conducta diligente.
En primer lugar, pese a que los hechos de las muertes violentas señaladas no permiten descartar a priori que se hubieran presentado actos de violencia de género, ello no fue debidamente investigado.
En segundo lugar, el Tribunal se refirió a demoras en la tramitación de recursos. La Corte advirtió que, si bien las personas imputadas de un delito tienen la posibilidad de hacer uso, en defensa de sus derechos, de las vías recursivas previstas por el ordenamiento legal, las autoridades judiciales deben procurar que las causas se tramiten en un plazo razonable. Por ello, deben resolver con premura esos recursos y evitar dilaciones indebidas y actos de litigio o defensa efectuados en forma temeraria, maliciosa o de mala fe. En el caso, por el contrario, hubo demoras indebidas, de varios años, en la tramitación de recursos.
En relación con aspectos atinentes a todas las investigaciones del caso, la Corte se refirió a: el impacto de la Ley de Caducidad, la inobservancia de un plazo razonable, y la afectación del derecho a conocer la verdad.
El Tribunal advirtió, en primer lugar, que la Ley de Caducidad tuvo un impacto directo en todas las actuaciones de investigación atinentes al caso, que se vieron interrumpidas varios años. Recordó, al respecto, que el artículo 2 de la Convención establece la obligación general de cada Estado Parte de adecuar su derecho interno a las disposiciones de aquélla, para garantizar los derechos ahí consagrados. Esta disposición se vio, entonces, vulnerada, ya que como surge de reiterada jurisprudencia, las leyes de amnistía u otras figuras análogas con las obligaciones de los Estados de investigar

y, en su caso, sancionar a los responsables de violaciones graves a los derechos humanos. La Corte, entonces, reiteró las consideraciones que al respecto había ya efectuado en su decisión de 2011 sobre el caso Gelman, ya referidas.
En segundo lugar, el Tribunal notó que han transcurrido más de 44 años desde que principiaron las desapariciones forzadas de los señores González González y Tassino Asteazú y, más de 36 años, contados desde la aceptación por parte de Uruguay de la competencia de la Corte, sin que haya concluido la investigación de las muertes violentas de Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio. Esos tiempos sobrepasan parámetros de razonabilidad. Las demoras más prolongadas, en forma evidente, se produjeron, durante varios años, con anterioridad a 2006, y por aplicación de la Ley de Caducidad. La falta de diligencia para evitar dilaciones por la presentación abusiva de recursos también fue un factor relevante.
En tercer y último lugar, la Corte determinó violado el derecho a la verdad. Recordó que "toda persona, incluyendo los familiares de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos, tiene el derecho a conocer la verdad. En consecuencia, los familiares de las víctimas y la sociedad deben ser informados de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones". El derecho a la verdad tiene autonomía y una naturaleza amplia. Puede relacionarse con diversos derechos receptados en la Convención Americana. En el caso, se vinculó con los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial.
En relación con el derecho a la verdad, resulta relevante que, según los casos, las indagaciones dirigidas a determinar lo sucedido se realicen, por ejemplo, considerando una perspectiva de género, o las motivaciones políticas que pudieron tener las violaciones a derechos humanos. Por otra parte, en casos de desaparición forzada, es parte del derecho a la verdad el derecho de los familiares de la víctima de conocer cuál fue el destino de ésta y, en su caso, dónde se encuentran sus restos. La Corte valoró en forma positiva que Uruguay ha llevado a cabo diversas políticas para satisfacer el derecho a la verdad de las víctimas de este caso y de la sociedad en general. Destacó, en ese sentido, la creación de una Comisión Investigadora Parlamentaria, de la Comisión para la Paz, de la Comisión Investigadora del Ejército Nacional, y la actividad e informes producidos por dichas entidades, así como por la Institución Nacional de Derechos Humanos. Valoró también la creación de una Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad. Sin perjuicio de ello, la "verdad histórica" que pueda resultar de este tipo de políticas no sustituye ni satisface la obligación del Estado de establecer la verdad y asegurar la determinación judicial de responsabilidades individuales a través de los procesos judiciales penales. Al respecto, el Estado, en relación con los hechos propios del caso, no ha esclarecido judicialmente los hechos violatorios ni deducido las responsabilidades individuales. Por tanto, Uruguay violó el derecho a la verdad en perjuicio de los familiares de Luis Eduardo González González, Óscar Tassino Asteazu, Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio.
Derecho a la integridad personal de familiares de personas víctimas de desaparición forzada y de ejecución extrajudicial
La Corte ha advertido que los familiares de víctimas de ciertas violaciones de derechos humanos pueden ser considerados, a su vez, como víctimas, dado el sufrimiento padecido como producto de las violaciones cometidas contra sus seres queridos o a causa de las posteriores actuaciones u omisiones de las autoridades estatales frente a los hechos.
La violación a la integridad personal de víctimas de desaparición forzada y de ejecuciones extrajudiciales debe presumirse. Por otra parte, aunque la Corte carece de competencia para analizar las ejecuciones extrajudiciales de Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio, notó que resulta evidente a gravedad del incumplimiento de las acciones de investigación, por más de 36 años, y concluyó que corresponde presumir, en tales circunstancias, la afectación a la integridad personal de los padres y cónyuges de ellas. En relación con otros familiares, el Tribunal advirtió que constan testimonios que dan cuenta de cómo las violaciones a derechos humanos afectaron a distintas familias en su conjunto. Considerando lo expuesto, así como la gravedad de los hechos del caso y la falta de controversia del Estado al respecto, el Tribunal determinó que los familiares de Luis Eduardo González González, Óscar Tassino Asteazu, Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio vieron vulnerado su derecho a la integridad personal.
III. Reparaciones
En relación con medidas de reparación, la Corte ordenó al Estado:
a) Continuar las investigaciones de los hechos, a fin de identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de las ejecuciones extrajudiciales de Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio, así como de las desapariciones forzadas de Óscar Tassino Asteazú y Luis Eduardo González González. El Tribunal determinó que esta medida debe ser cumplida en un plazo razonable y fijó diversas pautas al respecto, entre ellas: i.- conducir las actuaciones de conformidad con las pautas de imprescriptibilidad de graves violaciones a derechos humanos, ii.- evitar y, de ser procedente, sancionar el uso abusivo de recursos u otras acciones claramente dilatorias, y iii.- en lo pertinente, llevar a cabo las actuaciones observando la perspectiva de género.
b) Efectuar una búsqueda rigurosa por la vía judicial y administrativa pertinente, en la cual realice todos los esfuerzos para determinar, a la mayor brevedad, el paradero de Óscar Tassino Asteazu y Luis Eduardo González González.
c) Brindar a las víctimas familiares de Luis Eduardo González González, Óscar Tassino, Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio, tratamiento psicológico y/o psiquiátrico que atienda a sus especificidades y antecedentes, en tanto que las víctimas así lo requieran.
d) Realizar publicaciones de la Sentencia de la Corte Interamericana y de su resumen oficial.
e) Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en relación con los hechos del presente caso.
f) Adoptar las acciones correspondientes, legislativas, administrativas, financieras, presupuestarias o de cualquier otra índole, para fortalecer la capacidad de actuación de la Fiscalía Especializada. En ese marco, dicho organismo deberá adoptar un plan estratégico dirigido a enjuiciar y castigar debidamente a los autores de actos de violencia contra la mujer cometidos durante la dictadura cívico militar.
g) Integrar a la currícula de formación o planes de estudios de integrantes de las Fuerzas Armadas, con la respectiva asignación presupuestaria, cursos de capacitación en relación con derechos humanos.
h) pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daño material e inmaterial.
Además de las medidas de reparación señaladas, cuya ejecución será supervisada por el Tribunal, éste resaltó el deber de todas las autoridades y órganos estatales, incluidos los judiciales, en el marco de sus competencias y regulaciones, de efectuar un adecuado control de convencionalidad, que considere la imprescriptibilidad de los crímenes constitutivos de graves violaciones a derechos humanos cometidos durante la dictadura militar.
La Corte Interamericana de Derechos Humanos supervisará el cumplimiento íntegro de la Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia. El texto íntegro de la Sentencia puede consultarse en el siguiente enlace:
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec 444 esp.pdf.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 18277 Jul 15- Jul 15

BIEN DE FAMILIA
Constitución

Escritura: 18/03/2022
Inscripción: Nº 10093/2022
Escribana Autorizante: Mariana Gavidia
Padrón: 178968
Calle: Avda. Dámaso Antonio Larrañaga 4538 SS Unidad 102
Constituyentes: Maicol MENDOZA CERIANI y Yuliana MENDOZA CERIANI
Beneficiarios: Dilan MENDOZA CERIANI, Robert Enrique MENDOZA VARGAS y Daniela Sandra CERIANI CACHENAUD
Tasación B.H.U: U.R. 1.774,32.

27) (Sin Costo) 10/p 18274 Jul 14- Jul 28

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

Oficio: 465/2022. Juzgado Flia. 17º turno.
Inmueble: 105022/001, Montevideo.
Beneficiario: Stella Maris Sarli García.
Inscripción: Nº 22436 del 17/06/2022.

27) $ 3192 10/p 17804 Jul 06- Jul 20

Sociedades
Anónimas y Balances 

Consorcio CGM MONTEVIDEO

Contrato: Montevideo, 27/04/2022
Integrantes: CSI INGENIEROS S.A. (30%) y CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A. (70%)
Objeto: Prestación de servicios de acuerdo con la Licitación Pública Nº 394500/1 para la "Contratación de operación, ingeniería y mantenimiento del Centro de Gestión de Movilidad para la ciudad de Montevideo"
Plazo: Se extenderá durante el lapso necesario para el cumplimiento del objeto
Administrador: Martín Galán, CI 2.760.392-2
Domicilio: Montevideo, Soriano 1180.
Inscripción en el RNC: Nº 6836/2022 (05/05/2022).

Única Publicación

28) $ 5567 1/p 18419 Jul 15- Jul 15

INTERACTIVE MEDICAL EDUCATION S.A.

Crear, producir, licenciar, comercializar, distribuir y explotar servicios propios o de terceros relacionados con la educación en Internet y desarrollar obras de software y contenidos de sitios web, incluyendo inteligencia artificial, marketing digital, multimedia, periodismo digital, plataformas web, así como contenidos para móviles y autómatas, para clientes de cualquier parte del mundo. Elaborar, investigar, desarrollar, diseñar y administrar servicios de software y generación de contenidos digitales, especialmente de educación médica, sin excluir otras áreas del conocimiento. Explotar patentes, licencias y propiedad intelectual propia o de terceros, de sitios web, redes sociales, realidad virtual o realidad aumentada, y todo otro medio digital creado o que se cree en el futuro. Crear contenidos de educación médica, así como productos digitales ad hoc para terceros. Financiar con fondos propios, proyectos de investigación relacionados con el objeto societario, ya sean proyectos propios o de terceros, con plena capacidad de asociación con empresas y/o universidades de cualquier parte del mundo. Ofrecer servicios relacionados con Internet tales como la generación de contenidos audiovisuales, instalación, conexión, diseño, administración y comercialización de páginas web, instalaciones de redes informáticas, comercialización y mantenimiento de servidores, producción y explotación de medios y sistemas de comunicación, en sus distintas formas, por cable o inalámbrico, fibra óptica, satelital, especialmente Internet a través de banda ancha y/o satelital, siendo extensivo a cualquier otro tipo de sistema de comunicación de datos creado o a crearse en el futuro, Realizar tareas de marketing, publicidad y propaganda por cualquier medio de comunicación radial, televisiva, internet, gráfica y cartelería de cualquier tipo; la proyección, dirección, diseño, redacción, edición, realización e inserción de productos publicitarios en los medios de comunicación, la promoción de ventas, estudios de mercado y las tareas necesarias para el conocimiento masivo de las actividades que formen parte del objeto social. Ejercer toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y/o asesoramiento. Desarrollar actividades comerciales, presenciales o a través de medios digitales, de productos propios o licenciados. Creación de videos y films con fines educativos, generar webinares, conferencias, seminarios y/o congresos presenciales u online, otorgar premios y titulaciones a los alumnos o usuarios, crear redes sociales o científicas, audiolibros y simuladores online para educación médica y científica en otras áreas del conocimiento. Celebrar alianzas con otras organizaciones locales y/o internacionales. Crear bibliotecas digitales en cada área de la medicina u otros temas científicos. Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000. 11/05/2022, 7270.

Única Publicación

28) $ 37811 1/p 18408 Jul 15- Jul 15

INDEPEC S.A.

Contrato: 30/06/2022
Inscripción Nro.: 11194 el 06/07/2022
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 11640 1/p 18370 Jul 15- Jul 15

REFORMAS

AY HOLDING URUGUAY S.A.
Art. 290 Ley 16.060

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 31/12/2018 se resolvió reducir el capital social a $ 100.000.000.
Inscripción: 27/1/22, Nº 1340.

Única Publicación

28) $ 2097 1/p 18437 Jul 15- Jul 15

PVG AGRONEGOCIOS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL CONTRACTUAL E INTEGRADO Asamblea Extraordinaria: 21/10/2020 Capital contractual: $ 200.000.000
Capital integrado: $ 96.027.540
Inscripción: Nº 7864 - 20/05/2022.

Única Publicación

28) $ 1807 1/p 18376 Jul 15- Jul 15

PILOMENTO SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea de fecha: 02/05/2022 modifica artículo 5 del estatuto.
CAPITAL: $ 15.000.000.
Inscripción: 25/05/2022 Nº 8156.

Única Publicación

28) $ 1374 1/p 18372 Jul 15- Jul 15

DONIRAL S.A.
Reforma

Asamblea: 01/07/2022.
Reduce Capital Integrado en $ 20.000.000.
Documentación: Pedro Murillo 6228, Montevideo.
Convocase a interesados, plazo 30 días.

28) $ 15905 10/p 17676 Jul 05- Jul 19

SIPETROL INTERNATIONAL S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 2022 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 310 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en 25 de mayo 455 piso 2.

Última Publicación

28) $ 48439 10/p 17563 Jul 04- Jul 15

Cantidad de avisos de fecha 15/07/2022 publicados en esta edición: 66.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 7.370.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 12.546.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.635.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 4.022.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 208.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 623.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por palabra([2])
Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios	**$ 13.30 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 72.30 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones	Tarifa por palabra([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)

Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy